

INFORME DE AUDITORÍA

**MINISTERIO DE CULTURA
VIGENCIA 2016**

CGR-CDSS- No. 52
Junio 2017

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE CULTURA
VIGENCIA 2016**

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Alonso Másmela
Contralora Delegada para el Sector Social	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora	Yudy Natalia Caro Moreno
Responsable Auditoría	Carlos Alberto Mosquera Ortiz
Equipo Auditor	Rosa Leonor Mayorga Murgas Ivonne Gavilán Sarmiento Ana Lucía Melgarejo Everardo Hernández Pardo
Apoyo Técnico	Argemiro Chacón Quiroga Diego Fernando Páez

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CONCEPTO	5
1.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS	6
1.1.1. Gestión	6
1.1.1.1 Procesos Administrativos	7
1.1.1.2 Indicadores	7
1.1.1.3 Gestión presupuestal y contractual	7
1.1.1.4 Prestación del bien o servicio	8
1.1.2. Resultados	8
1.1.2.1 Objetivos misionales	8
1.1.2.2 <i>Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos</i>	9
1.1.2.3 Género	10
1.1.2.4 <i>Seguimiento plan de mejoramiento</i>	10
1.1.3 Legalidad	10
1.1.3.1 Gestión de defensa judicial	10
1.1.3.2 Cumplimiento de la normatividad ambiental	11
1.1.3.3 Ley 1618 de 2013	11
1.1.4 Control financiero	11
1.1.5 Control Interno	11
1.1.5.1. Control interno contable	12
1.1.5.2. Aplicación de estándares internacionales de información financiera	12
1.1.5.3. Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes	12
1.1.5.4. Rendición de la cuenta por la vigencia 2011	13
1.2. DENUNCIAS	13
1.3. FENECIMIENTO DE CUENTA	13
1.4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	13
1.5. PLAN DE MEJORAMIENTO	14

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
2.1. GESTIÓN Y RESULTADOS	15
2.1.1. Gestión	16
2.1.1.1 Procesos Administrativos	16
2.1.1.2 Indicadores	17
2.1.1.3 Gestión presupuestal y contractual	17
2.1.1.4 <i>Gestión contractual</i>	18
2.1.2. Resultados	74
2.1.2.1 Objetivos misionales	74
2.1.2.2 Cumplimiento e impacto de políticas públicas, planes, programas y proyectos	75
2.1.2.3 Género	101
2.1.2.4 Objetivos del Milenio	103
2.1.2.5 Seguimiento plan de mejoramiento	103
2.1.3. Legalidad	105
2.1.3.1 Gestión de defensa judicial	105
2.1.3.2 Cumplimiento de la normatividad ambiental	107
2.1.3.3 Ley 1618 de 2013	113
2.1.4. Control financiero	118
2.1.4.1. Evaluación financiera y contable	118
2.1.5. Sistema de Control Interno	122
2.1.5.1 Control interno contable	124
2.1.5.2 Aplicación de estándares internacionales de información financiera	124
2.1.5.3 Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes	125
2.1.5.4 Rendición de la cuenta por la vigencia 2016	125
2.1 DENUNCIAS	126
3 ANEXOS	127
Anexo 1. Matriz de hallazgos	
Anexo 2. Otros anexos	

Doctora
MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra
Ministerio de Cultura
Carrera 8ª. No. 8-55
Bogotá, D. C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría al Ministerio de Cultura, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República (CGR). Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los Estados Contables, de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (control de gestión, de resultados, financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados contables), legalidad y control interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

La representante legal del Ministerio de Cultura rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2016, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIA)

y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. La auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el presente proceso de auditoría no se presentaron limitantes.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas.

1.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La calificación de 80,087 puntos es el resultado de la evaluación de los componentes de los controles de gestión, de resultados, de legalidad y financiero, y de la evaluación del control interno, los cuales contemplan variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República (CGR) conceptúa que la gestión y resultados para los macro procesos evaluados es favorable.

1.1.1 Gestión

La calificación de este componente es de 72.46 puntos, resultado de la evaluación de la gestión con base en el examen de los principios de economía y eficacia aplicables al Ministerio de Cultura y teniendo en cuenta la dirección, planeación, organización, ejecución, control y monitoreo en la administración de los procesos y recursos públicos durante la vigencia 2016.

Los mecanismos y controles establecidos por la Entidad, para realizar su labor misional de promover la cultura, presentan debilidades, tal como se evidenció en el examen de la ejecución de los contratos considerados en el contexto de los proyectos de inversión de infraestructura y patrimonio, en la evaluación de los indicadores, y en el examen del Programa Escuelas Taller y del Programa de Concertación, según se expone a continuación.

1.1.1.1 Procesos administrativos

El Ministerio de Cultura se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), integrando los diferentes sistemas institucionales y los mantiene mediante un proceso de mejoramiento continuo; proyecta asimismo el acto administrativo de adopción del sistema para la gestión de calidad (SIGI). Se advirtieron deficiencias en los procesos de planeación, control y ejecución en el caso de los Programas Escuelas Taller y Concertación (subprograma "Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales"). De igual modo, se observaron debilidades en los procesos de control y ejecución en el desarrollo de los contratos examinados.

1.1.1.2 Indicadores

El Ministerio de Cultura cuenta con una batería de indicadores de procesos, de plan de acción y de proyectos de inversión. La información provista por estos indicadores alimenta los sistemas SINERGIA y SPI del DNP. Es de destacar que como producto de los hallazgos de la CGR vigencia 2015, la Oficina Asesora de Planeación depuró el módulo de indicadores asociados al plan de acción. Sin embargo, se evidenciaron debilidades en cuanto al diseño de indicadores de desempeño en el Programa Escuelas Taller.

1.1.1.3 Gestión presupuestal y contractual

- *Gestión presupuestal*

Se evaluó el 100% del proceso de planificación, distribución y ejecución del presupuesto: examinada la ejecución presupuestal vigencia 2016, se estableció que el presupuesto de ingresos y gastos fue de \$319.165.891.597, del cual se examinaron \$297.816.361.000, que representan el 93% del total, del cual se examinaron \$142.324.813.000, equivalentes al 44% del total. En relación con el rezago presupuestal de 2015, se evaluó el 100% del mismo (\$59.451.000).

El Ministerio constituyó reservas presupuestales durante 2016 por \$2.578.604.133; de ellas fueron seleccionadas para su examen ocho cuentas del presupuesto de

inversión y tres del de funcionamiento, las cuales representan el 40,5% y el 5,1%, respectivamente, del total de las reservas. Ellas cumplieron con los requisitos de constitución; no obstante, se presenta un hallazgo relacionado con vigencias futuras.

- *Gestión contractual*

En 2016, el Ministerio de Cultura celebró 2.911 contratos, por \$330.909,2 millones, de los cuales, para su revisión y verificación, se seleccionaron 30, por \$47.065,3 millones, valor este que representa el 14,2% del valor total de la contratación suscrita. Se incluyó además una muestra de 11 contratos celebrados en 2015 y que tuvieron ejecución en 2016, por \$44.173,9 millones, así como 3 contratos de prestación de servicios objeto de denuncia por \$43 millones, para un total auditado de \$91.282,2 millones. Se evidenciaron incumplimientos de las obligaciones contractuales pactadas, según las visitas efectuadas por la CGR donde se desarrollaron las obras, producto de las cuales se determinaron fallas en algunos ítems sobre obras ya ejecutadas y en ejecución, las cuales a su vez permitieron evidenciar inadecuada interventoría y supervisión y fallas en la planeación, entre otras situaciones.

1.1.1.4 Prestación del bien o servicio

Esta actividad de prestación de servicios el Ministerio de Cultura la realiza a través de la contratación.

1.1.2 Resultados

La calificación final del control de resultados de la Entidad consolidada es de 70.42 puntos, y se sustenta en los resultados que a continuación se describen:

1.1.2.1 Objetivos misionales

Las actividades del Ministerio de Cultura tienen como objetivo *“formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo a su cargo”*.

En el marco de los proyectos de infraestructura cultural (construcción de bibliotecas y casas de cultura, dotación y mobiliario de estas), se observó que el Ministerio cumplió con las metas establecidas. No obstante, se determinaron deficiencias en

la ejecución de las obras y en la dotación. En relación con el proyecto "Recuperación y preservación del patrimonio cultural", dentro de las intervenciones de restauración se evidenciaron debilidades en la puesta en funcionamiento de la Casa Museo de la Pola en el municipio de Guaduas y su incorporación en la Oficina de Instrumentos Públicos. Tales debilidades y deficiencias están expuestas en el capítulo Resultados de la auditoría.

1.1.2.3 Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos

El Plan Operativo Anual 2016 contempla el desarrollo y monitoreo de actividades relacionadas con 27 proyectos institucionales, con un cumplimiento en la ejecución del 100% y un cumplimiento de pago del 59%. Esta baja ejecución de pagos se debió a la no apropiación del PAC por el Ministerio de Hacienda, lo cual dio lugar a la constitución de cuentas por pagar.

El Programa de Concertación presenta debilidades en su esquema de seguimiento y control por cuanto el subprograma "Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales" no tiene definidos lineamientos ni criterios de asignación de recursos dentro del sistema de gestión de calidad del programa.

El Programa Escuelas Taller, inscrito en proyecto de patrimonio, carece de reglamentación, de planes operacionales, y de sistemas de información que proporcionen resultados confiables y oportunos sobre los recursos financieros y humanos empleados, sobre las actividades desarrolladas y sobre los productos y resultados alcanzados. En el marco del programa Escuelas Taller, las resoluciones emitidas por el Ministerio para la asignación de recursos a las Escuelas Taller que lo conforman no corresponden a una planeación previa y no hay oportunidad en el giro de los recursos dentro de cada vigencia. La entrega inoportuna de este recurso implica que este se emplee en mayor medida en gastos administrativos y de nómina que en la actividad de formación.

El Ministerio asignó recursos a la Fundación Escuela Taller Bogotá (FETB) mediante las Resoluciones 945 de 2015 y 3390 de 2012, para el desarrollo de actividades que no están relacionadas con los objetivos de programa ni con la misión de la Escuela. Esta última resolución fue ejecutada por la FETB en las vigencias 2013 a 2017 por \$2.500 millones para realización de obra nueva de construcción sin cumplir su objetivo. En el desarrollo del programa Escuelas Taller se han creado empresas de naturaleza SAS con recursos arbitrados por el Ministerio, el SENA y la Corporación La Candelaria. Con dichas empresas se pretende garantizar trabajo para los estudiantes de los programas ofrecidos por la Escuela Taller; sin embargo, dentro de la constitución de tales sociedades no figuran alumnos o egresados de tales

programas en calidad de socios de estas. Tampoco se evidencia seguimiento a los egresados en el apoyo a su inserción laboral y/o a la creación de empresa por los egresados. Toda esta situación contrasta sobremanera con el objetivo de emprendimiento del programa.

1.1.2.3. Género

A través de su Dirección de Poblaciones, el Ministerio de Cultura promueve la participación de las mujeres en los espacios del Sistema Nacional de Cultura, a través del fortalecimiento, reconocimiento y ejercicio de los derechos culturales de este grupo poblacional.

1.1.2.4. Seguimiento plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento, suscrito en 2012, 2013 y 2014, producto de 75 hallazgos de las auditorías efectuada por la CGR, contemplaba 170 acciones de mejora, las cuales se han cumplido en su totalidad. En la vigencia 2015, como producto de 21 hallazgos, se establecieron 55 acciones de mejora, de las cuales no ha cumplido con 11, que tenían como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2016.

1.1.3 Legalidad

La calificación de este componente es de 72,5 puntos, resultado de la evaluación del cumplimiento de la normatividad aplicable al Ministerio.

Se evidenció en el análisis contractual que el Ministerio no ha liquidado algunos contratos de la vigencia 2016. Respecto de la información de los procesos reportados en el Sistema eKOGUI persisten las diferencias, con respecto a lo reportado en el formato F9 rendido en la cuenta fiscal, de 198 en el número de procesos y en valor de \$26.737,8 millones: Por otra parte, no se han atendido las recomendaciones dadas por el soporte eKOGUI, lo cual revela claramente que no se ejercen controles efectivos ni se desarrollan acciones concretas tendientes a que se cumplan las disposiciones que le son aplicables.

1.1.3.1 Gestión de defensa judicial

El seguimiento a la actividad de los apoderados y la defensa y atención de los procesos se hicieron dentro de los términos legales establecidos por las autoridades judiciales y administrativas; sin embargo, el Ministerio no ha adelantado las acciones de mejora planteadas para la actualización del archivo físico de los procesos judiciales activos con plazo a 31 de diciembre de 2016.

De cuatro procesos fallados en contra del Ministerio en la vigencia 2016, se pagaron cuatro (4) sentencias, tres por \$9 millones y una (1) conciliación judicial por \$463,7 millones, incluyendo una sentencia fallada en 2015.

1.1.3.2. Cumplimiento de la normatividad ambiental

La entidad cuenta con un plan de gestión ambiental documentado y socializado, el cual se encuentra ajustado a la normatividad vigente y está compuesto por estrategias configuradas para identificar los aspectos ambientales y evaluar el impacto generado por las actividades propias de la institución.

1.1.3.3 Ley 1618 de 2013

Si bien el Ministerio presenta resultados de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 (para personas en condición de discapacidad) demuestra debilidades en cuanto al avance en la reglamentación del decreto que determine la distribución de los recursos del impuesto nacional del consumo de telefonía móvil (INC). De otra parte, no cuenta con un plan o estrategia que determine y organice las actividades por desarrollar en cumplimiento de dicha ley y que establezca mecanismos de seguimiento y evaluación de las mismas.

1.1.4. Control financiero

Este componente se calificó con 100 puntos, en razón a que el Ministerio al 31 de diciembre de 2016, presentó opinión sin salvedades.

Opinión de los Estados Contables: En nuestra opinión, los estados contables del Ministerio de Cultura presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, según los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Los errores, inconsistencias o salvedades encontradas, que no afectan la opinión, ascienden a \$15.707,0 millones, valor que representa el 1,99% del activo total de la entidad (\$787.156,4 millones).

1.1.5 Control Interno

El resultado de este componente en la gestión es de 72,20, producto de la evaluación de la matriz de controles, debido a que existen debilidades en los

controles diseñados por la entidad, por cuanto algunos no mitigan los riesgos o no brindan confiabilidad para el cumplimiento de los objetivos y logros Institucionales.

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el Ministerio de Cultura, la calificación obtenida fue 1,206 puntos, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es de 1,706 puntos, valor correspondiente al concepto de "Con Deficiencias". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es de 1,556, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el período auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "Con deficiencias".

1.1.5.1 Control interno contable

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el Ministerio de Cultura la calificación obtenida fue de 1.0 punto, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 2,167 puntos, valor correspondiente al concepto de "Inefectivo". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,817, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el período auditado, la calidad y eficiencia del control interno contable de la entidad es "Con deficiencias".

1.1.5.2 Aplicación de estándares internacionales de información financiera

Respecto del cumplimiento de las NIC-SP, el Ministerio de Cultura se rige por la Resolución 533 de 2015 y el instructivo 002 del mismo año. Los anteriores fijaron como período de transición el 01 de enero de 2017, es decir, que durante 2016 no se llevaron a cabo actividades diferentes a las preparatorias. Por ende, los estados contables a 31 de diciembre de 2016 no han sido presentados bajo NIC-SP. Lo anterior indica que serán los estados contables a 31/12/2016 el punto de partida para los saldos iniciales.

1.1.5.3 Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes

El Ministerio, en atención a las observaciones de la Honorable Cámara de Representantes, adelantó actividades tendientes a subsanar las observaciones emitidas por ella, las cuales consisten en cambios en la información del rezago presupuestal, contable y de control interno contable. Tales observaciones fueron incluidas en el plan de mejoramiento presentado a 31 de diciembre de 2016, de las cuales algunas aún están pendientes de solucionar.

1.1.5.4 Rendición de la cuenta por la vigencia 2016

La información reportada por el Ministerio de Cultura en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), vigencia 2016, fue rendida dentro de los términos exigidos en el numeral 2 del artículo 16 de la Resolución No. 7350 de 2013.

1.2. DENUNCIAS

En cuanto a la denuncia 2017-112464-82111-D, sobre presuntos hechos irregulares en el Teatro Colón relacionados con el incumplimiento de la normatividad contractual de licitación pública y fraccionamiento de contratos de prestación de servicios durante las vigencias 2014, 2015 y 2016, analizada la información suministrada por el Ministerio de Cultura, resultó un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, la cual hace parte de este informe. Este resultado se dará a conocer al denunciante mediante respuesta de fondo.

Así mismo, se atendieron tres insumos de la ciudadanía, a saber: 2016-110260-82111-IS, 2016-110267-82111-IS y 2017-111242-82111-IS, relacionados con retrasos en el cumplimiento de las condiciones del acuerdo marco de precios por parte del Ministerio de Cultura, los cuales fueron valorados e incorporados a los procesos evaluados, evidenciándose que los mismos han sido pagados a los respectivos proveedores de acuerdo con las certificaciones enviadas por la entidad. De la consideración del insumo 2016-110263-82111-IS, relacionado con los recursos entregados por resolución a la Fundación Escuela Taller de Bogotá (FETB), resultó un hallazgo con otras incidencias. Cada uno de estos insumos cuenta con respuesta de fondo al peticionario.

1.3. FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República FENECE la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

1.4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En la presente auditoría se establecieron 24 (veinticuatro) hallazgos administrativos, de los cuales 2 (dos) corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$112.621.564; 7 (siete) tienen posible alcance disciplinario, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente. De igual forma, se solicitarán dos (2) indagaciones preliminares.

1.5. PLAN DE MEJORAMIENTO

Las entidades deben presentar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y descritas en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser registrado en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informe -SIRECI- dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo del informe de conformidad con los requerimientos previstos en la Resolución número 7350 de 28 de noviembre de 2013.

Con el propósito de activar en el aplicativo Sireci la funcionalidad para la suscripción del plan de mejoramiento, una vez recibido el informe, de manera inmediata la entidad deberá reportar la fecha de recepción del informe a los correos soporte sireci@contraloria.gov.co y jairo.oyaga@contraloria.gov.co

Bogotá, D. C.,



JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para Sector Social

Directora de Vigilancia Fiscal: Carolina Sánchez Bravo
Supervisora: Yudy Natalia Caro Moreno

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se soportó en la evaluación de los sistemas de control de gestión, resultados, legalidad, financiero y control interno; su calificación fue de **80,087**, razón por la cual la Contraloría General de la República conceptúa que la gestión y resultados para los procesos evaluados es **FAVORABLE**. Dicha calificación es el resultado de ponderar los aspectos que se relacionan en el cuadro No. 1, de acuerdo con la metodología prevista en la Guía de Auditoría de la CGR.

Cuadro No. 1
Calificación de gestión y resultados a la vigencia 2016

E V A L U A C I O N D E G E S T I O N Y R E S U L T A D O S	COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Minimos	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %	
	Control de Gestión 20%	Eficacia, Efectividad	Procesos Administrativos	70,8	10,63	20%	
			Indicadores	79,2	19,79		
			Gestión Presupuestal y Contractual	68,3	23,92		
			Prestación del Bien o Servicio	72,6	18,13		
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN						14,49
	Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Objetivos misionales	75,0	37,50	30%	
			Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes y Programas y Proyectos	65,8	32,92		
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS						21,13
	Control de Legalidad 10%	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	72,5	72,50	10%	
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD						7,25	
Control Financiero 30%	Economía, Eficacia	Razonabilidad o Evaluación Financiera	100,0	100,00	30%		
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO						30,00	
Evaluación del Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	72,200	72,20	10%		
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO						7,22	
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA						80,087	

Fuente: Matriz de Gestión Guía auditoría CGR.

2.1.1 Gestión

La calificación de este componente es de 72,46, resultado de la evaluación de la gestión con base en el examen de los principios de economía y eficacia, teniendo en cuenta los procesos administrativos, los indicadores, la gestión presupuestal y contractual y la prestación del bien o servicio durante la vigencia 2016. Así mismo, la verificación de mecanismos y controles establecidos por la Entidad para realizar su labor misional de formular, coordinar e implementar la política cultural.

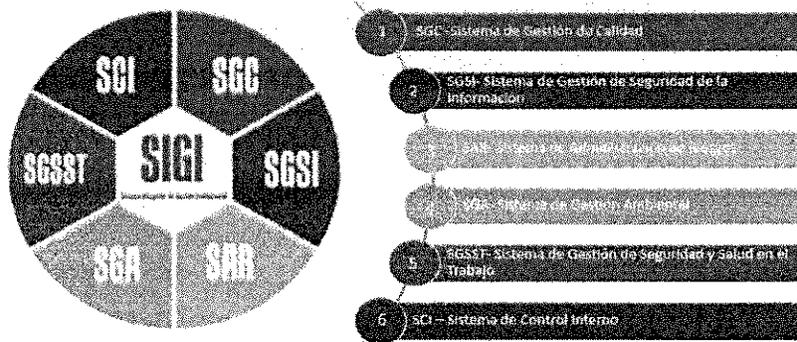
El Ministerio, de acuerdo con su misión, visión y objetivos estratégicos, planteados en su Plan Estratégico 2014-2018, definió en su Sistema de Gestión Integrado ocho líneas de acción, a saber: a) Impulsar la lectura y la escritura "Leer es mi cuento": Una apuesta por la equidad; b) Fortalecer la infraestructura cultural y conservar el patrimonio cultural material; c) Empezar en cultura, más oportunidades para el desarrollo; d) Fortalecer los procesos musicales para la convivencia y la reconciliación; e) Valorar el patrimonio cultural para el fortalecimiento de las identidades y la memoria; f) Fortalecer el sector cinematográfico; g) Apoyar proyectos de interés público que desarrollen procesos artísticos y culturales; h) Mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos del Ministerio.

Su gestión misional está compuesta por ocho procesos ejecutados por las Direcciones de Patrimonio, Artes, Cinematografía, Comunicaciones, Poblaciones y Fomento Regional.

2.1.1.1 Procesos administrativos

En 2016 el Ministerio de Cultura administró los seis sistemas de gestión nombrados en el gráfico 1 de modo independiente.

Gráfico 1
Sistema Integrado de Gestión Institucional, Ministerio de Cultura



Fuente: Ministerio de Cultura

En la actualidad se encuentra adelantando el proceso de integración de dichos sistemas en uno solo, denominado Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI).

No obstante, se advirtieron deficiencias en los procesos de planeación, control y ejecución en el caso de los Programas Escuelas Taller y Concertación (subprograma "Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales"). De igual modo, se determinó ausencia del diseño de una estrategia institucional para dar aplicación de la Ley 1618 de 2013. Asimismo, se observaron debilidades en los procesos de control y ejecución en el desarrollo de los contratos examinados.

2.1.1.2 Indicadores

El sistema de indicadores institucional contempla los lineamientos para la definición y presentación de resultados de los indicadores de gestión; estos lineamientos son la base para la definición de los indicadores requeridos en las distintas instancias de medición de la entidad (POA, mapa de procesos, informes de gestión).

El Ministerio cuenta con dos sistemas de indicadores a nivel institucional, evaluados y con seguimiento de la Oficina de Planeación: un sistema de indicadores relativo a metas del plan de acción y otro relativo a "indicadores de desempeño de los procesos" (aplicativo ISolución). La información provista por estos sistemas de indicadores alimenta los sistemas Sinergia y SPI del Departamento Nacional de Planeación. Sin embargo, se evidenciaron debilidades en cuanto al diseño de indicadores de desempeño en el Programa Escuelas Taller.

2.1.1.3. Gestión presupuestal

El Decreto 2550 de 2015, por medio del cual se liquida el presupuesto general de la Nación, asignó al Ministerio de Cultura una apropiación presupuestal inicial por \$335.438.100.633, distribuidos en \$187.995.916.751, a Gastos de Funcionamiento y \$147.442.183.882, a Inversión.

Posteriormente se presentaron adiciones y reducciones para finalmente obtener presupuesto definitivo por \$319.165.891.597, de ellos \$187.007.845.420. Corresponden a gastos de funcionamiento y \$132.158.046.177 a inversión.

La evaluación presupuestal tuvo el siguiente alcance:

El presupuesto de ingresos examinado fue \$297.816.361.000 y representa el 93% del presupuesto de la entidad para la vigencia 2016 que fue de \$319.165.891.597.

El presupuesto de gastos examinado fue de \$142.324.813.000 y representa el 44% del presupuesto asignado a la entidad para la vigencia 2016 que fue de \$319.165.891.597

Con relación al rezago presupuestal de la vigencia 2015, durante la vigencia auditada se evaluó el 100% del rezago \$59.451.000.

Respecto al cierre presupuestal de la vigencia 2016, se constituyeron reservas por \$2.578.604.132 de las cuales se revisó el 45.60% es decir \$1.175.807.018.

El Ministerio constituyó reservas presupuestales durante 2016 por \$2.578.604.133, de ellas fueron seleccionadas para su examen, por su valor más representativo, ocho cuentas del presupuesto de inversión y tres de funcionamiento, las cuales representan el 40.51% y el 5.09%, respectivamente, del total de las reservas constituidas.

Hallazgo No. 1. Ejecución presupuestal 2016 (D)

El Decreto 111 de 1996, en su artículo 89, señala: "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen."

Dentro del programa de revisión de las reservas constituidas del presupuesto de funcionamiento se evidencia que se constituyeron reservas con ocasión del convenio interadministrativo 310 de 2016 por \$2.305.985.114, para la prestación del servicio correspondiente. Este convenio fue prorrogado y adicionado con los otros ítems 6, 7 y 8 hasta el 31 de enero de 2017, y estos debieron ser amparados con vigencias futuras, ya que su ejecución se realizó en el mes de enero de 2017.

De acuerdo con la Ley 734 de 2002, este hallazgo tiene incidencia disciplinaria.

2.1.1.4 Gestión contractual

En 2016, el Ministerio de Cultura celebró 2.911 contratos, por \$330.909,2 millones, de los cuales, para su revisión y verificación, se seleccionaron 30, por \$47.065,3 millones, valor este que representa el 14,2% del valor total de la contratación suscrita. Se incluyó además una muestra de 11 contratos celebrados en 2015 y que tuvieron ejecución en 2016, por \$ 44.173,9 millones, así como 3 contratos de prestación de servicios objeto de denuncia por \$43 millones, para un total auditado de \$91.282,2 millones.

Las principales deficiencias detectadas en contratación de bienes y servicios tienen que ver con: 1) La construcción de la biblioteca del municipio de Chachagüí (Nariño), para la que se celebraron el contrato de obra 3000 del 24 de diciembre de 2015 y el de interventoría 3016 de 2015; 2) La construcción de la Casa de la Cultura en el municipio de El Contadero (Nariño), para la que se suscribieron el contrato de obra 2274 del 9 de junio de 2016 y el de interventoría 2287 del 13 de junio de 2016; y 3) La construcción de la Casa de la Cultura del municipio de Tamalameque (Cesar), para la cual se suscribieron el contrato de obra 3021 del 29 de diciembre de 2015 y el de interventoría 3009 de 2015. Se observaron deficiencias en la interventoría y la supervisión, e incumplimiento de obligaciones contractuales en desarrollo de las obras realizadas, así como en la dotación y mobiliario de bienes contratados por el Ministerio a través de contratos de suministro, entre otros, así:

Hallazgo No. 2: Interventoría y supervisión al contrato de obra 3000 de 2015 (A – D)

El artículo 209 de la CP señala:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

En el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Cultura se determinaron como funciones generales de los supervisores las siguientes:

“10.1.2. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.).

10.3. Funciones Técnicas

(...)

10.3.3. Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.”

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del concurso de méritos MC-CM-025-2015 así:

"Numeral: 6.4 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las señaladas en el ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO, el interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

(...)

b. Obligaciones Contractuales de la Interventoría:

A. FUNCIONES GENERALES

1. Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en el presente pliego de condiciones, anexos y adendas."

(...)"

En el contrato de interventoría 3016 de 2015 en la cláusula segunda se pactó entre otras obligaciones la siguiente:

1.- Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en el pliego de condiciones, especialmente las descritas en los numerales 6.4, 6.4.1., 6.4.2., 6.4.3., 6.4.4., y 6.4.5...

En el contrato de obra 3000 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Cultura y Construcciones y Vías EU por \$390.340.769, en las cláusulas sexta y décima-octava, se pactó lo siguiente:

Cláusula sexta. Obligaciones del Ministerio: 1. *"Ejercer la dirección y control del contrato."*

Cláusula décima octava: a) Interventoría."1. *Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por la interventoría contratada por EL MINISTERIO. 2. Durante la ejecución el contrato, el interventor de las obras inspeccionará y controlará la calidad de los elementos y materiales propuestos o empleados, la calidad de procedimientos o trabajos y acabados de las obras, así como su localización, dimensión y costos. 3.El interventor rechazara los materiales que no garanticen la calidad de los trabajos, verificara los procedimientos de construcción para evitar defectos o incumplimiento de planos y especificaciones que no ofrezcan las garantías de calidad, estabilidad, buena apariencia o seguridad para los fines de la aceptación y el pago. 4. Ninguna de estas labores del interventor exime al CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, especialmente en cuanto a la rectificación de la localización, las dimensiones, de las obras, defectos de materiales y obras no advertidas por el interventor o sus subalternos en la inspección...*

b). Supervisión de ejecución: *"La supervisión de ejecución del presente contrato la ejercerá el Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, para que dispongan e informen lo inherente al contrato... ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato..."*. Literal b) *Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas"*.

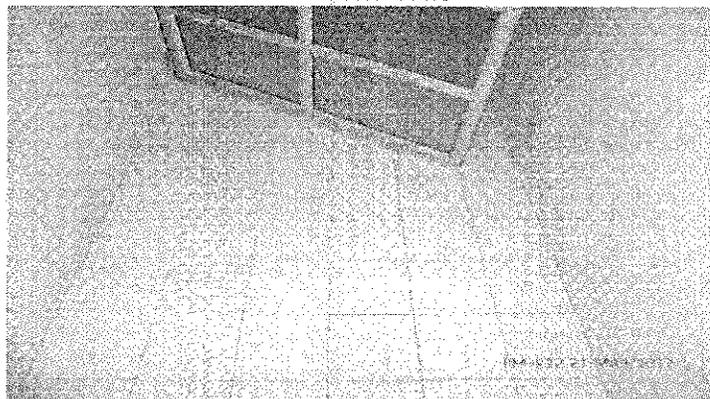
El Ministerio de Cultura y Construcciones y Vías EU, suscribieron el contrato de obra pública 3000, el 24 de diciembre de 2015, con el objeto de "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, la construcción de la biblioteca pública en el municipio de Chachagúí, departamento de Nariño (Grupo 5)", por \$390.340.769 y un plazo de 4 meses, obra que fue entregada al municipio el 8 de julio de 2016. En visita fiscal de inspección y verificación a la obra durante los días 21 y 22 de marzo de 2017 se observó lo siguiente:

1- La biblioteca a la fecha de la visita al municipio de Chachagúí aún funciona con el servicio de red eléctrica provisional de obra, faltando la instalación de la red permanente, situación que ha impedido la instalación de equipos de cómputo que en total son 15 y permanecen guardados privando a la población del servicio de Internet y en general de computación. Esta situación se pudo constatar a través de las tomas no reguladas (tomas de color blanco) que no están prestando servicio, ya que no tienen carga eléctrica en funcionamiento.

2- Se detectaron goteras en la sala general cerca al área donde van instalados los computadores; se observó en el sitio una luz en la cubierta de la unión entre las correas y la teja. Igualmente, en el costado de la sala infantil se evidenció una luz de separación entre las cubiertas en el cambio de aguas: por esta luz se filtra el agua que puede dañar los cojines rectangulares con espuma de alta densidad dispuestos para la lectura de los niños en dicha sala.

3- Las puertas de los dos baños para adultos se encuentran desajustadas dificultando su apertura a tal punto que se ha marcado la tableta del piso cuando se abre a presión impidiendo su cierre.

Foto No 1 Puerta baño



Fuente: CGR

4- En todo el corredor perimetral se observó una deformación en las tejas, que puede ser generada por una sobrecarga hídrica, por baja resistencia frente a la

intemperie o por falta de un elemento estructural que soporte la luz. De este modo, se puede averiar y generar goteras en los pasillos.

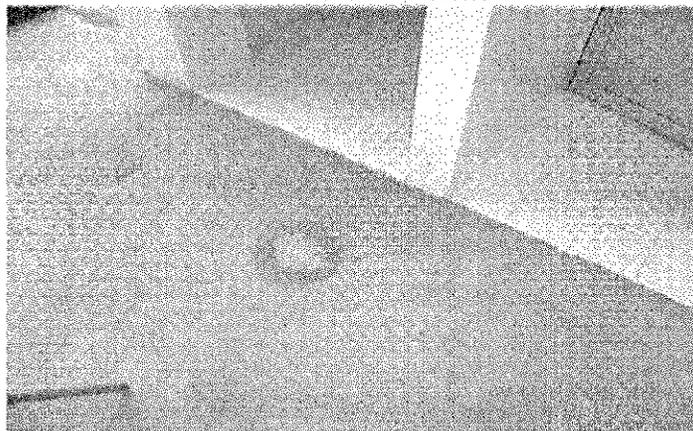
Foto No 2 Techo corredor perimetral



Fuente: CGR

5- En el área de baños se evidenciaron huellas de goteo en el piso debido a que los flanches metálicos no están acomodados debidamente, permitiendo el paso del agua hacia el interior.

Foto No 3 Gotera Baño



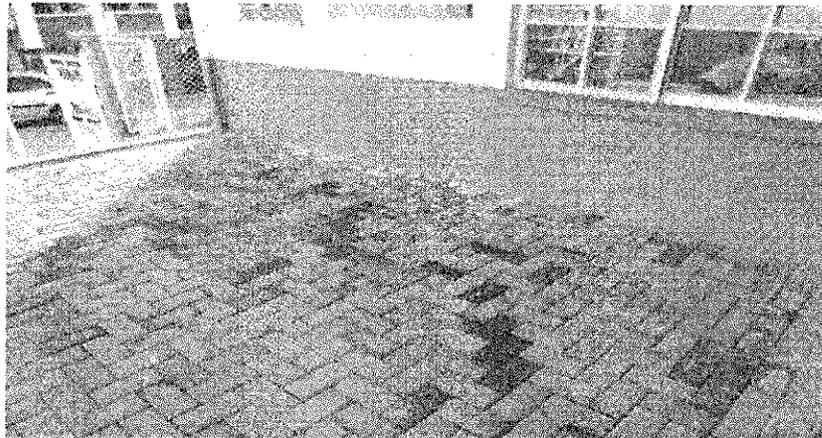
Fuente: CGR

6- Humedad excesiva sobre el adoquín instalado a la entrada de la biblioteca en la parte exterior, el cual presenta eflorescencias propias de una condensación del agua sobre los elementos que conforman el piso. Esta humedad viene del suelo y está afectando la biblioteca de abajo hacia arriba.

Así mismo, se evidenciaron elementos que no presentan adherencia al suelo, y existe una separación entre los paños de adoquín y el muro de la biblioteca; esta

luz filtra el agua lluvia afectando la estabilidad de la obra, situación que se refleja en el crecimiento de capa vegetal y musgos entre los adoquines.

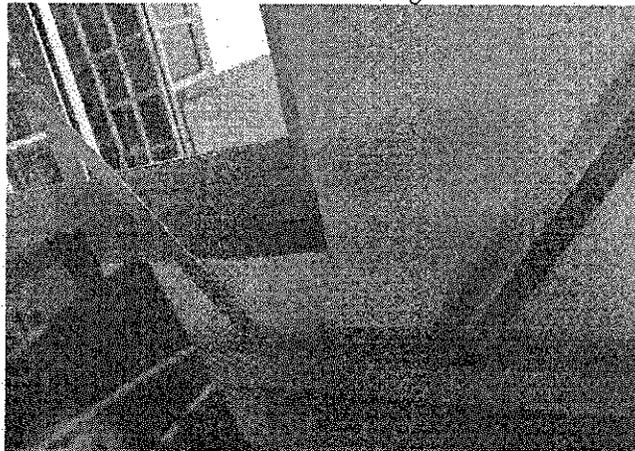
Foto No 4 Humedad adoquín



Fuente: CGR

7- El muro izquierdo exterior del acceso presenta un agrietamiento en su pañete, el cual se calca en su parte interior; asimismo, las ventanas del área infantil presentan grietas internas y se evidencia una losa de concreto fisurada en el pasillo exterior del área infantil.

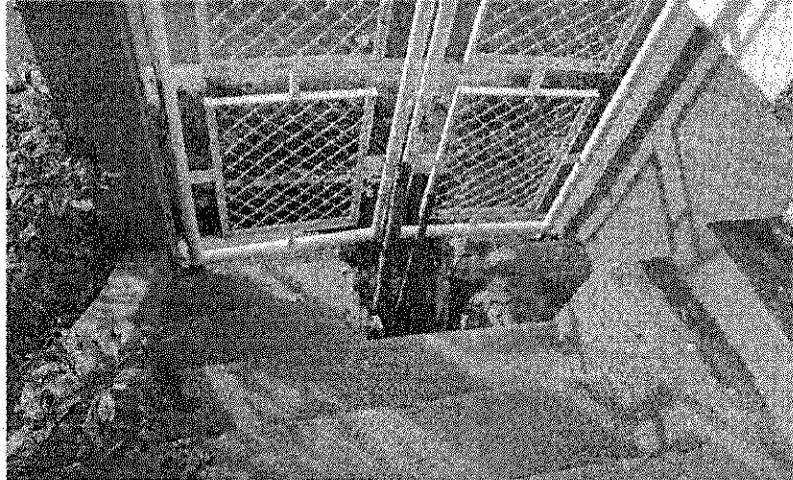
Foto No 5 Muro agrietado



Fuente: CGR

8- La escalera de evacuación posterior está incompleta, presentando un hueco, el cual representa un riesgo para los visitantes de la biblioteca.

Foto No 6 Escalera incompleta



Fuente: CGR

9- La canaleta que recoge las aguas del área exterior en el acceso principal de la biblioteca, se encuentra al final de la escalera y con un desnivel que representa un peligro para los visitantes, ya que hace falta una rejilla que mitigue este desnivel. Una persona con limitaciones físicas y visuales podría sufrir algún accidente.

Foto No 7 Canaleta Exterior



Fuente: CGR

10- Las zonas verdes se encuentran en un evidente abandono, pues el crecimiento de maleza circunda los exteriores, ocultando huecos que representan un peligro para los visitantes.

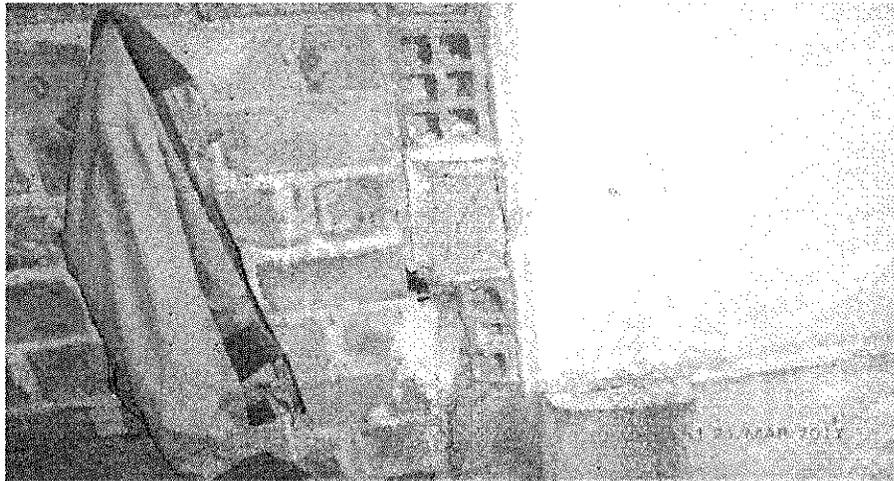
Foto No 8 Zonas Verdes



Fuente: CGR

11- Los linderos de la biblioteca con el coliseo no cuentan con un cerramiento perimetral, haciendo que el muro vecino esté en contacto directo con la biblioteca; por tratarse de un espacio público, representa un riesgo para la seguridad de la biblioteca y de los visitantes a la misma.

Foto No 9 Linderos Biblioteca



Fuente: CGR

Las anteriores falencias evidencian que la interventoría y supervisión no cumplieron cabalmente con las obligaciones establecidas en el contrato 3016 de 2015, los pliegos del concurso de méritos MC-CM-025-2015, el manual de supervisión e interventoría del Ministerio y las cláusulas sexta y décima octava del contrato 3000 de 2015, en cuanto a exigir la calidad del bien y servicio contratado.

En la respuesta a lo comunicado el Ministerio argumentó: *"La conexión definitiva del servicio de energía, la consecución de los computadores y su instalación, **se precisa que el trámite está a cargo del municipio de Chachagüi** ... sin embargo, como parte del seguimiento que la supervisión ha venido realizando, la administración municipal ha informado que el circuito que alimenta la biblioteca es el mismo que sirve al aeropuerto Antonio Nariño, y que para hacer la conexión definitiva al poste y al transformador (instalados por el contratista de obra) se debe apagar este circuito, motivo por el cual se requiere una autorización de la aeronáutica civil, actividad que hasta la fecha no ha sido aprobado..."* Situación que confirma que la Biblioteca no cuenta con la conexión definitiva, como tampoco en las certificaciones RETIE y RETILAP, la interventoría, el contratista y supervisor advirtieron que el circuito que alimenta la Biblioteca es el mismo que sirve al aeropuerto.

"Referente a los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 que corresponden a observaciones de la construcción evidenciadas en la fecha de la visita fiscal de inspección y conocidas por esta dependencia mediante el comunicado CDSS-MC-011 remitido por CGR, es claro que las mismas se presentan de manera posterior a la entrega y recibo de la obra el 8 de julio 2016. Por consiguiente y teniendo en cuenta que la supervisión no tiene dentro de las funciones una dedicación del 100% en obra, se solicitará al interventor el concepto técnico de cada una de las observaciones y la reparación inmediata, si a ello hubiere lugar. Lo anterior en virtud de la póliza de estabilidad de obra No 41-44-101170601 del contrato de obra 3000 de 2015 y la póliza No. 96-44-101118796 de calidad del servicio del contrato de interventoría 3016 de 2015..."

"La escalera de evacuación posterior en el momento de la entrega se encontraba terminada...La demolición la realizó la alcaldía para ejecutar la acometida eléctrica del coliseo. Se remitirá un comunicado a la administración municipal con copia a los entes de control para solicitar el arreglo de la escalera". Para la CGR es significativo el hecho de que no se hayan tomados las medidas una vez intervenida esta obra por el municipio, como quiera esto afecta la garantía de calidad y estabilidad de la obra.

"Respecto a los numerales 9 y 11 referentes a la implantación de la biblioteca prototipo específica para este lote, se tuvieron las siguientes consideraciones técnicas:

- 1. El cerramiento perimetral noroccidental que colinda con el coliseo no se construyó, por cuanto el predio del coliseo, al igual que el lote destinado para la biblioteca son propiedad del municipio y, como ya existía un muro en mampostería a una altura de 4 metros en buen estado y que garantiza un cerramiento para la biblioteca (muro medianero), no se consideró necesario realizar un nuevo muro como cerramiento por este costado."*
- 2. El acceso principal de la biblioteca se resolvió con una rampa en el costado sur oriental, de acuerdo a la topografía y ubicación del lote, con el fin de facilitarles la entrada a personas con movilidad reducida y a la población en general incluidos los niños. Sin embargo, en coordinación con la alcaldía se determinó realizar un acceso secundario que se resolvió con una escalera, y para recoger las aguas lluvias se planteó una cañuela con sus respectivos sifones..."*

Es preciso señalar que en la visita realizada por la CGR en día hábil la rampa se encontraba cerrada y el ingreso al público tanto de niños como de adultos, del personal que labora y la comisión de Auditoría fue por la puerta de acceso ubicada en la calle principal, o sea donde se encuentra la canal, por lo tanto el proyecto omitió el diseño e instalación de una rejilla que proteja la canal y minimice el riesgo de accidentes a la población usuaria y con movilidad reducida.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, en virtud del párrafo 1º. del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002..

Hallazgo No. 3: Inventario mobiliario y dotación Biblioteca Chachagui (A - D).

En el anexo técnico de la Licitación Pública No. MC-LP-006-2015, suministro e instalación de mobiliario dotacional para bibliotecas públicas municipales del territorio nacional "Características y Condiciones Técnicas" se estableció:

(...)

3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

- "Ejercer la dirección y control del contrato."

(...)

9. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Numeral 9.7: Estanterías para libros doble cara (Adultos)... Entrepaños: 12 entropaños (6 por cada cara) en lámina col rolled calibre 20, con refuerzos para evitar rupturas y/o malformaciones en el material, aplicación de pintura anticorrosiva y terminado con pintura al horno electroestática color gris cofrado...

En el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Cultura se determinaron como funciones generales de los supervisores las siguientes:

10.1.2. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.).

10.3. Funciones Técnicas

(...)

10.3.3. "Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido".

En el contrato de suministro 2501 del 10 de julio de 2015, con fecha de finalización del 30 de noviembre de 2016, celebrado entre el Ministerio de Cultura y Muebles Romero SAS por \$841.144.306, se pactó en la cláusula cuarta -Obligaciones del contratista- lo siguiente:

"Además de las establecidas en la ley y los pliegos de condiciones, el CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a": 1. "Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en los pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. 006-2015."(...)
(...)

4. *"Realizar la entrega oportuna de todos los bienes objeto del presente proceso, tal y como se describe en las especificaciones técnicas correspondientes al proceso".*

De la misma manera, en la cláusula cuarta -Obligaciones específicas del contratista- numeral 1, se pactó:

1. *"Entregar e instalar los bienes objeto del presente proceso completamente nuevos y no remanufacturados, en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones Técnicas solicitadas, ofrecidas y contratadas".*

En la cláusula décima octava *ibídem* -Supervisión de ejecución- se pactó:

"La supervisión de ejecución del presente contrato la ejercerá la Coordinadora del Grupo de Infraestructura cultural o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, para que dispongan e informen lo inherente al contrato, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del mismo le sean propias, las siguientes: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad...."

Verificados el mobiliario y la dotación entregados a la biblioteca pública del municipio de Chachaguí, con cargo al contrato de suministro 2501 del 10 de julio de 2015, celebrado entre el Ministerio de Cultura y Muebles Romero SAS y cuyo objeto es: *"El contratista se obliga para con el Ministerio a llevar a cabo el suministro e instalación de mobiliario dotacional para bibliotecas municipales del territorio nacional"*, por \$841.144.306, liquidado el 16 de diciembre de 2016, se evidenció lo siguiente:

Las tres (3) mesas para módulo computador o estudio no tienen faldón divisorio de acuerdo con las especificaciones consignadas en Acta de entrega y recibo de mobiliario y las especificaciones del anexo técnico 01 ítem 1.2.3, de la propuesta presentada por la firma contratada Muebles Romero SAS y conforme a la licitación Pública MC-LP-006-2015, como se muestra en las siguientes fotografías:

Foto No 10 Mobiliario Biblioteca



Fuente: CGR - Acta de Entrega de Mobiliario

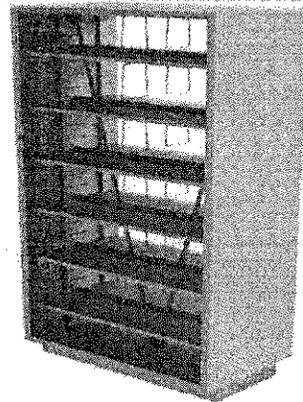
Foto No 11 Biblioteca del municipio de Chachaguí



Fuente: CGR

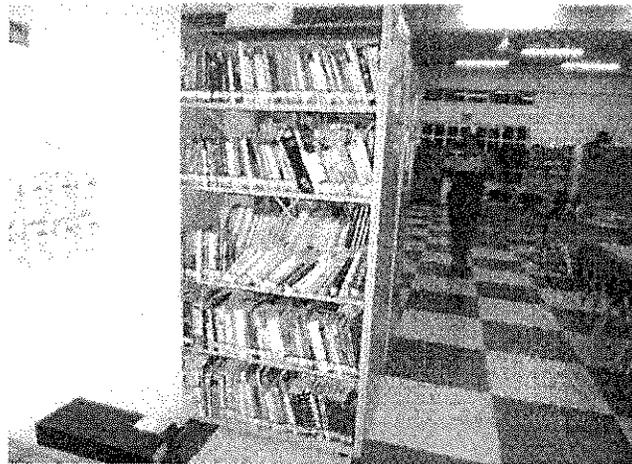
De la misma manera, se halló que las estanterías para libros doble cara (adultos) no fueron entregadas con las características exigidas en el numeral 9.7 del anexo técnico 01 doce (12) entrepaños, seis (6) por cada cara, ya que las instaladas solo tienen cuatro (4) entrepaños, como se observa en las siguientes fotografías:

Foto No 12 Modelo de estante a entregar



Fuente: CGR

Foto No 13 Estante entregado



Fuente: CGR

Los nueve (9) estantes para libros doble cara adultos entregados, de acuerdo con el anexo 01 ítems 2.1.1 de la propuesta económica, no cumplieron con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas, mostrando con esto que la supervisión no hizo un estricto control y vigilancia en la ejecución del contrato a fin de que el objeto y las obligaciones del mismo se cumplieran a cabalidad como lo determina la cláusula décima octava del contrato 2501/2015, y el manual de supervisión de la entidad. Cabe señalar que la póliza de calidad se encuentra vigente.

La entidad argumenta que las mesas y estantes corresponden a lo contratado; que lo que se evidencia es un error en la fotografía del formato de acta de entrega de los muebles, de forma que ya se notificó para su subsane en el formato establecido.

Lo anterior denota fallas en la labor de supervisión ya que le envían al municipio y le suministran a la CGR información que no cumple con las especificaciones de los muebles; esto sumado a que no fue enviado el soporte mediante el cual se cambiaron las características y especificaciones de los muebles establecidas en la adenda 2 y en la biblioteca no se encontraron los entrepaños faltantes.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 4: Interventoría Casa de la Cultura El Contadero-Nariño (A-D-F)

El artículo 209 de la CP prescribe:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 y los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993 -De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores-, modificado por el art. 82 de la Ley 1474 de 2011, establece:

"Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría..."

El artículo 83 ibídem -Supervisión e interventoría contractual- prescribe:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"

El Manual de Supervisión y/o Interventoría del Ministerio de Cultura determina entre otras cosas lo siguiente:

FUNCIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

"El Supervisor o Interventor tendrá las siguientes funciones y obligaciones durante el período de vigencia del contrato o convenio a supervisar:

10.1. Funciones Generales"

(...)

"10.1.2. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.)".

En la cláusula segunda del contrato de interventoría 2287 del 13 de junio de 2016, suscrito entre el Ministerio de Cultura y DAIMCO SAS por \$107.294.580 se pactó:

1.- "Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en los anexos y el y el pliego de condiciones del proceso No. MC.CM-6, especialmente las descritas en el anexo 1 condiciones complementarias...1.6. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada."

Igualmente, en el numeral 4 de la cláusula tercera obligaciones del Ministerio se pactó: "Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales".

De la misma manera en la cláusula quinta ibídem se determinó:

(...)

c. "Pago final correspondiente al DIEZ PORCIENTO (10%) DEL SALDO FINAL POR PAGAR DEL VALOR DEL CONTRATO de interventoría a la terminación y liquidación de los contratos de obra y de interventoría. Para el pago final el interventor deberá entregar"

(...)

Numeral 18. "BITACORA DE OBRA."

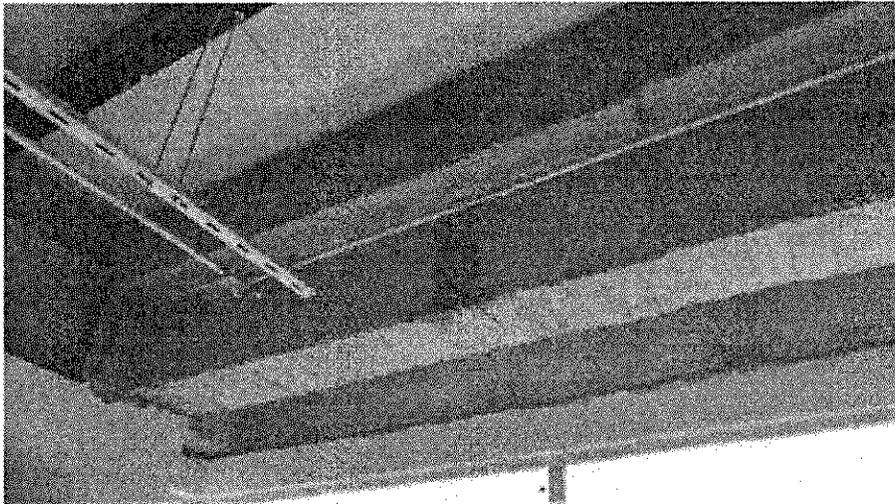
En la cláusula vigésima segunda -Supervisión- se pactó:

"La supervisión será realizada por la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural MINISTERIO o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: b) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas. (...) e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el INTERVENTOR"...

En relación con el Contrato de Obra No. 2274 del 9 de junio de 2016, suscrito ente el Ministerio de Cultura y el CONSORCIO PRUNAR, conformado por el Grupo Constructor Prisma S.A.S. con el 50% y Universal SEC S.A.S con el 50% (NIT: 900.976.XXX-X), por \$1.581.228.618 y plazo de 6 meses, con el objeto de "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la realización de una biblioteca en el municipio de El Contadero departamento de Nariño", Grupo 6, cuya fecha final de ejecución fue el 20 de marzo del presente año, se observó en visita fiscal de inspección y verificación a la obra realizada los días 23 y 24 de marzo de 2017, posterior a la firma del acta de entrega, lo siguiente:

1. En el estar de entrada del segundo piso hay dos goteras que provienen de la viga canal en concreto, las cuales presentan huellas sobre la viga. Así mismo, el piso bajo la viga se encuentra con huellas de apozamiento debido al goteo.

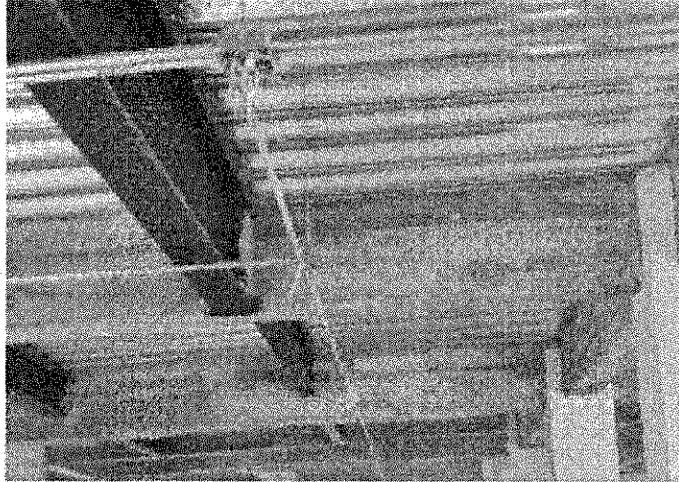
Foto No 14 Goteras estar de entrada



Fuente: CGR

2. La pintura interior no se encuentra con un color homogéneo en los muros del segundo piso.
3. Teniendo en cuenta que se retiró el ítem de cielorraso de la obra, queda en evidencia el acabado de la estructura en concreto en el segundo piso, la cual presenta hormigueos y rebaba propios del desencofre y de la formaleta en madera que se usa cuando no se pretende un uso estético.

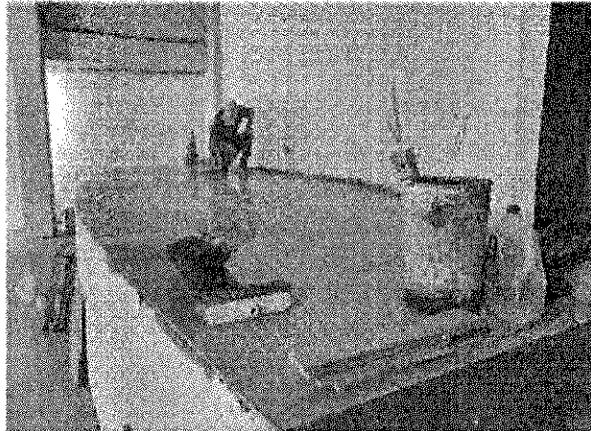
Foto No 15 Goteras estar de entrada



Fuente: CGR

4. La baldosa (porcelanato) instalada en el estrado genera riesgo de caída en el uso.

Foto No 16 Baldosa estrado

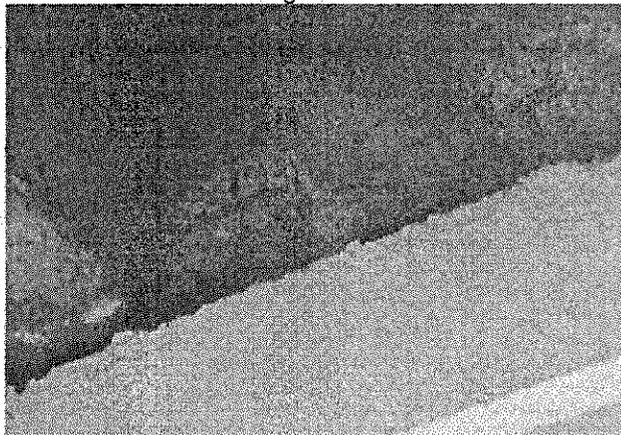


Fuente: CGR

5. La viga corona del estar del segundo piso se evidencia con hierro a la vista producto de una demolición puntual a la misma.

La entidad dice respecto de los numerales 2, 3 y 5 que informó por correo electrónico el día 2 de mayo de 2017 a los contratistas de obra e interventoría dicha observación, y que realizará el requerimiento por escrito, aunque no envía soporte.

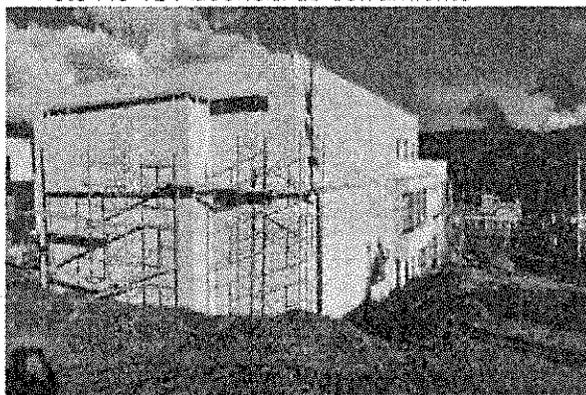
Foto No 17 Viga del estar



Fuente: CGR

6. No hay cerramiento provisional: la obra queda expuesta con excavaciones al público.

Foto No 18 Ausencia de cerramiento

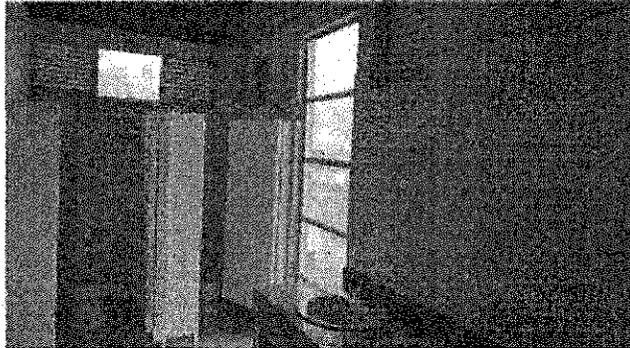


Fuente: CGR

7. Los baños del segundo piso no tienen cielorraso, afectando la privacidad de los usuarios, debido a que el muro deja un espacio con el techo.

Asimismo, se evidencia que la ventana del baño de hombres del segundo piso presenta vidrios traslucidos; lo que amenaza la privacidad de los usuarios, máxime cuando el baño infantil esta frente al ventanal.

Foto No 19 Baños segundo piso



Fuente: CGR

8. Se evidencia una ausencia de control en cuanto a la seguridad industrial de los trabajadores. Se encontró la obra sin residente SISO tanto del contratista como de la interventoría; asimismo, se evidencian situaciones como cámaras sin plafonar, no uso de arnés de seguridad para trabajo en alturas, no cerramiento que impida el acceso de personal ajeno a la obra, máxime cuando se cuentan con excavaciones abiertas.

Foto No. 20 Ausencia elementos seguridad industrial

<p>Ausencia de arnés en trabajos de altura, nótese el tablón donde está apoyado el operario.</p>	<p>Cajas de inspección sin plafón, nótese la ausencia de cerramiento que representa un riesgo para terceros.</p>
<p>Trabajador sin guantes y manejando cemento.</p>	<p>Ausencia de cerramiento y supervisión del lugar donde opera la máquina.</p>

Fuente: CGR

Las fallas descritas en la obra evidencian ausencia completa de una interventoría que controle y cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato para el efecto.

De acuerdo con las situaciones detectadas en la visita a la obra Casa de la Cultura de El Contadero se hallaron un sinnúmero de trabajos pendientes, lo que deja en evidencia que el Acta de terminación de la obra, firmada el 20 de marzo de 2017 por el contratista CONSORCIO XXX y la Asesora de Interventoría XXX, firma con quien se celebró el contrato No. 2287 del 13 de junio de 2016, por \$107,2 millones, en donde las partes dejan constancia de que la Casa de Cultura terminó con observaciones referidas a los ítems 68.1. (Pintura interior y exterior tipo coraza sobre pañete, remates y corrección) y 11.1.1. (Suministro e Instalación de puerta en aluminio crudo con vidrio de 5 mm., según especificaciones ajustes, remates), carece de contenido y alcance sobre la realidad de los trabajos pendientes, subrayando que la visita de la CGR fue posterior a la firma del Acta.

Según el director de obra del Consorcio XXX, la interventoría hace visita a la obra de manera esporádica y no permanente como debe ser. Esta situación es confirmada por la asesora de interventoría quien manifestó que hace presencia medio tiempo algunos días en el mes, por lo que incumple con las obligaciones contractuales. Además, su vinculación a la obra no es directa con el contrato 2287/2016 y al solicitarle el contrato laboral o por honorarios, su afiliación a la seguridad social y la póliza de cumplimiento, a pesar de comprometerse a entregar esta información, no la remitió.

Se observó que, la firma de interventoría XXX ha tenido en la obra 5 residentes, o sea una alta rotación de personal que no contribuye a que se haga un adecuado control y vigilancia.

De otra parte, y de acuerdo con el literal c. de la cláusula quinta del contrato 2287/16 se pactó: *"Pago final correspondiente al DIEZ PORCIENTO (10%) DEL SALDO FINAL POR PAGAR DEL VALOR DEL CONTRATO de interventoría a la terminación y liquidación de los contratos de obra y de interventoría"... el interventor deberá entregar (...) 18. BITACORA DE OBRA.*

Sin embargo, en nota escrita en el libro el 8 de noviembre de 2016 por el Coordinador de Interventoría del momento, este autorizó que la bitácora de obra sólo se diligenciara por el residente de interventoría; por lo tanto, desde esa fecha no fue firmada por el personal que desarrolla la obra: así lo confirmó el Director de Obra y representante del CONSORCIO XXX; ni tampoco por la Asesora o residente de Interventoría que, al indagarle sobre sus registros en el libro a partir de esa fecha, manifestó que las anotaciones las hace en su celular personal, lo que lleva a inferir que los registros en la bitácora no son confiables. *El Ministerio en su respuesta*

informa que "lo anotado el 8 de noviembre en el citado documento corresponde a una decisión unilateral de la interventoría que fue desconocida para esta supervisión hasta el recibo del comunicado CDSS-MC-011 remitido por la CGR". Lo que no desvirtúa el hallazgo y deja en evidencia falencias en la labor de supervisión.

En relación con el personal que maneja la firma interventora, de acuerdo con información entregada por un residente de interventoría en su momento, arquitecto identificado con c.c. No. 1.089.845.XXX, la firma interventora no le hizo contrato escrito, estuvo subcontratado por el arquitecto, que tampoco lo vinculó por contrato escrito, ni le cancelaron sus honorarios. Según el profesional y la bitácora incompleta, laboró como residente de interventoría desde el 2 de noviembre hasta el 16 de diciembre de 2016, y solo le cancelaron \$200.000 del valor acordado verbalmente que fue por \$1.800.000, y tampoco firmó su afiliación a la seguridad social, situación que muestra claramente que la firma interventora no cumple con sus obligaciones frente a las normas laborales y de seguridad social conforme lo establece la Ley 100 de 1993. Con respecto a esta situación, la entidad manifiesta que, frente al incumplimiento de los pagos correspondientes a sus honorarios y vinculación mediante contrato, se solicitará a la interventoría la respuesta y soportes correspondientes.

No obstante el párrafo precedente, llama la atención que las certificaciones anexas a las cuentas de cobro e informes para los pagos firmados por el revisor fiscal y el representante legal del interventor, hacen constar que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. Ello produce incertidumbre sobre la realidad de la situación del personal que labora para dicha firma, ya que no exigieron en el contrato el reporte de las planillas de aportes del personal vinculado, generándose un riesgo para el efectivo control a la evasión de los recursos parafiscales y cobros posteriores al Ministerio en solidaridad con el personal.

Al revisar los documentos y soportes de pago al interventor se le han cancelado \$95.709.400, o sea el 89% del valor total del contrato, como quiera que la labor de interventoría encomendada frente al objeto y las obligaciones pactadas en el contrato no se han desarrollado a cabalidad, como se corroboró con la visita realizada a la obra, el libro de bitácora, y los informes de interventoría anexas a los pagos y al expediente, que no muestran profundidad en su contenido (así, por ejemplo, el informe inicial de pago del 28 de junio de 2016, registra solamente una revisión de documentos técnicos; en el informe 2, semana No. 01, corte 01, hay datos generales y detalla documentos recibidos para revisión; en los soportes del tercer pago, no se encontró informe alguno; el informe con corte 3 anexo al cuarto pago solo hay datos generales del contrato, un cuadro de actividades, datos de pólizas y algunas fotos; en el informe corte 4 anexo a soportes del pago 5, repite datos generales del contrato, relación de actividades y datos de pólizas y fotos).

Las situaciones anteriores obedecen a que la interventoría no cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato 2287 de 2016, a fin de garantizar a la entidad las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en este en lo referente a especificaciones técnicas (calidad y cantidad), al programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato), y a las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, como bien se lo exigen el manual de contratación, el contrato y las demás que le son propias. Esta situación genera presunto detrimento patrimonial por \$95.709.400.

En la respuesta el Ministerio entre otros aduce: *"Con relación a las manifestaciones señaladas en los numerales 1 a 16, se precisa que la supervisión solicitó a la alcaldía municipal copia del acta de la visita fiscal CGR del 23-24 de marzo, e inmediatamente se requirió a la interventoría para que explicara y/o rectificara lo allí enunciado, adicionalmente, se les citó para visita técnica de recibo final el 6 de abril del presente año (...) de los numerales 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 "Con respecto a la aparición de dos goteras que provienen de la viga canal del segundo piso y el color de la pintura, se les informó por correo electrónico el día 2 de mayo de 2017 a los contratistas de obra e interventoría dicha observación, de igual manera se realizará el requerimiento por escrito"*.

Con respecto a los numerales 7 y 15: *"En efecto, el acabado de los elementos de la estructura de concreto del segundo piso es inadecuado para que quede a la vista, en tanto se contempló la instalación del cielo raso desde el inicio del contrato..."* el 14: *"El cerramiento provisional estuvo instalado durante la ejecución de la obra, se retiró en la tercera semana del mes de marzo para realizar las actividades de limpieza y perfilada de los taludes, las "excavaciones" obedecen a los taludes que serán intervenidos por el municipio..."* el numeral 16: *"Se precisa que si bien la observación manifestada por la CGR denota un presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista de obra frente a Seguridad Industrial, se aclara que esta supervisión durante la ejecución de la obra no evidenció dicho incumplimiento..."*

"Con relación a lo establecido en el literal c.) de la cláusula quinta del contrato 2287 de 2016, es claro que la BITACORA DE OBRA se requiere para certificar el pago final del contrato de interventoría, el cual no se ha efectuado hasta que la supervisión pueda evidenciar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, entre ellas los documentos señalados en la citada cláusula..."

(...) "lo anotado el 8 de noviembre en el citado documento corresponde a una decisión unilateral de la interventoría que fue desconocida para esta supervisión hasta el recibo del comunicado CDSS-MC-011 remitido por la CGR (...). Finalmente y en consideración a lo transcrito al inicio de la respuesta a la observación N°. 4 y las respuestas emitidas frente a las observaciones realizadas por la CRG, la supervisión que ejerce el Ministerio de Cultura en la obra de la casa de cultura de Contadero, ha cumplido con el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos de acuerdo con las funciones establecidas para la supervisión durante el desarrollo de la obra, lo anterior se evidencia en los documentos de soporte que hacen parte integral del presente documento. Sin embargo, frente a las

observaciones señaladas por la CRG en la visita fiscal, puede presentarse un posible incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el contrato 2287 de 2016 y que no fueron evidenciadas por la supervisión durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta los informes semanales, mensuales entregados por la interventoría, así mismo los comités, reuniones y visitas técnicas realizadas. En consecuencia se solicitará asesoría legal al Grupo de Contratos e iniciará el trámite que corresponda”.

Frente a la respuesta emitida por el Ministerio una vez analizada con los anexos que la sustentan, se precisa que la misma no desvirtúa lo comunicado ya que la entidad en su respuesta reconoce que hay incumplimientos obligaciones contractuales de parte de la firma Interventora, en desarrollo del contrato No. 2287 de 2016, y que no fueron evidenciadas por la supervisión durante la ejecución de la obra, esto sumado a las fallas detectadas en la vista realizada a la Casa de la Cultura del Municipio de El Contadero durante los días 24 y 25 de marzo de 2017, el registro fotográfico realizado que las evidencian, el contenido del acta de la visita firmada por todos los actores que participaron incluida la Asesora de Interventoría, que manifiesta la no permanencia del 100% en obra, situaciones que permite evidenciar incumplimiento a lo establecido en el anexo 01 Condiciones Generales del Concurso de Méritos 0004 de 2016, b) obligaciones contractuales de la interventoría literal 29, funciones administrativas, literales 51 y 52 de las funciones técnicas, los anexos 6, 7B y 10 del citado concurso de méritos y demás obligaciones pactadas en el contrato 2287 de 2016.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$95.709.400.

Hallazgo No. 5: Convenio de Asociación No. 2471 de 2015 (A)

El Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del Ministerio de Cultura prescribe lo siguiente:

Numeral 10.2.19. "En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o convenio por parte del contratista, deberá informar al Grupo de Contratos de la Secretaría General para que éste revise, analice y/o evalúe la procedencia y pertinencia de imponer sanciones contractuales o aplicar las cláusulas excepcionales que se hubieren estipulado. Realizada esta gestión, informará al funcionario competente para la adopción de las medidas que correspondan.

De la misma manera el 10.3.2. Determina: Controlar el avance del contrato o convenio con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a los que haya lugar”.

10.3.9. Certificar oportunamente el recibo a satisfacción del servicio, obra o bienes según lo estipulado en el texto del contrato o convenio. Bajo ninguna circunstancia, podrá emitir certificación para el último pago del contrato o convenio que vigila, sin que se hayan ejecutado y obtenido todos los resultados perseguidos en el objeto, pliegos de condiciones,

propuesta y cuerpo de obligaciones del mismo. Para expedir esta certificación deberá hacer las verificaciones de cumplimiento legal, del cronograma de actividades y de los resultados obtenidos. (Negrilla fuera de texto).

La cláusula décima quinta del convenio -Supervisión de ejecución- señala:

- 1) *"Velar porque el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan."
(...)*
- 2) *Informar al Grupo de contratos y Convenios de la Secretaria General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio."
(...)*
- 5) *"Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio."*

La cláusula segunda del convenio prescribe:

1. *"Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio."*
2. *"Realizar las actividades establecidas en el cronograma".*

En el expediente del Convenio de Asociación No. 2471 de 2015, suscrito con la Corporación Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá, y cuyo objeto es "Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo la ejecución del Proyecto 'Fortalecimiento y apropiación social del patrimonio inmaterial a través de la reproducción del Festival Iberoamericano de Teatro", por \$300.000.000, no se encontró documento alguno, ni físico ni magnético, donde se haga constar que se le dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 15 de la cláusula segunda: *"Dar los respectivos créditos al Ministerio de Cultura: Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo del Ministerio de Cultura, compuesto por: el escudo de Colombia, acompañado de los textos 'Ministerio de Cultura', 'República de Colombia' y el logo del actual Plan de Desarrollo 'Todos por un nuevo país'".*

La situación detectada permite inferir deficiencias en la labor de supervisión adelantada por la Universidad Pedagógica Nacional, lo que conllevó a que no se exigiera el cumplimiento de las obligaciones pactadas y no se tramitaran las sanciones a que había lugar de conformidad con las cláusulas décima y undécima del convenio, relacionadas con multas y cláusula penal pecuniaria.

Hallazgo 6: Funciones, interventoría, supervisión y uso Casa de la Cultura de Tamalameque (A- D - F).

En el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Cultura, se determinaron como funciones generales de los supervisores las siguientes:

10.1.2. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y

obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.).

10.3. Funciones Técnicas...

10.3.3. "Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido".

En el capítulo 6 de la Licitación Pública MC-LP-013 de 2015, numeral 6.2 (SUPERVISION), se determinó:

"La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del profesional del GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL designado por el ordenador del gasto, previa solicitud del COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato y ejerza el control y vigilancia de la ejecución del contrato de interventoría correspondiente. Será la persona responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato y autorizar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato.

No obstante, el seguimiento a la ejecución del contrato y cumplimiento por parte del contratista de obra estará a cargo de una interventoría que se contratará para el efecto.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán también supervisadas por el MINISTERIO, a través del supervisor del contrato...

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas...

La máxima obligación del contratista será ejecutar las actividades de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del supervisor asegurar para el MINISTERIO, que a través de interventor, el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las actividades en los aspectos técnicos y administrativos del mismo."

En el numeral 6.4 *ibídem* (Obligaciones Generales del Contratista) se estableció:

(...) 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.

(...)11. Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas del proyecto...

En la cláusula décima octava del contrato de obra No. 3021 de 2015 literales a) y b) se pactó lo siguiente:

a) *"INTERVENTORIA. 1. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por la interventoría contratada por EL MINISTERIO. 2. Durante la ejecución del contrato, el director de las obras inspeccionará y controlará la calidad de los elementos y materiales propuestos o empleados, controlará la calidad de los procedimientos o trabajos y acabados de las obras, así como su localización, dimensiones y costos. 3. El interventor rechazará los materiales que no garanticen la calidad de los trabajos, verificará los procedimientos de construcción para evitar defectos o incumplimientos de planos y especificaciones que no ofrezcan la garantía de calidad, estabilidad, buena apariencia o seguridad para los fines de la aceptación y el pago. 4. Ninguna de estas labores del interventor exime al CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, especialmente en cuanto a la verificación y rectificación de la localización, las dimensiones de las obras, defectos de materiales y obras no advertidas por el interventor o sus subalternos en la inspección, ni en los ensayos o medidas de control..."*

b) *"SUPERVISION DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente contrato la ejercerá el Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, para que dispongan e informen sobre lo inherente al contrato, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quienes tendrán además que por la índole y naturaleza del mismo le sean propias, las siguientes: a) Conocer A CABALIDAD LOS Pliego de Condiciones de la licitación Pública No. 002 de 2015, así como la propuesta presentada por el CONTRATISTA. c) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas; (...). f) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA".(...)*

En la cláusula segunda (Obligaciones del Interventor), contrato de interventoría 3009 de 2015 se pactó lo siguiente:

El Interventor se obliga para con el MINISTERIO a: 1.- Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en el pliego de condiciones, especialmente las descritas en los numerales 6.4, 6.4.1., 6.4.2., 6.4.3., 6.4.4., y 6.4.5...

(...)

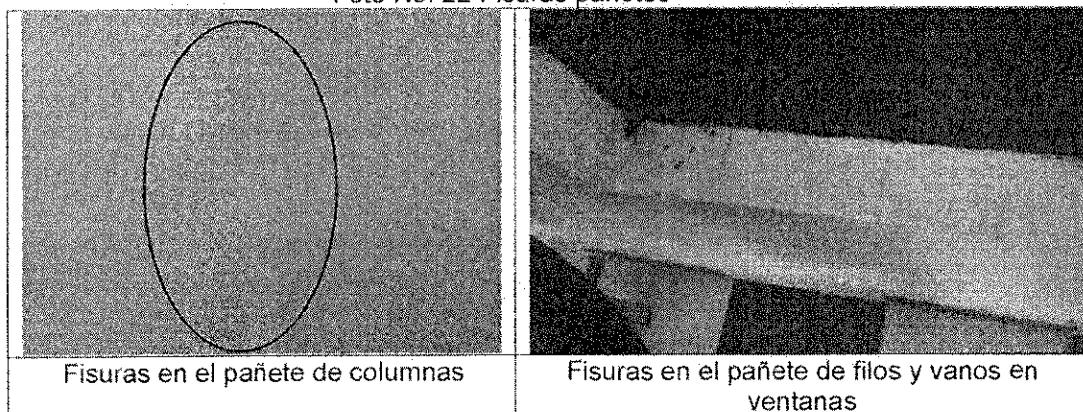
6. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada... lo anterior en concordancia con la cláusula vigésima segunda ibídem.

El Ministerio de Cultura y el CONSORCIO CULTURAL 2016 suscribieron el contrato 3021 de 2015 con el objeto de *"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la realización de obras de Infraestructura Cultural en Tamalameque (Cesar) Grupo 2"*, por \$1.780.097.416 y un plazo de ejecución de 9

meses quince días, la obra fue terminada el 7 de diciembre de 2016 y recibida por el municipio el 3 de febrero de 2017 y ya fue liquidado. En visita fiscal de inspección y verificación a la Casa de la Cultura durante los días 2 al 5 de mayo del presente año, se observó lo siguiente:

1. En la Casa de la Cultura se detectaron algunas fisuras en el pañete de la columna del área administrativa, así como en los filos de las ventanas de la sala de biblioteca. Este pañete podría desprenderse y generar algún tipo de accidente como se puede apreciar en la siguiente fotografía:

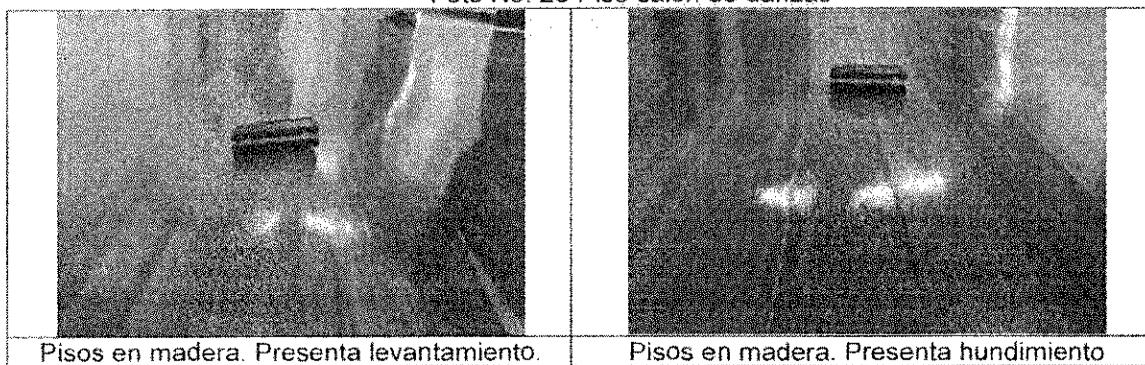
Foto No. 22 Fisuras pañetes



Fuente: CGR

2. En el salón de danzas se encuentran instalados pisos en madera, los cuales en el momento de la visita presentaban hundimientos y levantamientos. Esto podría dejar inhabilitada la sala para realizar la práctica y ensayos de danzas, ya que debido a los desniveles presentados en el piso, los bailarines podrían sufrir lesiones. Este piso tiene un área de 84 m² y tuvo un valor total de \$16.766.988, suma que lesiona el patrimonio público.

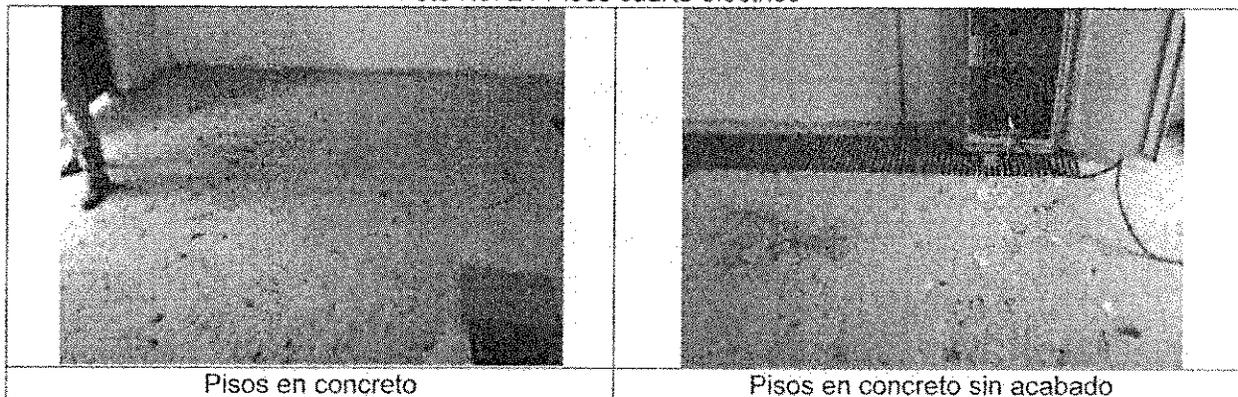
Foto No. 23 Piso salón de danzas



Fuente: CGR

3. Los pisos del cuarto eléctrico se construyeron en concreto a la vista, presentan un mal acabado aun cuando el ítem 9.3.1 dice: *Acabado de piso en concreto gris pulido*. El piso tiene un área de 20,31 m² y un valor total de \$145.176, suma que lesiona el patrimonio público.

Foto No. 24 Pisos cuarto eléctrico



Fuente: CGR

4. Se observaron goteos de agua en la zona de damas de la batería sanitaria, por filtraciones en las mangueras de los lavamanos, que de no ser reparados pueden causar humedad y dañar el piso.

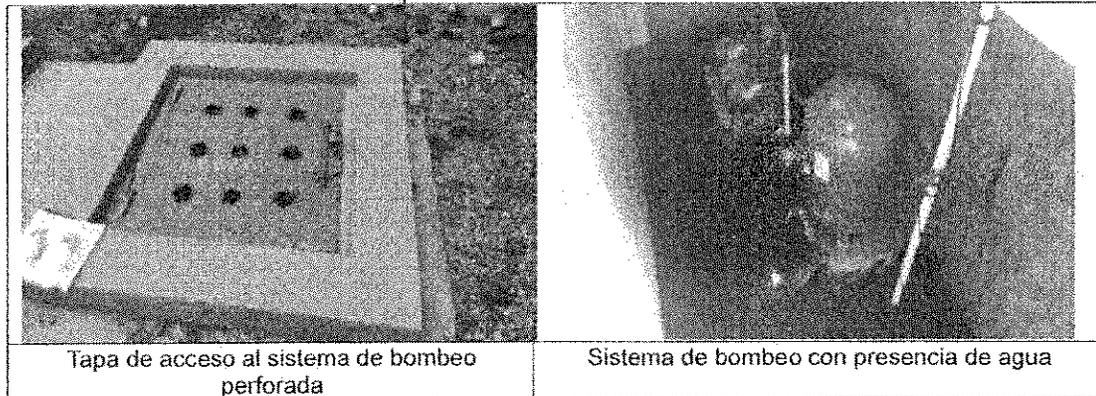
Foto No. 25 Goteo batería sanitaria



Fuente: CGR

5. Se observó que la tapa metálica de acceso al sistema de bombeo se encuentra perforada y se comprobó la presencia de agua dentro del sitio donde se encuentran las bombas, lo que podría deteriorar el funcionamiento de estas.

Foto No. 26 Tapa metálica del sistema de bombeo



Fuente: CGR

6. Los pisos del acceso a la batería sanitaria presentan un desnivel hacia adentro de la batería, lo que hace que el agua proveniente de la lluvia ingrese, ya que este pasillo o corredor de acceso no cuenta con cubierta.

Foto No. 27 Pisos acceso batería sanitaria



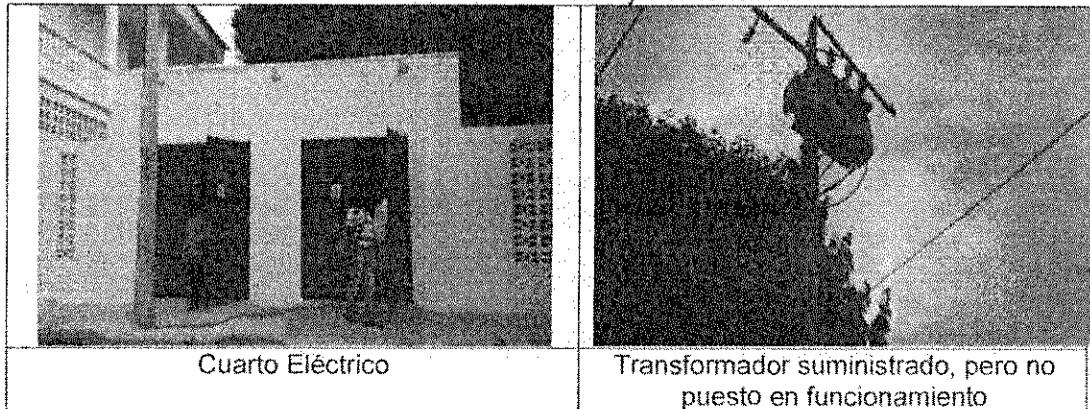
Fuente: CGR

7. La Casa de la Cultura cuenta con un cuarto eléctrico que se alimenta de una red de media tensión, con transformador propio que se encuentra instalado en poste de concreto, pero no está instalado a la red de energía local; por lo tanto, la obra se encuentra con una instalación provisional que no tiene las condiciones técnicas y de seguridad para estos casos.

Esto debido a que no se ha logrado el permiso de conexión por parte de la empresa Electricaribe, con quien el municipio tiene una deuda y no ha suscrito un acuerdo de pago. Esta situación generaría retraso en la prestación del servicio a la comunidad.

La anterior situación ha imposibilitado la instalación de equipos de cómputo y de Internet, que permita a la población estudiantil y en general a la ciudadanía gozar de una buena atención y un óptimo servicio en beneficio de la comunidad. Las anteriores situaciones se constataron en la visita realizada y además fue informada por el Secretario de Planeación y Obra del Municipio.

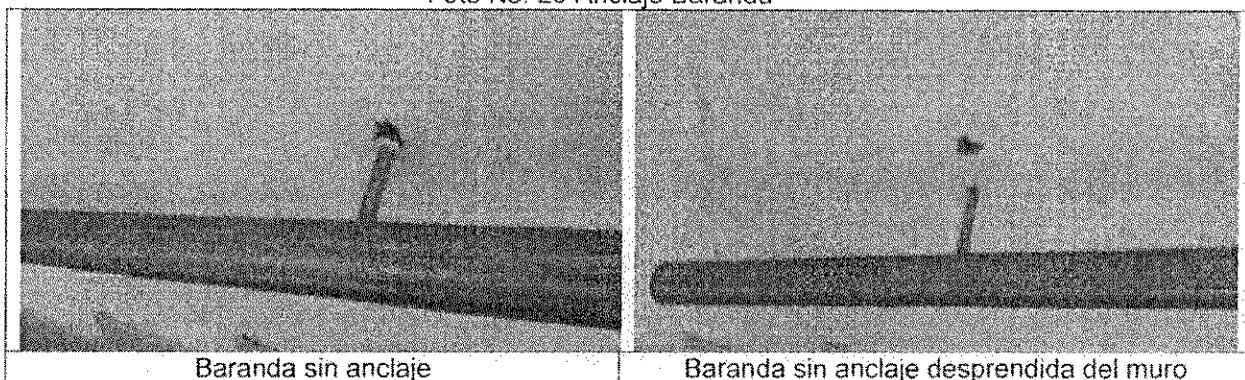
Foto No. 28 Cuarto eléctrico y transformador



Fuente: CGR

8. Se evidenció en la visita que parte de las barandas de la escalera se encuentran desprendidas de la pared, al parecer por un mal anclaje en la instalación de las mismas, lo que podría generar futuros accidentes a los usuarios de la Casa de la Cultura.

Foto No. 29 Anclaje Baranda

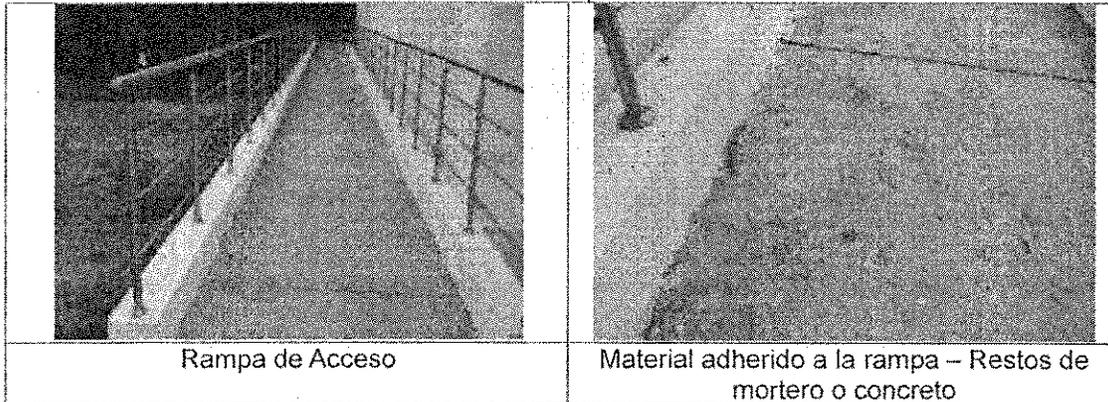


Fuente: CGR

9. La rampa de acceso presenta malos acabados en zona de circulación de las personas, esto es, presencia de material proveniente de otras actividades (concreto, mortero) que, además de darle mala presentación, dificultaría la circulación de personas con movilidad reducida y en sillas de ruedas, personas de tercera edad y niños que al transitar pueden tropezar con el material sobrante pegado a la rampa y

sufrir algún tipo de accidente. También se observó que el pañete fundido en los bordes de la rampa presenta fisuras que podrían llevar a la pérdida del mortero endurecido.

Foto No. 30 Rampa de acceso



Fuente: CGR

10. Se observó que en las instalaciones eléctricas del inmueble no se dejó instalación artificial para aire acondicionado o servicios de ventiladores de techo y/o pared, cerramiento en angeo o de cualquier otra índole para evitar que los animales ingresen al recinto y deterioren la casa, los muebles y libros de la biblioteca, entre otros, y con ello evitar su deterioro, así como para darle mayor seguridad y prevenir robos, habida consideración de que la arquitectura cultural presta un servicio público y se le debe garantizar su seguridad.

Las situaciones anteriores obedecen a que la interventoría no exigió el cumplimiento total del objeto y las obligaciones pactadas en el Contrato No. 3021 de 2015, a fin de garantizar a la entidad las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en este en lo referente a especificaciones técnicas (calidad y cantidad), y a las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, como bien se lo exigen el manual de contratación, el contrato y las demás que le son propias. Tampoco cumplió totalmente con las obligaciones exigidas por el Ministerio en el Contrato de Interventoría 3009 de 2015, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, ya que son muchas las fallas detectadas, a pesar de que la Casa de Cultura y la biblioteca se encontraba cerrada.

De la misma manera, la supervisión adelantada por el Ministerio mostró deficiencias en el desarrollo y control de la obra, contraviniendo el Manual de Supervisión del Ministerio y demás disposiciones relativas a dicha función. Esta situación genera posible detrimento patrimonial por \$16.912.164.

El Ministerio en la respuesta entre otros argumenta: *"El acta de recibo final de la obra se suscribió el 3 de febrero de 2017, para lo cual el Director de Interventoría...en representación del Ministerio de Cultura, realizó el recorrido y reunión con los delegados del Municipio de Tamalameque para el recibo de la infraestructura. Se precisa que la supervisión realizó una comisión el 15 y 16 de diciembre para el recibo y entrega de la obra; sin embargo y como consta en el informe correspondiente, no fue posible recibir las obras contratadas por las observaciones que se realizaron frente a los acabados de la obra...."*

*"De la misma manera se aclara que las condiciones físicas del inmueble, de acuerdo con el informe de la interventoría no evidenciaban las observaciones que se relacionan en el comunicado de la comisión auditora; sin embargo y **teniendo en cuenta que la supervisión no tiene dentro de las funciones una dedicación del 100% en obra**, se solicitará al interventor la verificación y justificación de cada una de las observaciones y la reparación inmediata si a ello hubiere lugar. Lo anterior en virtud de la póliza de calidad del servicio del contrato de obra No. 3021 de 2015 y la póliza de estabilidad y calidad de obra del contrato de interventoría 3009 de 2015.... Las observaciones relacionadas con fisuras y grietas en el pañete de columnas, así como los filos de puertas y ventanas no fueron evidenciadas en la entrega de la obra... sin embargo, se solicitará al interventor constatar la veracidad de la información y la revisión, concepto técnico de las fisuras y en caso de existir su correspondiente arreglo".*

"Como se evidencia en las fotografías aportadas por los contratistas de obra e interventoría, el piso instalado no presentaba en el momento de la entrega de la obra desniveles ni hundimientos; sin embargo, se solicitará al interventor la revisión, concepto técnico de las fisuras y su correspondiente arreglo".

"Luego de la revisión del acta de corte parcial N°. 8 (Periodo comprendido entre el 3 de octubre y 3 de noviembre de 2016) y las memorias de cálculo de cantidades, se verifica que el pago de este ítem corresponde a la ejecución del piso del cuarto eléctrico con la siguiente especificación: "ACABADO DE PISO EN CONCRETO GRIS PULIDO", por lo tanto se requerirá al interventor y al contratista de obra la justificación de la aprobación de este pago y su correspondiente subsane...".

Una vez analizada la respuesta y los soportes de la misma, se hace evidente las fallas detectadas en la obra, ya que el Ministerio precisa entre otros... *"la supervisión realizó una comisión el 15 y 16 de diciembre para el recibo y entrega de la obra; sin embargo y como consta en el informe correspondiente, no fue posible recibir las obras contratadas por las observaciones que se realizaron frente a los acabados...De la misma manera se manifiesta que "solicitará al interventor la verificación y justificación de cada una de las observaciones y la reparación inmediata si a ello hubiere lugar. Lo anterior en virtud de la póliza de calidad del servicio del contrato de obra No. 3021 de 2015 y la póliza de estabilidad y calidad de obra del contrato de interventoría 3009 de 2015". Esto aunado a lo consignado en el acta de la visita realizada al municipio entre el 2 y 5 de mayo de 2017, el informe técnico realizado en la visita, el registro fotográfico elaborado, que hacen evidente que las funciones y obligaciones pactadas en el contrato de interventoría y obra y el*

pliego de condiciones para el efecto no se realizaron a cabalidad, y que hubo fallas en la supervisión adelantada por el Ministerio.

Esta conducta probablemente puede estar incurso en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$16.912.164.

Hallazgo No. 7. Mobiliario y dotación Casa de la Cultura de Tamalameque (A -D)

En el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Cultura se determinaron como funciones generales de los supervisores las siguientes:

10.1.2. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.)...

10.3. Funciones Técnicas (...)

10.3.3. "Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido".

Ley 734 de 2002.

En la cláusula cuarta del contrato de suministros No. 2437 de 2016, obligaciones específicas del contratista, se pactó lo siguiente: (...)

1. *"Entregar e instalar los bienes completamente nuevos y no remanufacturados, en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas contratadas." (...)*

4 *"Realizar la entrega oportuna de todos los bienes de conformidad, de conformidad con las especificaciones técnicas correspondientes al proceso"...*

8. *"Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción del MINISTERIO DE CULTURA, Sin costo alguno para la entidad, todo producto que resulte de mala calidad o con defectos de fabricación o no cumpla con las especificaciones solicitadas".*

En la cláusula quinta ibídem, obligaciones del Ministerio, se estableció:

1. *"Ejercer la dirección y control del contrato".*

Cláusula décima séptima ídem. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: "La supervisión de ejecución del presente contrato la ejercerá la Coordinadora del Grupo de Infraestructura

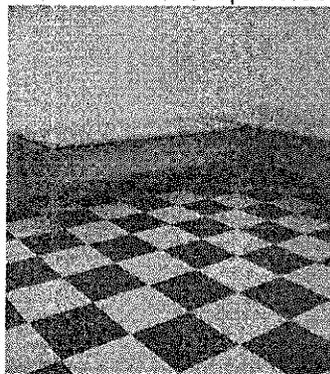
cultural o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, para que dispongan e informen lo inherente al contrato, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del mismo le sean propias, las siguientes: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad..."

Revisado el mobiliario y la dotación entregados a la Casa de la Cultura y biblioteca pública del municipio de Tamalameque en el departamento del Cesar, con cargo al contrato de suministro 2437 del 29 de junio de 2016, celebrado entre el Ministerio de Cultura e HIMER y COMPAÑÍA S.A. Sociedad de Familia, cuyo objeto es "El contratista se obliga para con el Ministerio a llevar a cabo el suministro e instalación de mobiliario dotacional para casas de la cultura de diferentes municipios del territorio nacional", por \$416.759.072 con plazo de ejecución de 6 meses aproximadamente, liquidado el 30 de diciembre de 2016, se evidenció lo siguiente:

De acuerdo con el ítem 2.6 del Acta de entrega y recibo de mobiliario referido a "mesa para módulo computador o estudio", y el anexo técnico 01 Selección abreviada No. MC-SA-009-2016, numeral 8, Condiciones y Especificaciones Técnicas, las 4 mesas contratadas deben contener: "Superficie: Fabricado aglomerado de partículas tipo súper T de 0,30 mm, recubrimiento súper laminado melamínico de alta presión (color a definir), recubrimiento inferior como balance y recubrimiento perimetral canto rígido en pvc de 2mm termofundido color igual al del laminado melamínico + **3 pasacables plásticos**" (negrilla fuera de texto).

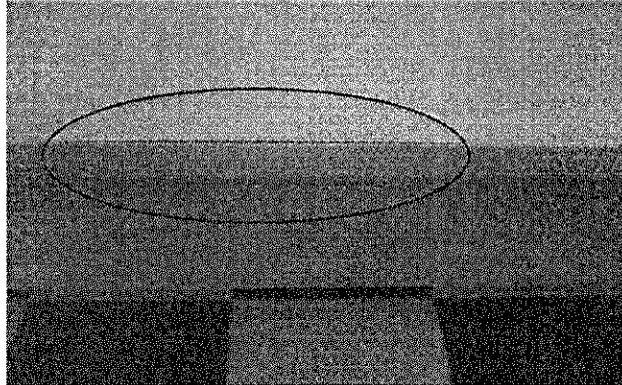
Sin embargo, las mesas no contemplan las perforaciones por dónde van los 3 pasacables plásticos que permitan pasar los cables e instalación de los puertos a los 3 puestos de trabajo para los computadores, ya que el diseño se estableció para tres usuarios. Esto se suma a que el borde frontal de una mesa en la superficie del aglomerado se encuentra levantado, dejando entrever fallas en la calidad del mueble, máxime cuando aún estas no están al servicio del público. El costo de las 4 mesas según Acta de entrega y recibo es de \$2.833.016.

Foto No. 31 Mesas sin perforaciones



Fuente: CGR

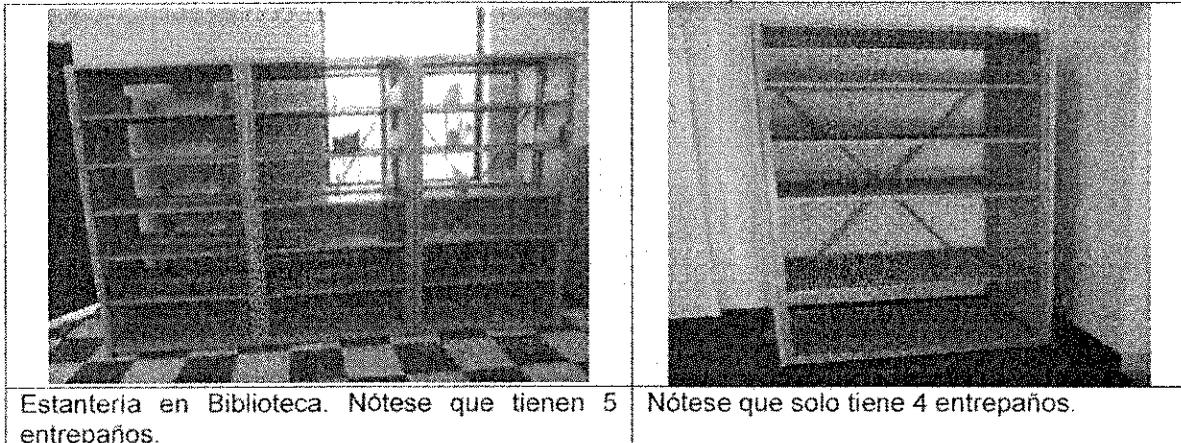
Foto No. 32 Aglomerado levantado



Fuente: CGR

En el ítem 3.8 Estante instrumentos de acuerdo con las especificaciones técnicas, estos deben contener: *“Entrepaños: 6 entrepaños en lámina Cold Rolled calibre 20, con refuerzos para evitar rupturas y/o malformaciones en el material, + tope frontal inferior para evitar desplazamiento de libros o revistas...”*. Sin embargo, de los 5 estantes contratados, se encontró que 4 tienen sólo 5 entrepaños y uno 4. El costo de los estantes fue de \$6.779.950.

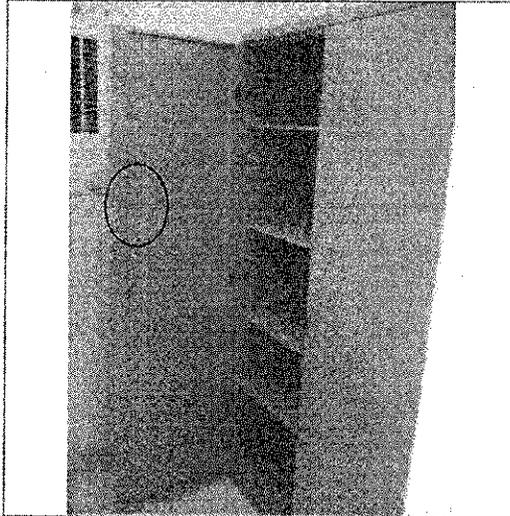
Foto No. 33 Estantes Incompletos



Fuente: CGR

En el ítem 3.10, Estante metálico para televisor y DVD, con respecto a sus características se exigió que debe contener chapa de seguridad, con bisagras que permitan abrir puertas; al revisar la chapa de seguridad instalada esta no presta seguridad ya que abre y cierra sin necesidad de llave; por lo tanto el contratista no le instaló al mueble la seguridad requerida, por lo que se corre el riesgo de pérdida de bienes.

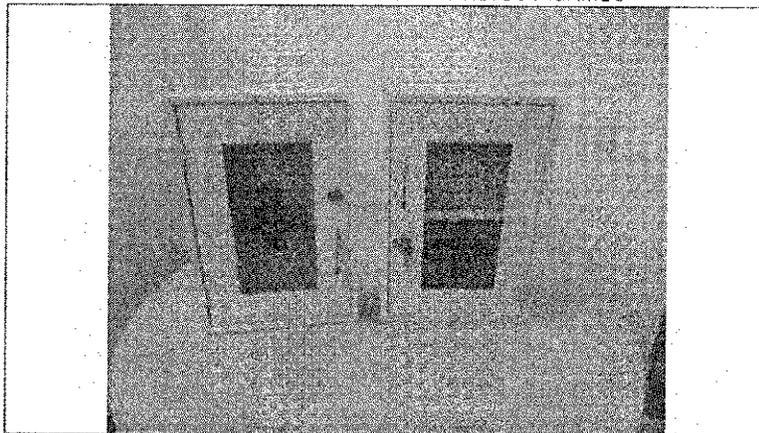
Foto No. 34 Mueble para TV



Fuente: CGR

Con respecto al ítem 4.2, Gabinete primeros auxilios, este no se encuentra instalado, máxime cuando se trata de una Casa de Cultura con biblioteca donde diariamente acude un gran número de usuarios y se pueden presentar accidentes. Debíó haber sido fijado a la pared por el contratista.

Foto No. 35 Gabinete Primeros Auxilios



Fuente: CGR

Respecto del ítem 4.9, Extintor, con cargo al contrato se compraron 3 extintores; sin embargo, estos no se encuentran instalados en los sitios indicados, lo que hace evidente que no se exigió al contratista su instalación en la base destinada para ellos y el sitio respectivo a fin de que cumplan la función para la cual fueron adquiridos en el evento de cualquier emergencia.

Las situaciones anteriores hacen evidente incumplimiento de algunas obligaciones del contratista, ya que los bienes enunciados y entregados al municipio no cumplieron con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas, mostrando con esto que el supervisor no ejerció un estricto control y vigilancia en la ejecución del contrato a fin de que el objeto y las obligaciones del mismo se llevaran a cabalidad como lo determinan la cláusula cuarta del Contrato de Suministro No. 2437 de 2016, obligaciones específicas del contratista, y el Manual de Supervisión de la entidad.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 8 Liquidación de contratos (A)

La Ley 80 de 1993, prescribe en el artículo 60:

“De su ocurrencia y contenido. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”.

La Ley 1150 de 2011, prescribe en el artículo 11:

“Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A...”

Revisada la base de datos que contiene el universo de contratos y convenios suscritos por el Ministerio de Cultura en la vigencia 2016, enviada al grupo auditor, se evidencian 15 contratos que el Ministerio de Cultura no ha liquidado como los relacionados a continuación:

Cuadro No. 2
Contratos no liquidados de la vigencia 2016

No. CTO	Modalidad	Fecha Inicio	Fecha Terminación
1550	Contrato Compra	2016-04-01	2016-09-30
1665	Contrato Compra	2016-04-04	2016-04-04
2188	Con. Asociación	2016-05-04	2016-11-30
2225	Contrato Compra	2016-05-19	2016-05-28
2226	Contrato Compra	2016-05-19	2016-05-21
2287	Con. Interventoría	2016-06-29	2016-12-26
2423	Contrato Compra	2016-06-22	2016-08-31
2424	Contrato Compra	2016-06-22	2016-08-31
2425	Contrato Compra	2016-06-22	2016-08-31
2465	Contrato Compra	2016-07-11	2016-07-12
2516	Con. Interadministrativo	2016-08-19	2016-09-19
2612	Contrato Compra	2016-10-06	2016-10-31
2613	Contrato Compra	2016-10-06	2016-10-31
2614	Contrato Compra	2016-10-06	2016-10-31
2615	Contrato Compra	2016-10-06	2016-10-31

Fuente: Información suministrada por Mincultura

La anterior situación, de no liquidar de manera oportuna los contratos o convenios, denota deficiencias en la labor de supervisión realizada por la entidad en los contratos y convenios descritos, que se suscribieron y finalizaron en la vigencia 2016, lo que conlleva a que no se conozca el balance de la gestión contractual en cuanto a los aspectos económico, jurídico y técnico de lo ejecutado en estos contratos. De este modo, el Ministerio no ha dado cumplimiento a lo pactado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y lo pactado en las respectivas cláusulas contractuales para el efecto.

Hallazgo No. 9. Funcionamiento Museo de la casa Policarpa Salavarrieta (A).

La Ley 80 de 1993, en su artículo 26, señala:

Del Principio de Responsabilidad. 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El documento "Estudios Previos MC LP 003 2015" de mayo de 2015, desarrollado bajo el marco del contrato 2702 de 2013, indica en su introducción:

(...) "Proyecto de restauración tendiente a la puesta en valor de la casa y su apropiada adecuación funcional como casa-museo de Policarpa Salavarrieta, por lo que abarcará no solo la resolución técnica de los aspectos funcionales y constructivos, tales como lo estructural y la implementación de servicios públicos, sino los lineamientos para su puesta en uso del museo".

Y en sus Conclusiones indica: *“El programa arquitectónico en función del uso como **casa museo**, se encuentra en construcción con acompañamiento del Ministerio de Cultura”.*

El pliego de condiciones de la Licitación Pública MC LP 003 2015 señala:

- *Justificación: (...) El proyecto de restauración plantea el mejoramiento técnico de los espacios para el planteamiento de la exposición, respetando las condiciones arquitectónicas y patrimoniales del inmueble, y la disposición de espacios complementarios, como baterías sanitarias, oficina de administración y área para reserva en un volumen exento a la casa, de características formales contemporáneas para garantizar el **adecuado funcionamiento del museo** sin alterar la espacialidad y valores de originalidad de la casa patrimonial y a una distancia que no altere la lectura del bien de interés cultural.*

Al respecto, el contratista hizo entrega de la obra de restauración de la Casa de La Pola el 30 de mayo de 2016 y el Ministerio de Cultura entregó el inmueble restaurado al municipio de Guaduas el 23 de junio 2016. No obstante, el 27 de marzo del 2017, fecha en la cual la CGR adelantó la visita a la obra, se observó que la casa restaurada se encontraba cerrada: no ha sido abierta al público como museo casi 9 meses después de su entrega al municipio. A la fecha, tampoco se ha efectuado la formulación e implementación del guión museológico y diseño museográfico para la Casa Museo Policarpa Salavarrieta, por lo que el acompañamiento ejercido por el Ministerio de Cultura para darla al servicio como casa museo, no ha resultado para dar por cumplida la justificación de intervención del inmueble.

La CGR evidenció que el inmueble restaurado no ha tenido uso como museo *“con los nuevos planteamientos tecnológicos ni de contenido”* y sus áreas se encuentran totalmente desocupadas. La Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Guaduas, entidad que administra el inmueble, precisó según acta del 29 de marzo de 2017 que *“... el uso del inmueble se ha venido haciendo para algunas actividades de formación y culturales orientada a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de tipo provisional de acuerdo con las instrucciones del uso del inmueble solicitado por el Ministerio de Cultura. También se brindó el servicio de acompañamiento a turistas que visitan la Casa de La Pola, y se encuentra a la espera de lo dicho por el Ministerio acerca de la creación del convenio entre el IDECUT y esa entidad para la implementación del museo”.*

Al respecto, el Secretario de Cultura y Turismo de Guaduas también manifestó que la administración municipal a través de la Secretaría de Cultura y Turismo adelantó junto al Instituto Departamental de Cultura y Turismo, IDECUT, el proyecto llamado *“Formulación e implementación del guión museológico y diseño museográfico para la Casa Museo Policarpa Salavarrieta”*, aplicando a la Convocatoria 2016 a financiar con el recurso del Impuesto Nacional al Consumo (INC) a la Telefonía Móvil, pero debido al desafortunado suceso con la escultura de Policarpa Salavarrieta ocurrido el 30 de abril del año 2016 en la Plaza de la Constitución, se presentó a la misma convocatoria pero bajo otra línea el

proyecto de restauración del monumento, siendo este último priorizado frente al Consejo Departamental de Patrimonio”.

Afirmación que el Ministerio rectifica en relación con la presentación del proyecto, manifestando en su respuesta que: *“el Grupo de Bienes Muebles, quienes elaboraron la propuesta técnica del proyecto denominado “Formulación e implementación del guión museológico y diseño museográfico para la Casa Museo Policarpa Salavarrieta” (el cual se aclara debía haber sido realizado por la Alcaldía) que fue presentado por este municipio ante el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca –IDECUT-, con el fin de asignar recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) a la Telefonía Móvil, para su elaboración.*

Así mismo, en la Socialización final de las obras de restauración llevada a cabo el 9 de julio de 2016, este Ministerio invitó al IDECUT, quien se hizo presente a través del señor FREDDY RINCON FORERO ante la comunidad, para rendir informe sobre los avances en el tema de la museología y museografía para la Casa de La Pola (Anexo 3. acta de reunión y varios oficios, informes y comunicaciones electrónicas como ejemplo del acompañamiento que desde el Ministerio se ha venido realizando al municipio de Guaduas. 8 folios)”.

Con los soportes allegados el Ministerio de Cultura, demuestra que, *“de manera conjunta entre la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura y la Subgerencia de Cultura del Idecut, se hizo la formulación del proyecto: “Formulación e implementación del Guión museológico y diseño museográfico para la Casa Museo Policarpa Salavarrieta de Guaduas, Cundinamarca”. El proyecto mencionado se presentó en la convocatoria abierta mediante Resolución N° 0185 del 7 de abril de 2016, en la Categoría que corresponde a los proyectos nuevos y que cerró el 30 de septiembre de 2016.*

De acuerdo con el cierre de la convocatoria, la recepción, revisión y viabilización de los proyectos, se priorizaron los recursos vigencia 2016 con cuatro proyectos que ya habían surtido el proceso mencionado.

Dado lo anterior, el proyecto referido por tanto se pre viabilizó para ejecución con recursos vigencia 2017; el proyecto es viabilizado por el consejo departamental de patrimonio el día 30 de marzo de 2017, con el acta No. 00.

El concepto de viabilidad del proyecto que emite el Ministerio de Cultura se expidió el día 21 de abril de 2017, actualmente la oficina jurídica del IDECUT avanza en la elaboración del convenio para la respectiva firma del señor alcalde del Municipio de Guaduas el día 10 de mayo de 2017.” (Subrayado fuera de texto).

Si bien es cierto que el Ministerio allegó el convenio firmado por el municipio de Guaduas y el IDECUT, este documento se expide el 18 de mayo de 2017, posterior a la visita realizada y a lo evidenciado por la CGR.

Por lo anterior, demuestra que la viabilidad del proyecto y elaboración del convenio, fue posterior a la visita de la CGR efectuada del 27 al 29 de marzo de 2017. Además, con lo expuesto por el Ministerio en su respuesta, aunque no está dentro de sus obligaciones el montaje y la dotación del museo, como lo señala ampliamente en varios apartes de su respuesta, desde el 2016 fue pertinente el acompañamiento a la Alcaldía de Guaduas para el montaje de la Casa Museo, como parte de su responsabilidad en las intervenciones efectuadas, aunque a la fecha no haya logrado abrirla de manera adecuada al público, hecho que pretendió ir de la mano con el proceso de restauración¹.

A esto se suma el uso inadecuado y el deterioro del inmueble, dado que no cuenta con un correcto mantenimiento. En el acta de visita del 29 de marzo de la CGR, el Secretario de Cultura afirmó que el municipio espera que al mes de diciembre del presente año se halle en funcionamiento y con puertas abiertas al público el Museo Policarpa Salavarrieta.

Los hechos expuestos revelan debilidades de seguimiento y control en las intervenciones efectuadas que, en últimas, no han llegado a feliz término. En consecuencia, pese a la inversión efectuada por \$953.978.269 (valor del contrato de obra de restauración y adición obra nueva), la obra no se ha puesto aún en servicio. A la fecha no se cuenta con un guión museológico y un diseño museográfico, evidenciando fallas de programación, planeación y coordinación.

Hallazgo No. 10. Incorporación al registro de instrumentos públicos Casa de la Pola (A).

La Ley 1185 de 2008, Régimen especial de protección de los bienes de interés cultural, señala que "Los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al siguiente Régimen Especial de Protección", y en el numeral correspondiente agrega:

El artículo 7°. El artículo 11 de la Ley 397 de 1997 quedará así:

"1.2. Incorporación al Registro de Instrumentos Públicos. La autoridad que efectúe la declaratoria de un bien inmueble de interés cultural informará a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que esta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Igualmente, se incorporará la anotación sobre la existencia del Plan Especial de Manejo y Protección aplicable al inmueble, si dicho plan fuese requerido".

¹ Propuesta de asesoría y planeación en museología y museografía - Concurso de méritos MC-CM-048-2013.

En el documento Estudios previos MC LP 003 2015 -Contrato 2346 de 2015- se indica:

- *“Jurídico: Dentro de la investigación hecha de estudio de títulos de propiedad y según el Certificado de Tradición, el propietario legal de la casa es el Colegio Miguel Samper de Guaduas, inconveniente que está por aclararse con la Oficina de Planeación Municipal y el Ministerio de Cultura”.*

Sin embargo, la CGR constató en las escrituras y documentos obtenidos que la denominada Casa de Policarpa Salavarrieta no ha sido actualizada como inmueble en condición de monumento nacional², y tampoco se ha actualizado en los registros según la declaratoria de bien de interés cultural del ámbito nacional, expedida por el Ministerio de Cultura mediante Resolución 2908 del 23 de septiembre de 2013. Por lo tanto, tampoco existe acta de constitución o inventario preliminar para la constitución legal del inmueble como bien patrimonial.

Dentro de la diligencia adelantada por la CGR en el municipio de Guaduas, el Certificado de Tradición expedido el 28 de marzo de 2017 de la matrícula inmobiliaria No.162-18888, según escritura 2259 del 8 de junio de 1946, muestra que el predio con la dirección de la Casa de La Pola, presenta al Colegio Miguel Samper de Guaduas como actual propietario.

Al respecto, en su respuesta *“el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio realizó gestiones en este sentido y solicitó, mediante el oficio MC08664S2017 cuya copia se adjunta, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Guaduas, la anotación de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria 162-18888, correspondiente a la denominada Casa de Policarpa Salavarrieta en Guaduas, Cundinamarca,(...)”.* Si bien el Ministerio relaciona documento este data del 24 de abril de 2017, posterior a la visita efectuada por la CGR al municipio. Además, en su respuesta no aclara la propiedad del inmueble que aún figura como un bien de propiedad del Colegio Miguel Samper. Por tanto, el trámite y acciones jurídicas para otorgar propiedad al municipio aún no se han efectuado, aspecto necesario al momento de la entrega de las obras en el mes de mayo³, continuando como propietario el colegio.

Así mismo, la obra desde su concepción no contaba con Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para la ejecución de las obras y determinar su zona de influencia. El Ministerio de Cultura, mediante lo dispuesto en la Resolución 2908 de

² Según artículo 4º. de la Ley 163 de 1959.

³ Texto de la comunicación radicado MC02057S20 del 24 de febrero de 2016, emitida por el Director de Patrimonio al Alcalde de Guaduas.

2013, asume su área de influencia a partir del PEMP que el municipio presente, documento que fue radicado en 2014 por el municipio y a la fecha no ha sido aprobado por el Ministerio para determinar el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este bien. Por esta razón la comunidad cuestionó la intervención de la Casa de La Pola, pues consideró que se vulneró la infraestructura tradicional que tenía el inmueble, construyendo un área metálica moderna, la cual rompe con el esquema colonial de los patios de estas casas.

Lo expuesto evidencia falta de gestión por parte del Ministerio de Cultura en el trámite correspondiente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para efectos de intervención, exenciones tributarias y legalización como bien de interés cultural. Esta situación fue advertida y recomendada en informe de la consultoría contratada con objeto del contrato 2702 de 2013 y solicitada por el Ministerio al municipio en comunicación con radicado MC02057S20 de 2016.

Hallazgo No. 11. Interventoría y supervisión al Contrato de Obra 2346 de 2015. Restauración de la Casa de Policarpa Salavarrieta en el municipio de Guaduas, Cundinamarca (A - D)

El artículo 209 de la CP prescribe: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.

En el manual de supervisión e interventoría del Ministerio de Cultura se determinó como funciones generales de los supervisores las siguientes: *10.1.2. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.).*

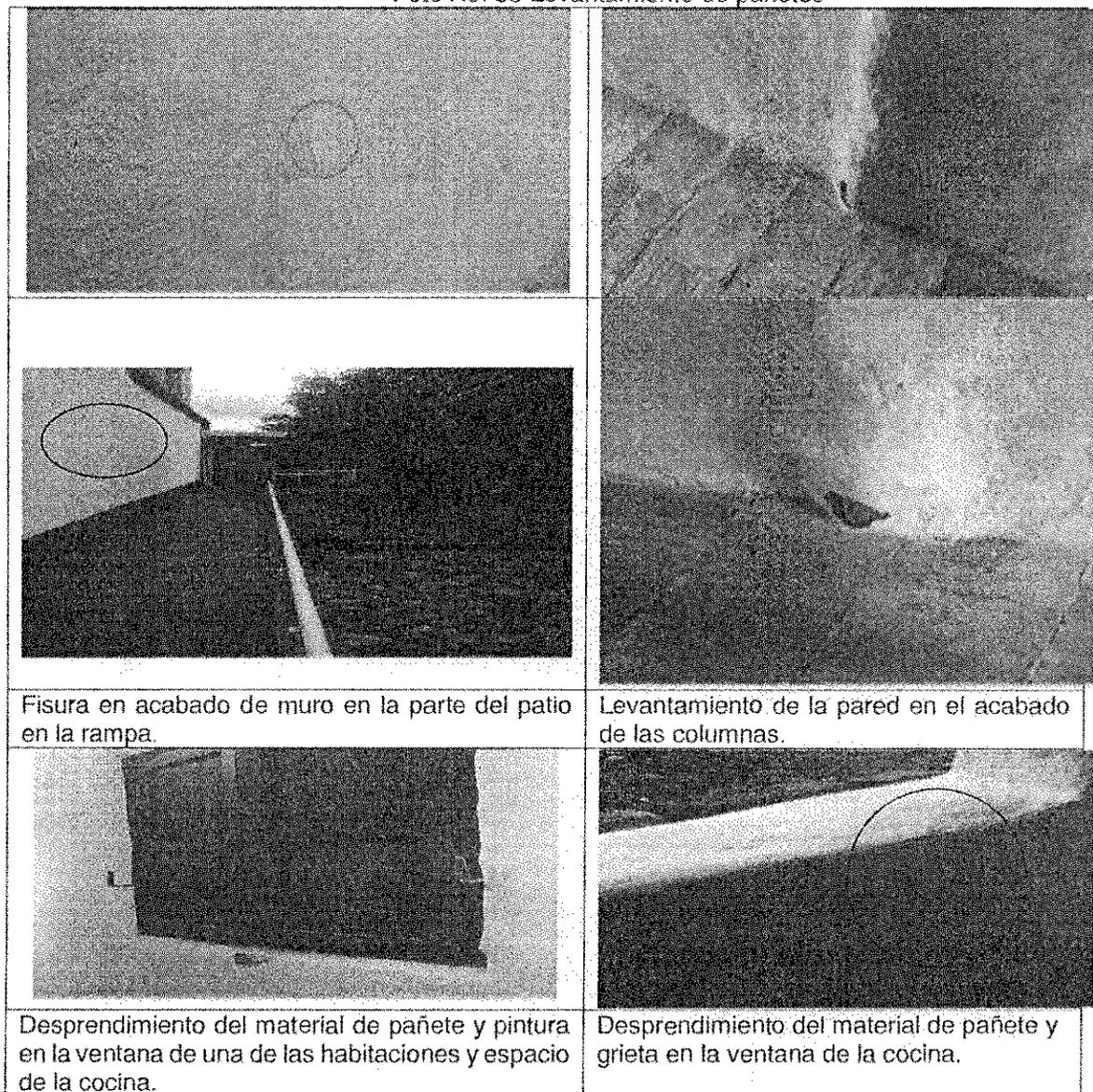
10.3. Funciones Técnicas

(...) 10.3.3. "Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido".

La casa museo a la fecha de la visita del 27 al 29 de marzo de 2017, no está en funcionamiento y los salones no cuentan con ninguna exhibición debido a la falta de un guion museográfico. Esta inactividad de la casa ha traído consigo algunos problemas a los acabados del pañete, humedad en muros y piso, así:

- Se evidencia daño de pañete en algunas zonas de la edificación, donde se ha levantado la capa, dejando expuesta la pared. Al tacto, la misma suena hueca, señal del desprendimiento entre el pañete y el cuerpo del muro.

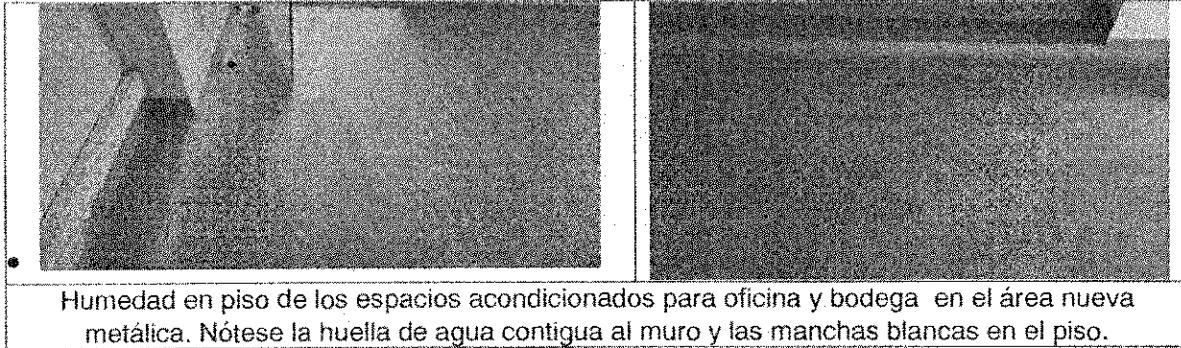
Foto No. 36 Levantamiento de pañetes



Fuente: CGR.

- Rastros de humedad en el piso sintético de las oficinas construidas en la estructura metálica de la obra nueva.

Foto No. 37 Humedad Pisos



Fuente: CGR.

- Se evidencian rastros fuertes de humedad en el muro que colinda con el vecino en el costado oriental. Esta humedad es producto del escurrimiento de agua lluvia desde el predio vecino. Asimismo, se evidencia crecimiento vegetal en el piso donde se instaló adoquín "ecológico" bajo el cual no se instaló césped para que funcione la característica de crecimiento vegetal propia de este sistema que fue lo acordado con la administración del municipio.

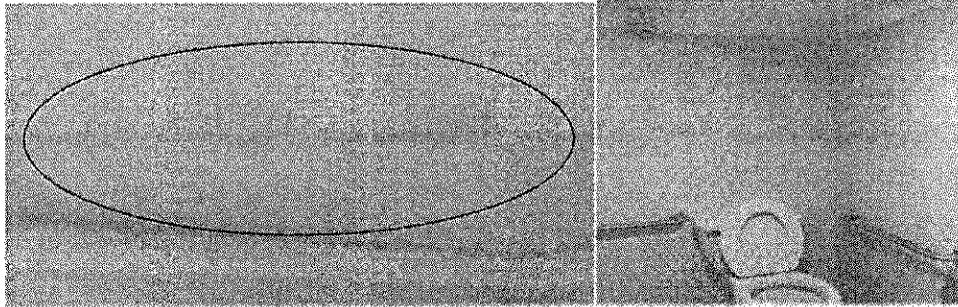
Foto No. 38 Humedad muro del patio



Fuente: CGR.

- Rastros de humedad y grietas en el cielorraso del baño de personas con movilidad reducida localizado encima del espejo y del lavamanos.

Foto No. 39 Cielorraso baño de personas movilidad reducida

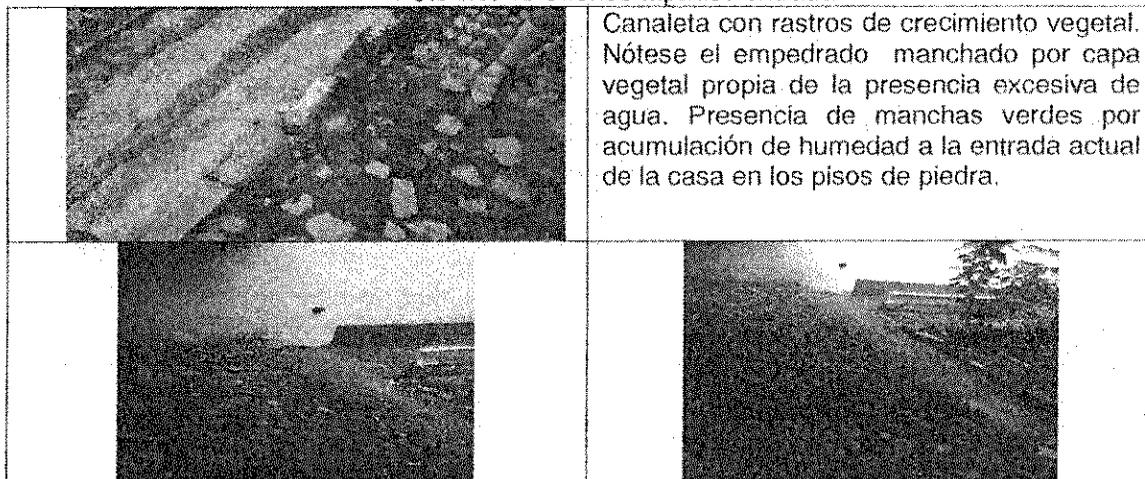


Fuente: CGR.

La CGR precisa que en visita efectuada del 27 al 29 de marzo de 2017, se encontraron fallas de humedad, cuando según acta del 9 de marzo de 2017 allegada por el Ministerio, había sido reparado, evidenciando que se hizo: "...cambio del cielorraso con el mismo material del existente y se colocó trampa de residuos, rejilla plástica fijada con emulsión. Se impermeabilizó con emulsión asfáltica y se aplicó nuevamente pintura bituminosa. Estas dos últimas actividades en toda el área de placa". Según acta del 9 de mayo de 2017 se observa que nuevamente se interviene y como solución se colocó flanche de protección y aislamiento. La CGR considera que la verificación se realice a través del plan de mejoramiento y se corroborará dicha solución.

- Se evidencian sifones tapados, producto de la falta de mantenimiento, lo que ha ocasionado que se tapen las canaletas de piso y se desborden afectando el empedrado. Hay musgo y material vegetal propio de esta situación en los alrededores de la canaleta.

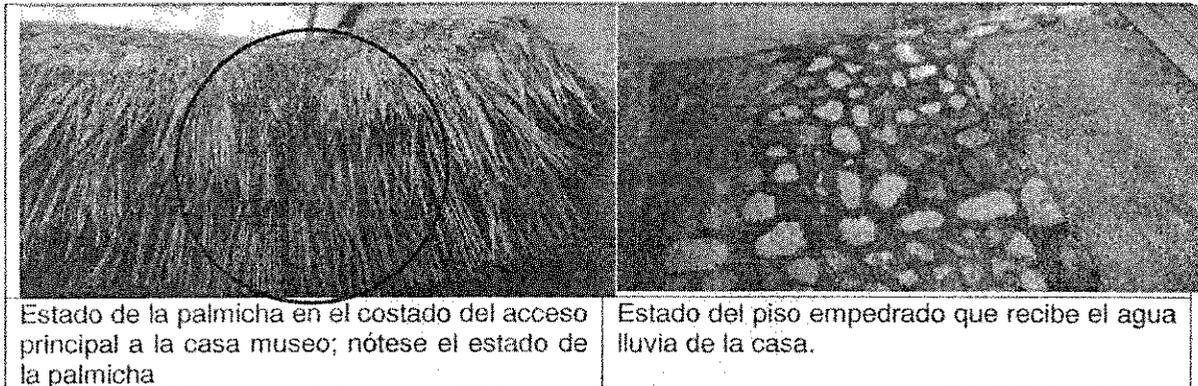
Foto No. 40 Sifones tapados entrada



Fuente: CGR.

- La cubierta de la casa en el costado occidental no cuenta con flanche de protección, por lo que el agua lluvia ha afectado la palmicha generando lama en su superficie y deterioro en la misma.

Foto No. 41 Cubierta de Palmicha



Fuente: CGR.

El ingeniero de la CGR sostiene que la construcción nueva rompe con el esquema de restauración de la casa, pues es una estructura moderna, que se aleja la identidad de la casa y el concepto histórico de la misma.

El módulo nuevo no se contempló en los estudios de consultoría, los cuales establecían que el patio interior se dejara abierto con obras de jardinería para que los visitantes admiraran las diferentes especies de flora existentes en el municipio. Sin embargo, en los pliegos definitivos se determinó que era importante generar una estructura metálica que sirviera de atención y donde se pudiese establecer una cafetería para generar algún ingreso adicional que sirviera de apoyo a la Casa Museo. Esta apreciación del Ministerio no tuvo en cuenta que el municipio contara con un estudio de mercado que determinara el funcionamiento y la rentabilidad de una cafetería y la pertinencia de la misma en la casa.

La construcción del módulo 2 generó una adición presupuestal de \$294 millones, lo que aumentó el costo del proyecto. Esta adición está representada en su mayoría en el tipo de construcción modular, teniendo en cuenta los elementos metálicos y su proceso de instalación y protección.

A la fecha la casa no está siendo utilizada para lo que se concibió y debido al no uso y desaprovechamiento de la estructura después de 9 meses de haberse entregado, presenta rastros de deterioro.

Las anteriores falencias evidencian que la interventoría y supervisión no cumplieron cabalmente con las obligaciones establecidas en el contrato No. 2346 de 2015, los

pliegos del concurso de méritos MC-LP-003-2015, el manual de supervisión e interventoría del Ministerio y las cláusulas del contrato, en cuanto a exigir la calidad del bien y servicio contratado.

Por lo tanto, la póliza de calidad y estabilidad de la obra y servicios contratados no se ha hecho efectiva por parte del Ministerio, evidenciando en las actas allegadas con la respuesta de la entidad arreglos que corresponden a obras de reparación distintas a las señaladas por la CGR.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 12. Interventoría y supervisión contrato obra derivado del contrato interadministrativo 2453 de 2015. (A - IP)

El artículo 209 de la CP señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

En el contrato de obra referido, en su cláusula décima primera (Interventoría), se pactó la siguiente obligación:

“Durante todo el tiempo de ejecución del CONTRATO DE OBRA, se mantendrá una INTERVENTORÍA, contratada para el efecto con el fin de que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que este se ejecutó de acuerdo con las especificaciones, presupuesto, normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que esta INTERVENTORIA releve al CONTRATISTA de su responsabilidad”.

En el contrato de interventoría PAF-BP-002-2015, en la cláusula quinta (Obligaciones generales del interventor), se pactó, entre otras obligaciones, la siguiente: *“Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, presupuestos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas”.*

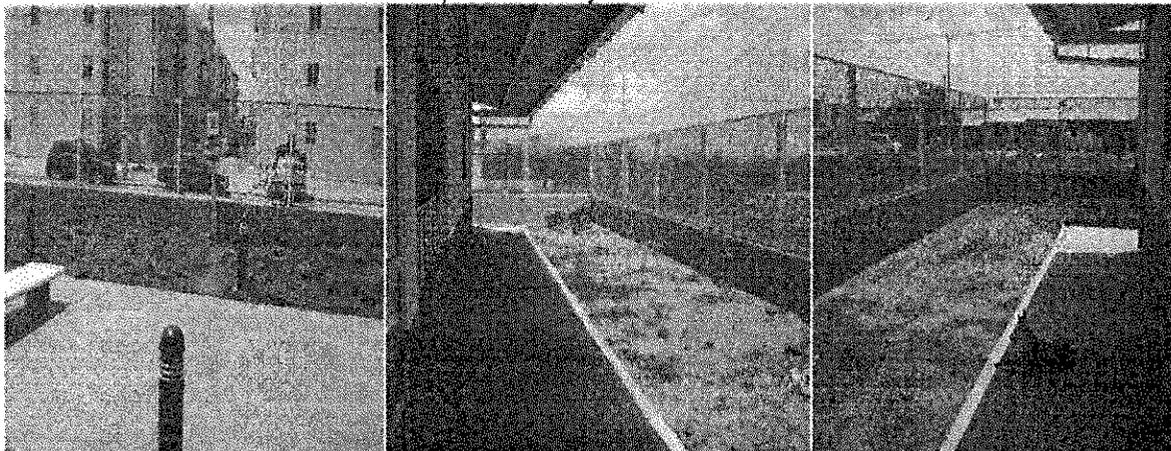
El contrato de obra citado tiene el siguiente objeto: *“Revisión, ajuste, complementación de estudios y diseños, y construcción y puesta en funcionamiento de las bibliotecas públicas a nivel nacional Grupo 1”.* El valor del contrato es de \$1.354.456.934 y contempla la construcción de las bibliotecas públicas Villas de San Pablo y Gardenias en la ciudad de Barranquilla, y Villa Olímpica en el municipio de Galapa. Dichas bibliotecas fueron objeto de visita entre el 27 y 31 de marzo del presente año por la CGR y se determinaron las siguientes observaciones:

Biblioteca pública Villas de San Pablo en Barranquilla

- Urbanismo y diseño paisajístico

Se observaron empedradización parcial e irregular y ausencia total de arborización con especies nativas. Solamente el área frontal adyacente a la plazoleta se encuentra empedrada. En la parte posterior no hay empedradización ver las siguientes fotos:

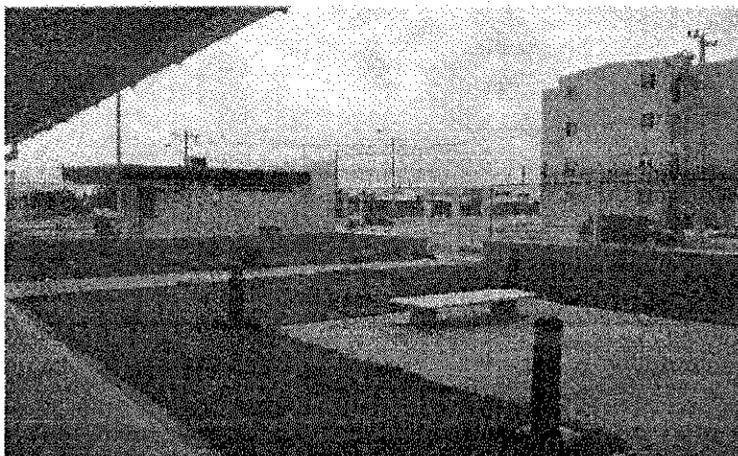
Foto No. 42 Empedradización y ausencia de árboles nativos.



Fuente: CGR

Aunque está exigida la construcción de una rampa de acceso para personas en situación de discapacidad, la rampa no fue habilitada.

Foto No. 43 Puerta de acceso sin rampa



Fuente: CGR

El documento "*Especificaciones mínimas de construcción*" (citado de ahora en adelante como EMdC), que hace parte de los términos de referencia de la convocatoria pública PAF-BP-001-2015, establece la instalación mínima de tres bancas en concreto tipo IDU-M31 sin espaldar, pero sólo se instalaron dos unidades.

Foto No. 44 Bancas sin espaldar

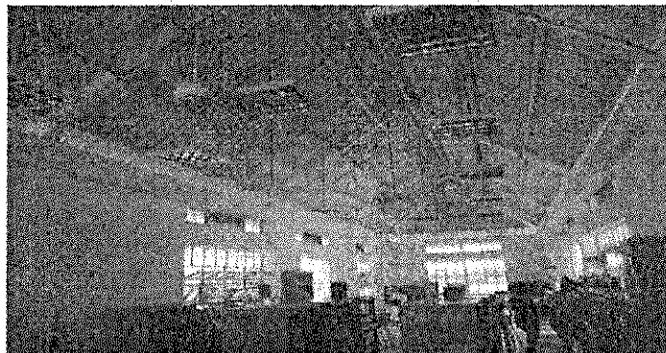


Fuente: CGR

- Descripción de los ambientes

Dentro de las especificaciones para los baños, el documento EMdC exige una unidad sanitaria mixta para personas en situación de discapacidad, unidades sanitarias separadas para niños y hombres y unidades sanitarias separadas para niñas y mujeres. Se trata en total de cinco unidades sanitarias. En la visita se observó que sólo se construyeron tres unidades sanitarias: la correspondiente a las personas en situación de discapacidad, una para niños y hombres, y otra para niñas y mujeres. En cuanto a iluminación y ventilación, el documento EMdC refiere el suministro e instalación mínimo diez ventiladores mecánicos de techo y sólo se instalaron cuatro.

Foto No. 45 Ventiladores instalados



Fuente: CGR

- Especificaciones mínimas de construcción

A pesar de que el sistema eléctrico fue suministrado e instalado, incluido poste de acometida y transformador, a la fecha la biblioteca no se encuentra conectada a la red de distribución de energía del municipio.

De igual modo, aunque la red de cableado estructurado se halla instalada, la biblioteca tampoco cuenta con el servicio de internet.

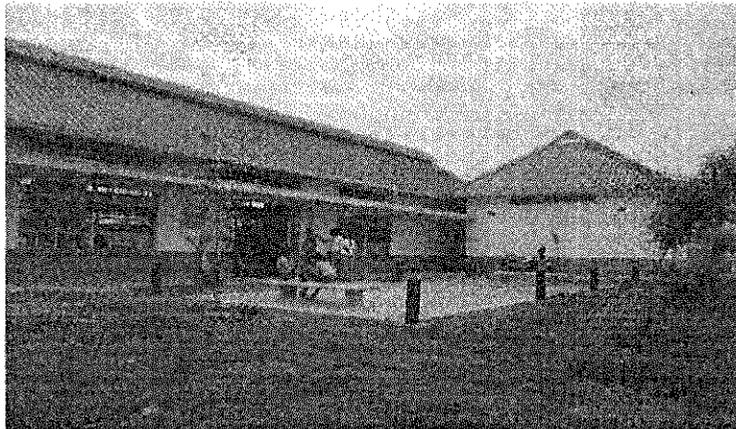
Biblioteca pública Gardenias en Barranquilla

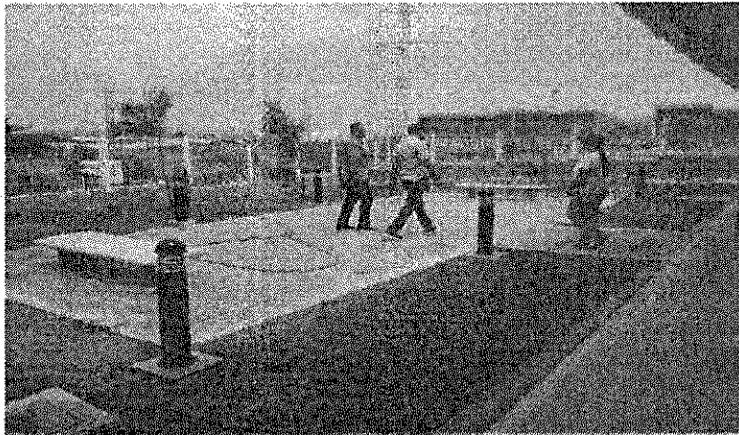
- Urbanismo y diseño paisajístico

El área adyacente a la biblioteca se encuentra empradizada -si bien de manera irregular-, pero no se suministró la arborización con especies nativas que garantizara el ambiente requerido según las especificaciones del caso.

Los árboles que se observan en la foto fueron sembrados por los funcionarios de la biblioteca y se observan en la plazoleta dos bancas en concreto sin espaldar en la biblioteca Gardenias.

Foto No. 46 Bancas en concreto



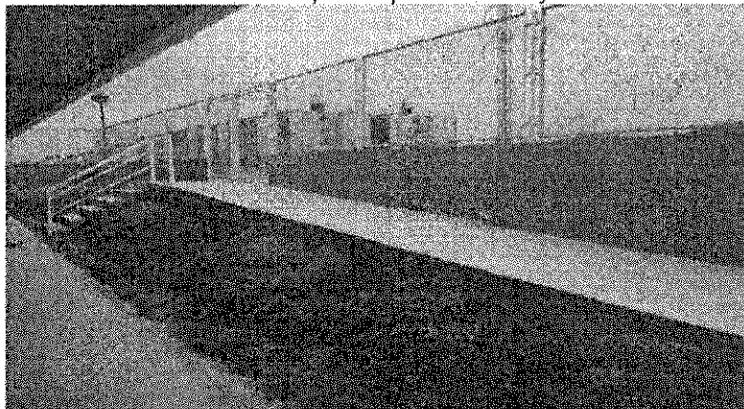


Fuente: CGR

El documento EMdC, que hace parte de los términos de referencia de la convocatoria pública PAF-BP-001-2015, establece la instalación mínima de tres bancas en concreto tipo IDU-M31 sin espaldar, pero sólo se instalaron dos unidades.

La rampa de acceso para personas en situación de discapacidad no cuenta con pasamanos o barandas. Por otra parte, la rampa presenta grietas en su acceso y al final de la misma, lo cual puede ser consecuencia de las características del terreno donde se construyó la biblioteca, y que al parecer no fueron tenidas en cuenta debidamente.

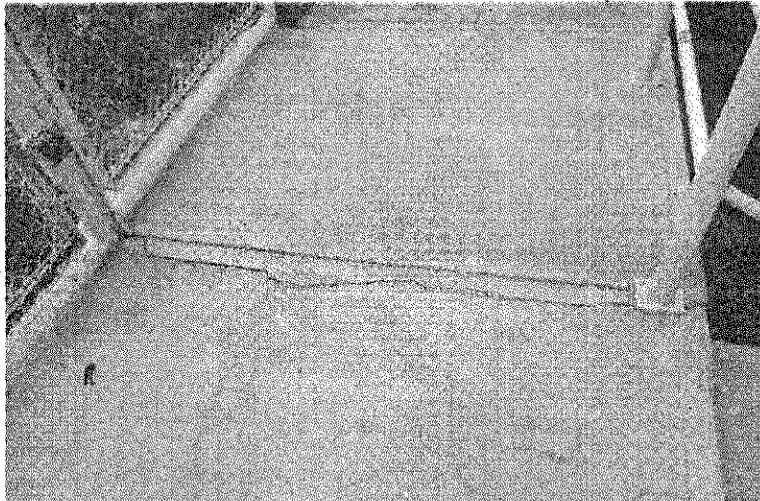
Foto No. 47 Rampa sin pasamanos y baranda



Fuente: CGR

Obsérvese la ausencia de pasamanos o baranda en la rampa. Obsérvese también la escasa capacidad de contención de la cuneta de drenaje de aguas lluvia, contigua al terreno pendiente. Por la puerta de este costado, cuando la lluvia supera cierta intensidad, el agua ingresa a la biblioteca.

Foto No. 48 Grieta en acceso a la Rampa



Fuente: CGR

- Descripción de los ambientes

Dentro de las especificaciones para los baños, el documento EMdC exige una unidad sanitaria mixta para personas en situación de discapacidad, unidades sanitarias separadas para niños y hombres y unidades sanitarias separadas para niñas y mujeres. Se trata en total de cinco unidades sanitarias.

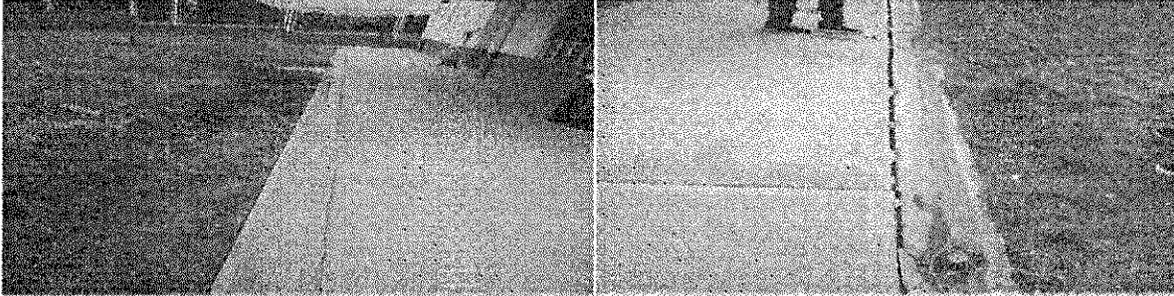
En la visita se observó que sólo se construyeron tres unidades sanitarias: la correspondiente a las personas en situación de discapacidad, una para niños y hombres, y otra para niñas y mujeres.

En cuanto a iluminación y ventilación, el documento EMdC refiere el suministro e instalación mínimo diez ventiladores mecánicos de techo y sólo se instalaron cuatro.

- Estado de la obra

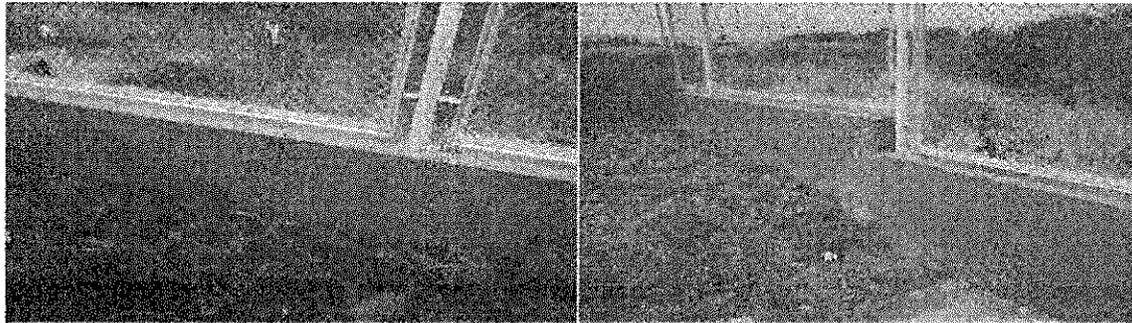
Se advirtieron agrietamientos en las juntas entre las cunetas de drenaje de aguas lluvia y los andenes, y en uno de los andenes, lo mismo que en algunas partes del muro de cerramiento perimetral. De igual modo, se comienza a evidenciar hundimiento de algunos adoquines en la plazoleta de la biblioteca (ver fotos).

Foto No. 49 Grietas en la cuneta de drenaje y andén



Fuente: CGR

Foto No. 50 Grietas muro de cerramiento



Fuente: CGR

Foto No.51 Hundimiento del adoquín



Fuente: CGR

Se evidenciaron asimismo fallas en el diseño de las cunetas de drenaje de aguas lluvia. Al parecer no se tuvo en cuenta la pendiente del terreno en que está ubicada la biblioteca y las cunetas no tienen la capacidad adecuada para manejar el volumen de agua que se presenta cuando llueve. Cuando la lluvia supera cierto nivel, el agua ingresa a la biblioteca por la puerta de uno de sus costados.

Foto No.52 Ingreso aguas lluvia biblioteca



Fuente: CGR

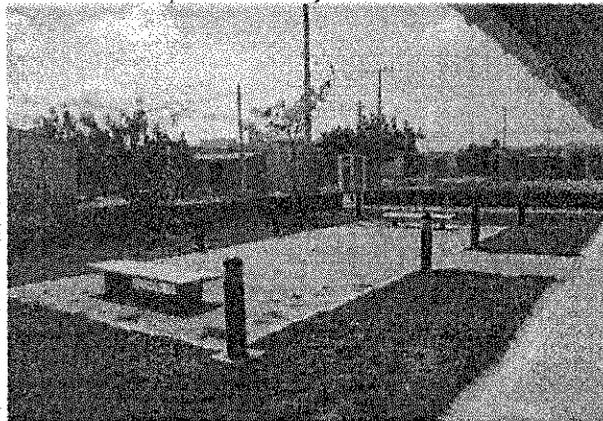
Por la puerta ubicada en el costado de la biblioteca adyacente al terreno pendiente (lado derecho de la foto) ingresa el agua lluvia cuando esta supera cierta intensidad (ver también foto 47). Biblioteca Gardenias.

Biblioteca pública Villa Olímpica en Galapa

- Urbanismo y diseño paisajístico

Aunque el área correspondiente se encuentra empradizada, no se suministró la arborización con especies nativas que garantizara el ambiente exigido en el documento EMdC, que hace parte de los términos de referencia de la convocatoria pública PAF-BP-001-2015.

Foto No.53 Empradización y ausencia de arborización



Fuente: CGR

El documento EMdC establece la instalación mínima de tres bancas en concreto tipo IDU-M31 sin espaldar, pero sólo se instalaron dos unidades.

- Descripción de los ambientes

Dentro de las especificaciones para los baños, el documento EMdC exige una unidad sanitaria mixta para personas en situación de discapacidad, unidades sanitarias separadas para niños y hombres y unidades sanitarias separadas para niñas y mujeres. Se trata en total de cinco unidades sanitarias. En este caso, al igual que en el caso de las bibliotecas Villas de San Pablo y Gardenias, se observó que sólo se construyeron tres unidades sanitarias: la correspondiente a las personas en situación de discapacidad, una para niños y hombres, y otra para niñas y mujeres.

En cuanto a iluminación y ventilación, el documento EMdC refiere el suministro e instalación mínimo de diez ventiladores mecánicos de techo y sólo se instalaron cuatro.

- Especificaciones mínimas de construcción

Aunque la red de cableado estructurado fue instalada, la biblioteca, lo mismo que en los dos casos anteriores, tampoco cuenta con el servicio de internet. Adicionalmente, la coordinadora de la biblioteca informó que por razones de seguridad los computadores están guardados en la Alcaldía. Indicó que se ha solicitado la instalación de rejas en las puertas de acceso a la biblioteca y de concertinas en la parte superior del cerramiento para mejorar las condiciones de seguridad.

En su respuesta el Ministerio reconoce prácticamente todas las observaciones realizadas sobre las tres bibliotecas citadas, exceptuadas aquellas relacionadas con el número de unidades sanitarias y el número de ventiladores mecánicos; sin embargo, afirma que requerirá a Findeter en todos los casos (la siguiente declaración del Ministerio se reitera en todos los ítems señalados por la CGR: "... se requerirá a Findeter para que a través de la interventoría del proyecto se verifiquen las cantidades instaladas frente a las contratadas con la respectiva justificación"). Sobre las observaciones (estado de la obra) de la biblioteca Gardenias en Barranquilla, el Ministerio indica específicamente: "Se solicitará a Findeter que requiera a la interventoría y al contratista para que hagan una visita técnica donde evalúen los correctivos que se deben implementar, cobijados por las pólizas de calidad y estabilidad de obra". Posteriormente, se allegó a la comisión copia de oficio dirigido a Findeter en el que el Ministerio le indica a esta: "Se anexa comunicación de observaciones realizadas por parte de (sic) Contraloría (...) a bibliotecas públicas construidas en el Departamento del Atlántico en 2016 en el marco del contrato interadministrativo 2453 de 2015. (...) Finalmente, agradecemos que cada una de las observaciones realizadas por contraloría (sic) se subsane, y se tomen las acciones correctivas que se deben realizar".

De los apartes citados de la respuesta ofrecida por el Ministerio y del oficio dirigido por este a FINDETER, se deducen debilidades en la interventoría (contratista de interventoría) y en la supervisión efectuada conjuntamente por FINDETER y el Ministerio. Estas debilidades tienen como consecuencia el desarrollo de actividades administrativas adicionales y eventuales sanciones disciplinarias.

Hallazgo frente al cual se solicitará el inicio de una indagación preliminar.

2.1.2. Resultados

En la evaluación se adelantó el examen al principio de eficacia que le aplican al Ministerio en cada uno de los subcomponentes involucrados como son: objetivos misionales y cumplimiento de metas, planes programas y proyectos obteniendo una calificación del componente de 70,42 la cual se fundamenta en:

2.1.2.1 Objetivos Misionales

Los "objetivos misionales" del Ministerio de Cultura están descritos en los artículos 1 (objetivos) y 2 (funciones) del Decreto 1746 de 2003. Es objetivo del Ministerio *"Formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo a su cargo."*

El Ministerio de Cultura, articulado con los pilares y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, ha definido en su plan estratégico institucional ocho líneas estratégicas de acción:

1. Impulsar la lectura y la escritura "Leer es mi cuento": Una apuesta por la equidad.
2. Fortalecer la infraestructura cultural y conservar el patrimonio cultural material.
3. Emprender en cultura, más oportunidades para el desarrollo.
4. Fortalecer los procesos musicales para la convivencia y la reconciliación.
5. Valorar el patrimonio cultural para el fortalecimiento de las identidades y la memoria.
6. Fortalecer el sector cinematográfico.
7. Apoyar proyectos de interés público que desarrollen procesos artísticos y culturales.
8. Mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos del Ministerio.

2.1.2.2 *Cumplimiento e impacto de políticas públicas, planes, programas y proyectos*

El Ministerio de Cultura tiene definidas veinte políticas culturales. En el contexto de estas políticas, fueron examinados el Programa Nacional de Concertación y el Programa Nacional Escuelas Taller.

El Programa Nacional de Concertación está constituido por dos subprogramas, a saber: 1. Apoyo a proyectos culturales y artísticos que respondan a las convocatorias que se hagan para cada vigencia a través del Programa Nacional de Concertación; y 2. Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales. Este último subprograma carece de definición de objetivos, de lineamientos para su desarrollo y de criterios para la asignación de los recursos.

Por su parte, el Programa Escuelas Taller carece de reglamentación, de planes operacionales, y de sistemas de información que proporcionen información relevante, confiable y oportuna sobre los recursos financieros y humanos empleados, sobre las actividades desarrolladas y sobre los productos y resultados alcanzados.

En el caso de los proyectos de inversión: 1) Implantación del Sistema Nacional de Cultura a nivel nacional; 2) Recuperación y preservación del patrimonio cultural de la nación; 3) Implementación programa de emprendimiento e industrias culturales; 4) Construcción, adecuación, mantenimiento, restauración y dotación de centros culturales a nivel territorial; 5) Fortalecimiento, fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, se observaron inconsistencias en la información reportada de avance físico, financiero y de gestión al Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) del DNP de acuerdo con las verificaciones realizadas por la CGR a diciembre de 2016.

El Plan Operativo Anual 2016 contempla el desarrollo y monitoreo de actividades relacionadas con 27 proyectos institucionales. Se determinó un cumplimiento en la ejecución del 99,9% y un cumplimiento de pago del 65,7%.

Esta relativa baja ejecución de pagos se debió, según el Ministerio, a la no apropiación del PAC por el Ministerio de Hacienda.

Cuadro No. 3
Proyectos Examinados

Ejecución proyectos examinados	Ejecución %	Pago %
Construcción adecuación, mantenimiento, restauración y dotación de centros culturales a nivel territorial.	99,9	50,8
Recuperación y preservación del patrimonio cultural de la	99,8	59,4
Implementación programa de emprendimiento e industrias	99,9	67,3
Implantación del sistema nacional de cultura a nivel nacional	99,9	88,6
Fortalecimiento fomento, promoción y desarrollo de la cultura y	100	62,5
Total Promedio Simple	99,9	65,72

Fuente: Ministerio de Cultura

• **Programa Nacional de Concertación**

El Programa Nacional de Concertación tiene como finalidad impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

El Programa Nacional de Concertación Cultural para la vigencia 2016, tiene ocho líneas de acción que agrupan los proyectos que son viables de apoyar. Estas son:

- Línea 1: Lectura y escritura "Leer es mi cuento".
- Línea 2: Actividades artísticas y culturales de duración limitada.
- Línea 3: Fortalecimiento de espacios artísticos y culturales.
- Línea 4: Programas de formación artística y cultural.
- Línea 5: Emprendimiento cultural.
- Línea 6: Circulación artística a escala nacional.
- Línea 7: Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos.
- Línea 8: Igualdad de oportunidades culturales para las personas con discapacidad

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1669 de 2008, los recursos de transferencias corrientes correspondientes a programas, proyectos y actividades que se desarrollen con el sector privado y sector público para actividades de promoción y desarrollo de la cultura, asignados al Ministerio de Cultura en el Presupuesto General de la Nación se distribuyen en los siguientes subprogramas:

1. Subprograma "Apoyo a proyectos culturales y artísticos que respondan a las convocatorias que se hagan para cada vigencia a través del programa nacional de concertación".

Participan en la convocatoria personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado y del sector público y se exige el cumplimiento de requisitos según los manuales establecidos y fueron asignados \$42.580.356.708, así:

Cuadro No.4
Proyectos Apoyados por Convocatoria
Programa Concertación

PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL	
RUBRO: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA	
CONCEPTO	VALOR
1.220 - PROYECTOS APOYADOS POR CONVOCATORIA - SECTOR PRIVADO	30.648.082.429
443 - PROYECTOS APOYADOS POR CONVOCATORIA - SECTOR PÚBLICO	8.656.292.166
2 - OTROS ACTIVIDADES PLAN DE ACCION - PRIVADO	280.000.000
2 - OTROS ACTIVIDADES PLAN DE ACCION - PÚBLICO	2.995.982.113
TOTAL	42.580.356.708

Fuente: Grupo Concertación Mincultura

2. Subprograma "Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales": este programa prestó apoyo a 85 proyectos y actividades culturales de promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a nivel nacional o internacional por \$34.809.633.605, presentados de la siguiente manera:

Cuadro No. 5
Otros Proyectos Apoyados
Programa Concertación

PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL	
RUBRO: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA	
CONCEPTO	VALOR
80 - OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES APOYADOS - SECTOR PRIVADO	33.545.891.925
9 - OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES APOYADOS - SECTOR PÚBLICO	1.263.741.680
TOTAL	34.809.633.605

Fuente: Grupo Concertación Mincultura

De esta forma, el plan de acción del Programa Nacional de Concertación se formula y prueba teniendo en cuenta estos dos subprogramas, así como el valor para cada uno de ellos.

Sin embargo, para el caso del subprograma "Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos

culturales”, no se determinaron en el SIGI - Sistema Integrado de Gestión Institucional dentro del Proceso de Participación, los procedimientos o lineamientos documentados para el subproceso.

En relación con el desarrollo y directrices para este último se determinó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 13. Ejecución de recursos rubro “Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura - Convenios Sector Privado y Público”, Programa de Concertación (A)

La Resolución No. 1696 de 2008 (septiembre 23) “Por la cual se adoptan los subprogramas que se financiarán con las transferencias para actividades de promoción y desarrollo de la cultura con el sector público y privado”, señala: ART. 1º. Los recursos de transferencias corrientes correspondientes a programas, proyectos y actividades que se desarrollen con el sector privado y el sector público para actividades de promoción y desarrollo de la cultura, asignados al Ministerio de Cultura en el presupuesto general de la Nación, se distribuirán en los siguientes subprogramas:

Subprogramas:

1. Apoyo a proyectos culturales y artísticos que respondan a las convocatorias que se hagan para cada vigencia a través del programa nacional de concertación.
 2. Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales.
- (...) PAR. 2º. El Ministerio de Cultura implementará o ajustará los procedimientos respectivos para la aplicación de los anteriores subprogramas.

Los recursos del presupuesto general de la nación (PGN), asignados a los subprogramas citados, corresponden a gastos de funcionamiento y fueron distribuidos por el Grupo de Concertación del Ministerio como se ilustra en el cuadro:

Cuadro No. 6
Otros Proyectos Apoyados – Programa de Concertación

PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL	
RUBRO: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA	
CONCEPTO	VALOR
80 - OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES APOYADOS - SECTOR PRIVADO	33.545.891.925
9 - OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES APOYADOS - SECTOR PÚBLICO	1.263.741.680
TOTAL	34.809.633.605

Fuente: Plan de Acción - Grupo de Concertación

El subprograma “Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales”, a través de la realización de Convenios de Apoyo, Convenios de Asociación y emisión de

Resoluciones, apoyó 89 proyectos por \$34.809.633.605, y la asignación de estos recursos en 2016 no obedeció a requisitos específicos determinados en un procedimiento dentro del Programa de Concertación.

Para el caso de las Resoluciones emitidas por el Ministerio en la ejecución del subprograma, en su respuesta del 10 de marzo de 2017, este manifiesta lo siguiente:

"De acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y las funciones propias del Ministerio de Cultura en calidad de fundador y miembro de Junta Directiva de éstas entidades, éste debe contribuir con su sostenimiento y operación. Es así como, en virtud de la anterior normatividad, se han realizado dichos aportes a la Asociación Nacional de Música Sinfónica (Resoluciones N° 1392 y 2904 de 2016) y al Museo de Arte Moderno (Resolución N° 3489 de 2016).

- La Asociación Nacional de Música Sinfónica, asociación de participación pública y privada, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, de utilidad común e interés social, sin ánimo de lucro. El Ministerio de Cultura es miembro fundador.*
- Museo de Arte Moderno, organización de participación pública y privada, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, de utilidad común e interés social, sin ánimo de lucro. El Ministerio de Cultura es miembro de la Junta Directiva".*

Analizada la información soporte allegada se observó que:

Con base en la Resolución No. 1392 del 8 de junio de 2016 el Ministerio autorizó giros por \$ 140.772.869; sin embargo, en los soportes allegados no se evidencia el seguimiento a los recursos otorgados por parte del ministerio que demuestre verificación en las actividades realizadas y la correspondencia entre estas y el gasto realizado. Adicionalmente, para el caso de la Asociación Nacional de Música Sinfónica, se evidenciaron varias resoluciones con aportes que suman un valor de \$1.870.000.000, sin que medie una directriz o justificación de entrega de tales recursos por parte del Ministerio.

La Resolución No. 2904 del 27 de octubre autoriza el giro de \$160.000.000, cuando en la relación entregada a la CGR se registran \$97.593.625 en el programa de Concertación.

Respecto de la Resolución No. 3489 del 26 de diciembre de 2016, por la cual se autoriza el aporte de \$257,675.389 al Museo de Arte de Bogotá -Mambo-, el Ministerio relaciona como informe de seguimiento el informe de gestión de

actividades presentado por la entidad, pero no se evidencian soportes de ejecución ni de seguimiento por parte del Ministerio de Cultura en verificación de los dineros girados.

Adicionalmente, en términos generales, se evidenciaron aportes con emisión de otras Resoluciones por \$20.034.759.483, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 7
Resoluciones de asignación de recursos Programa Nacional de Concertación, Subprograma
“Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y
desarrollo de procesos culturales”.
2016

Actividad	Proponente	No. Convenio/Resolución	Valor Ejecutado
Aporte a la Fundación Nacional Batuta para la ejecución del	Fundación Nacional Batuta	Resolución No. 38	14.420.000.000
Cuota Aporte Programa Ibermedia		Resolución No. 569	297.500.000
Cuota Funcionamiento Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía		Resolución No. 380	18.663.001
Cuota aporte Programa Iberescena		Resolución No. 570	170.000.000
Cuota aporte programa Iberbibliotecas		Resolución No. 381	139.050.000
Aporte a la Asociación Nacional de Música Sinfónica	Asociación Nacional de Música Sinfónica	Resolución No. 463/16	822.593.001
Cuota Aporte Programa Ibermuseos		Resolución No. 571/16	122.160.000
Aporte a la Asociación Nacional de Música Sinfónica	Asociación Nacional de Música Sinfónica	Resolución No. 637/16	320.000.000
Aporte a la Fundación Nacional Batuta, para la ejecución del	Fundación Nacional Batuta	Resolución No. 951/16	60.000.000
Aporte a la Fundación Escuela Taller de Bogotá	Fundación Escuela Taller de Bogotá	Resolución No. 945/16	40.000.000
Cuota aporte Programa Ibermúsicas		Resolución No. 1417/16	148.200.000
Aporte a la Asociación Nacional de Música Sinfónica	Asociación Nacional de Música Sinfónica	Resolución No. 2904	97.593.625
Aporte a la Fundación Nacional Batuta	Fundación Nacional Batuta	Resolución No. 3234 de 2016	10.000.000
Aporte a la Asociación Nacional de Música Sinfónica	Asociación Nacional de Música Sinfónica	Resolución No. 3281 de 2016	50.000.000
Aporte Asociación Nacional de Música Sinfónica	Asociación Nacional de Música Sinfónica	Resolución No. 3510	579.024.467
SALAS CONCERTADAS DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA	Convocatoria Salas Concertadas	Resolución según convocatoria	2.482.900.000
			20.034.759.483

Fuente: Grupo de Concertación, Mincultura

La Resolución No. 945 de 2016 determina aportes a la Fundación Escuela Taller de Bogotá por \$40.000.000 para el “*fortalecimiento del patrimonio cultural religioso*”. Verificados los comprobantes de egresos se observó que los pagos corresponden a honorarios a nombre de Monseñor de la Catedral Primada por asesorías en el ámbito religioso y algunos gastos de viaje. No se evidencia que estos recursos se ajusten a los objetivos del Programa de Concertación.

Esta situación revela falta de un proceso y un reglamento que permita ejercer el control y evaluación en la ejecución de recursos asignados al subprograma, y que atienda el cumplimiento de los objetivos misionales del Ministerio.

Es evidente asimismo la debilidad en el control de la asignación y seguimiento de los recursos, y la inobservancia del principio presupuestal de la especialización que reza así: “*Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la Administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas*”.

- **Programa Nacional Escuelas Taller de Colombia - Herramientas de Paz**

El Programa Nacional Escuelas Taller Colombia - Herramientas de Paz, es una de las iniciativas que desarrolla el Ministerio y que responde a las líneas estratégicas definidas para la cultura en el marco del Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional 2010-2014:

- Fortalecimiento de la apropiación social del patrimonio cultural
- Fomento de los procesos de formación artística, de creación cultural y fortalecimiento de las industrias culturales
- Fortalecimiento de la gestión, identidad y divulgación de procesos culturales locales y regionales.

El programa se impulsó en Iberoamérica gracias al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de España y la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional para Iberoamérica, y fue acogido por el gobierno nacional a través del Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura), hoy Ministerio de Cultura, y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Las Escuelas Taller han conocido este desarrollo: Cartagena en 1992, Popayán en 1995, Mompox en 1996 y Bogotá en 2006.⁴ Según el Ministerio, el programa se oficializó en 2009⁵.

Actualmente, se encuentra articulado dentro del Plan de Acción de la Dirección de Patrimonio del Ministerio, en el proyecto de inversión denominado "*Recuperación y preservación del patrimonio cultural de la nación*". En este plan de acción (2016) se establecen las diferentes necesidades de esta Dirección, para lo cual se definieron cuatro actividades generales:

- Realizar acciones de protección y conservación de los bienes de interés cultural de la Nación
- Realizar acciones para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la Nación
- Realizar acciones de gestión para la protección del patrimonio cultural de la Nación
- Realizar acciones de formación, capacitación, divulgación y comunicación para la apropiación social del patrimonio.

⁴ Ministerio de Cultura, Programa Nacional Escuelas Taller Colombia Herramientas de Paz, Bogotá: 2011, p. 13.

⁵ *Ibid.*, p. 14.

Para esta última actividad se establecieron, entre otras, las siguientes tareas relacionadas con el Programa Nacional Escuelas Taller Colombia - Herramientas de Paz, donde se asignaron los recursos necesarios para su cumplimiento:

- Fortalecer la Escuela Taller del municipio de Cartagena, Bolívar
- Fortalecer la Escuela Taller del municipio de Mompo, Bolívar
- Fortalecer la Escuela Taller del municipio de Popayán, Cauca
- Fortalecer la Escuela Taller de Bogotá D.C.
- Fortalecer la Escuela Taller del municipio de Barichara, Santander.
- Fortalecer la Escuela Taller del municipio de Tunja.
- Fortalecer la Escuela Taller del municipio de Buenaventura.
- Apoyar la creación de 1 Escuela Taller en el municipio de Cali, Valle del Cauca, con énfasis en el oficio de la jardinería.

Las Escuelas Taller de Tumaco y Quibdó recibieron recursos para sus procesos formativos en la vigencia 2015.

Se afirma que las Escuelas Taller propenden por la formación de jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y que este proceso no hace parte de procesos de capacitación formal; sin embargo, *"pueden aprender un oficio que contribuya a la conservación del patrimonio, con el fin de contribuir a la reconstrucción del tejido social en municipios que hacen parte de la política de consolidación territorial y que cuentan con tradición patrimonial"*.

El programa desarrolla sus actividades en tres ámbitos:

- 1) Formación para el trabajo y el desarrollo humano;
- 2) Emprendimiento cultural (unidades productivas);
- 3) Gestión para la competitividad (Red).

El Ministerio viene apoyando desde 2012 las fundaciones escuelas taller (creadas estas mediante aportes públicos y privados) que hacen parte de programa.

El cuadro muestra los recursos aportados por el Ministerio a las Escuelas Taller entre 2012 y 2016.

Cuadro No. 8
Recursos aportados por el Ministerio de Cultura a las Escuelas Taller
2012-2016

ESCUELAS TALLER	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE BOGOTÁ	\$ 4.500.000.000	\$ 13.000.000	\$ 347.000.000	\$ 185.000.000	\$ 657.398.305	\$ 5.702.398.305
ESCUELA TALLER DE BUENAVENTURA*	\$ 2.000.000.000		\$ 498.831.444	\$ 228.000.000	\$ 450.000.000	\$ 3.176.831.444
ESCUELA TALLER DE TUMACO				\$ 1.500.000.000		\$ 1.500.000.000
ESCUELA TALLER DE QUIBDÓ				\$ 900.000.000		\$ 900.000.000
ESCUELA TALLER DE CALI					\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000
FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE BARICHARA	\$ 2.000.000.000		\$ 500.000.000		\$ 400.000.000	\$ 2.900.000.000
FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE BOYACÁ	\$ 2.000.000.000	\$ 15.000.000	\$ 100.000.000	\$ 136.319.526	\$ 300.000.000	\$ 2.551.319.526
FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE CALDAS	\$ 2.000.000.000		\$ 450.000.000	\$ 467.514.361		\$ 2.917.514.361
FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE POPAYÁN	\$ 2.000.000.000		\$ 900.000.000	\$ 338.000.000	\$ 111.958.300	\$ 3.349.958.300
FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE MOMPOX					\$ 670.000.000	\$ 670.000.000
FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE BUENAVENTURA					\$ 191.926.548	\$ 191.926.548,00
TOTAL	\$ 14.500.000.000	\$ 28.000.000	\$ 2.795.831.444	\$ 3.754.833.887	\$ 3.781.283.153	\$ 24.859.948.484

Fuente: Dirección Financiera y Presupuestal Mincultura

A partir de los aportes otorgados a cada escuela, expedida la resolución por el Ministerio y de acuerdo con la programación de las diferentes escuelas taller, deben estas presentar el respectivo plan de inversión que es sometido a aprobación en las Juntas Directivas, en las cuales participa el Ministerio de Cultura, cuyos representantes son el Secretario General del Ministerio o su delegado, el Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura y el Coordinador del Programa del Ministerio.

La CGR, para efectos de análisis al programa, seleccionó la Fundación Escuela Taller Bogotá, la cual tiene a su cargo la administración de los recursos de las escuelas en creación que para la vigencia 2016 correspondieron a las Escuelas Taller de Buenaventura (legalizada como fundación en septiembre de 2016), Tumaco, Quibdó y Cali (sin personería jurídica). Fueron revisados los planes de inversión ejecutados de las Escuelas Taller de Bogotá, Buenaventura y Cali, sus documentos de creación, comprobantes de pagos y soportes, proyectos con unidades de emprendimiento, determinando los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 14. Reglamentación y sistemas de gestión y de evaluación del Programa Nacional Escuelas Taller (A)

La Cartilla del MECI 2014, Marco conceptual, Numeral 5. Objetivo General del MecI, señala:

"Proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno en las organizaciones obligadas por la Ley 87 de

1993, a través de un modelo que determine los parámetros de control necesarios para que al interior de las entidades se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la administración pública”.

El programa tiene como fundamento el documento titulado “Programa Nacional Escuelas Taller Colombia. Herramientas de Paz”, de 2011, suscrito por el Ministerio de Cultura, ya citado, en el cual se describen sus antecedentes, su justificación, las estrategias para asegurar la sostenibilidad de las escuelas taller, sus objetivos específicos, sus llamados “*ejes temáticos*”, su base normativa, las partes interesadas y sus competencias, su estructura operativa (que define los papeles de dos instancias básicas de su administración), y sus fases de desarrollo. Sin embargo, es preciso decir que el programa carece de reglamentación y que esta debería contemplar las redefiniciones que el programa ha podido conocer en el interin (2011-2017). El programa carece, asimismo, en el sistema de gestión de calidad institucional, del diseño e implementación de un *sistema de gestión* y de un *sistema de evaluación* para optimizar la economía, la eficiencia, la eficacia y la efectividad del mismo dentro de las limitaciones dadas⁶.

Con la expresión “*sistema de gestión*” nos referimos a los siguientes tres elementos básicos: 1) *planes operacionales* que contengan objetivos operacionales y metas y cuyo logro debe ser subsecuentemente medido (los objetivos de programas y políticas públicos deben traducirse en dichos planes operacionales); 2) *sistemas de información* que proporcionen información relevante, confiable y oportuna sobre los recursos financieros y humanos (*insumos*) empleados, sobre las actividades desarrolladas (*procesos*) y sobre los *productos y resultados* alcanzados (estos últimos -productos y resultados- deben ser comparados con los objetivos operacionales por medio de *indicadores de desempeño*); 3) *acciones remediales o correctivas* por adoptar oportuna y apropiadamente para ajustar los planes operacionales, el uso de los recursos y/o las actividades que se desarrollan.

En efecto, se observó que en el plan de acción institucional y en el plan de la Dirección de Patrimonio, no se contemplan actividades y metas que respondan a objetivos operacionales del programa (se reitera: los objetivos generales y/o específicos del programa deben traducirse en objetivos operacionales), ni indicadores que permitan medir el desempeño del programa según los planes establecidos. El recurso financiero se ha ejecutado mediante la expedición de resoluciones que no remiten a un plan y no se describen tareas específicas por desarrollar con los recursos asignados. Estos actos administrativos autorizan giros

⁶ Empleamos en esta consideración el concepto de *sistemas de control* (sistema de gestión y sistema de evaluación) expuesto en el Manual de Auditoría de Desempeño de la Corte Europea de Auditores. Ver European Court of Auditors, Performance Audit Manual, p. 16. Documento disponible en internet.

de recursos, pero tampoco definen obligaciones específicas y condiciones para el beneficiario, ni actividades del Ministerio para el control de tales recursos y de las actividades desarrolladas.

Si bien, el documento base del programa define fases y tiempos para el desarrollo del mismo, estos ya no resultan ajustados a la realidad de creación de las escuelas taller. Tales tiempos resultan extensos en el acompañamiento, de acuerdo con los periodos fijados en el documento base en la constitución de la junta directiva, su legalización, la conformación de las unidades de emprendimiento y su posterior puesta en marcha, llevando hasta cuatro años, cuando el tiempo fijado es de dos años.

Por ejemplo, en la creación de nuevas escuelas taller, que no surgen por la iniciativa de las entidades interesadas sino por la gestión realizada directamente por el Ministerio, no se determina metodología en la consecución del capital semilla, la consecución de los aliados institucionales estratégicos y su participación en la articulación y constitución de la Red Nacional de Escuelas Taller. Esto es aceptado por el Ministerio en su respuesta y considerado como un tema de análisis a futuro (fijación de objetivos, determinación de líneas de acción, formas de operación).

Frente a la estructura del Programa Nacional de Escuelas Taller no se define la Unidad de Gestión señalada en el documento base del programa o cómo está constituida⁷. Se ha observado que la Fundación Escuela Taller de Bogotá (FETB) ha asumido *de facto* la conducción del Programa Nacional, asunto que el Ministerio se limita a aceptar agregando que dicha Fundación *"ha apoyado la creación de las nuevas escuelas taller y su proceso de incubación"*.

No se determina claramente un mecanismo de seguimiento a los fondos invertidos en el programa. En los informes conocidos por la CGR no se evidencia la existencia de un control efectivo y detallado de la ejecución financiera, y tampoco existe claridad sobre el seguimiento y determinación del recurso que administra la FETB de las escuelas taller en creación.

En relación con las unidades de emprendimiento asociadas a los talleres de formación, si bien se describen actividades desarrolladas en los informes indicados, no está definida una estrategia que tenga en cuenta la capacidad de administración y gestión de las escuelas taller, y que esté orientada a generar empleo para los estudiantes y a crear empresa por los egresados. Todo esto en concordancia con *"(...) la consolidación de sus propias empresas en la industria del turismo cultural,*

⁷ En la p. 23 del documento base del programa se habla de la "Unidad de Gestión del Programa", pero cuando se define la "estructura operativa" de este (pp. 25 y 26 de tal documento base) no se menciona dicha Unidad.

la orfebrería, la carpintería, la gastronomía y demás oficios relacionados con el patrimonio cultural", según se describe en el segundo "eje temático" del documento base del programa.

No están determinadas las directrices de vinculación de la población objeto del programa. Así mismo, tampoco está definida la articulación con las directrices del documento "*Caja de herramientas cultura de paz*". Respecto de la expedición de certificaciones de formación, no se definen lineamientos que establezcan cuándo interviene el SENA y cuándo las escuelas taller. Lo anterior en virtud de la respuesta emitida por el Ministerio.

El programa carece de la definición de indicadores de desempeño, de objetivos operacionales y de metas que permitan medir la gestión del mismo, de acuerdo con los objetivos del programa, relacionados con la *formación, la inserción laboral y el emprendimiento cultural de los egresados*. Lo que impide, evaluar la *efectividad* del programa y propender por la optimización del uso de los recursos asignados (*eficiencia*).

Esta situación revela vacíos altamente significativos en la administración del programa en la medida en que no se tienen definidos (diseñados) ni implementados los sistemas de gestión y de evaluación del mismo con miras a cualificar su desempeño (esto es, su economía, eficiencia, eficacia y efectividad).

Hallazgo No. 15. Manejo de recursos planes de inversión Programa Nacional Escuelas Taller (A)

Artículo 8 Ley 42 de 1993, en cuanto al principio de economía, eficacia y eficiencia.

Ley 43 de 1990, respecto del ejercicio de la profesión contable.

En el cuadro 9 se presenta la ejecución del programa Escuela Taller Bogotá durante la vigencia 2016. En él se observa que los aportes otorgados por el Ministerio mediante las resoluciones enunciadas no obedecen necesariamente a los tiempos y periodicidad del desarrollo de los cursos de formación establecidos en las Escuelas Taller, para cada vigencia.

CUADRO No. 9
RECURSOS ASIGNADOS A ESCUELA TALLER BOGOTÁ, VIGENCIA 2016

Tipo y N° Documento Soporte	Fecha Documento Soporte	VALOR ACTUAL	VALOR GIRADO DE MINICULTURA A FETB	FECHA DE GIRO	VALOR TRASLADO DE FETB	FECHA DE TRASLADO	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR A 31 DE DICIEMBRE DE
RESOLUCION 3390	28/12/2012	\$ 2.500.000.000	\$ 2.500.000.000	13/02/2013	N/A	N/A	\$ 303.658.109
RESOLUCION 62	20/01/2016	\$ 850.000.000	\$ 204.925.733,10	29/02/2016	N/A	N/A	\$ 119.886.995
RESOLUCION 62	21/01/2016		\$ 645.074.226,90	01/04/2016	127.451.427,00	104.000.000 el 6 de octubre y 23.451.427 el 17 de noviembre de 2016	\$ 59.403.717
RESOLUCION 945	27/04/2016	\$ 257.388.305	\$ 257.388.305	29/07/2016	N/A	N/A	\$ 257.388.305
RESOLUCION 945	27/04/2016	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	11/07/2016	N/A	N/A	\$ 11.000.000
RESOLUCION 1667	28/06/2016	\$ 1.000.000.000	\$ 180.000.000	28/12/2016	\$ 18.238.000	10 de octubre 2016 \$4676000, 7/09/2016 \$4.210.000, 3/11/2016 \$4676000, 21/12/2016 \$4676000	\$ 962.130.062
RESOLUCION 3498	28/12/2016	\$ 191.926.547	\$ 191.926.547	13/01/2017	N/A	N/A	\$ 191.926.547
TOTAL		\$ 2.339.324.852					

Fuente: Programa Nacional de Escuelas Taller

De las resoluciones señaladas en el cuadro, se determinó que efectivamente se destinan recursos para formación en la Resolución No. 62 del 20 de enero de 2016, por medio de la cual se otorgaron \$400.000.000 a la Escuela Taller Bogotá y \$450.000.000 a la Escuela Taller de Buenaventura; en la Resolución No. 1667 se asignan \$1.000.000.000 millones, recursos girados a la Escuela Taller de Bogotá para ejecutar el proceso de formación de la Escuela Taller de Jardinería creada en Cali, y la Resolución No. 3498 por \$191.926.547 para la Escuela Taller de Buenaventura.

Según documento allegado por la Coordinación del Programa Nacional de Escuelas de Taller, se informa que el procedimiento, no documentado, se desarrolla así: "(...) comunica a las Fundaciones que hacen parte de la Red, el monto proyectado para ser entregado en la siguiente vigencia con el fin de que elaboren la propuesta formativa de acuerdo a los recursos que se esperan asignar y acorde con los planteamientos del Programa. En razón a la naturaleza de las escuelas taller y con el fin de contribuir con la salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural de la nación se pueden asignar partidas para que se adelanten proyectos dentro de los objetivos de las escuelas".

Analizados las respectivas resoluciones se evidencia lo siguiente:

- *Plan de Inversión Bogotá-Buenaventura: Resolución No. 062 de 2016*

Según se advierte en el cuadro, el plan de inversión Bogotá-Buenaventura aprueba \$450.000.000, correspondientes a recursos asignados a la Fundación Escuela Taller de Bogotá para el funcionamiento de la Escuela Taller de Buenaventura. El valor ejecutado fue \$324.988.733, restando \$127.461.427 por ejecutar en la vigencia.

CUADRO No. 10
PLAN DE INVERSIÓN BOGOTÁ-BUENAVENTURA. RESOLUCIÓN No. 062 DE 2016

FORMATO INFORME EJECUCIÓN FINANCIERA							AGENCIA 2011		
ENTIDAD: FUNDACION ESCUELA TALLER DE BUENAVENTURA							INFORME N° 01		
PERIODO DEL INFORME DEL AGOSTO A: AGOSTO							FECHA DE		
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	COSTO TOTAL POR PROGRAMA		EJECUCION DEL PERIODO		EJECUCION ACUMULADA			
		APORTE EN CULTURA		APORTE EN CULTURA	TOTAL EJECUCION	APORTE EN CULTURA	%	%	% DE EJECUCION TOTAL ACUMULADA
FORMACION	PROGRAMA FORMATIVO EN CONSTRUCCION Y REPARACION		57,494,420.00		2,342,845.00	44,297,992.07			40%
	PROGRAMA FORMATIVO EN CARPINTERIA		78,819,420.00		4,289,818.47	55,430,250.95			70%
	PROGRAMA FORMATIVO EN COCINA		39,633,180.00		3,287,423.28	78,251,812.65			199%
RECURSO HUMANO	PERSONAL DE PLANTA		58,800,000.00		12,759,200.00	90,222,673.00			102%
PROCESO FORMATIVO RELACIONADO CON ARTES	IMPLEMENTAR EL PROCESO DE FORMACION EN MUECA O JUANZA		10,000,000.00		0.00	0.00			0%
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	PUESTA EN MARCHA DEL HOTEL - RESTAURANTE EN CARTAGENA DE INDIAS - CASA DEL INGENIERO		40,000,000.00		0.00	0.00			0%
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNDAMENTOS	SERVICIOS PUBLICOS, PAPELERIA-CATA MINOR, CUAREO, GASTOS DE ARBO, GASTOS DE VIAJE, GASTOS BANCARIOS		90,150,000.00		6,047,609.00	50,176,462.20			60%
TOTAL			480,000,000.00		28,094,703.65	314,386,733.40			72%

Fuente: Programa Nacional de Escuelas Taller

Después de la presentación de cuentas por parte de la Fundación Escuela Taller de Buenaventura (FETBU), la Fundación Escuela Taller Bogotá (FETB) realizó los respectivos giros para su pago.

La CGR, al hacer las verificaciones de ejecución de los recursos, en visita efectuada a la Escuela Taller en la ciudad de Buenaventura, revisó soportes sobre los \$324.988.733 ejecutados en los meses de enero a agosto de 2016, evidenciando deficiencias en la información financiera por cuanto la Escuela Taller de Buenaventura no tuvo claridad sobre estos recursos, argumentando que le fueron entregados para su ejecución según la relación de gastos presentada a Bogotá y exhibiendo una relación de gastos que excedían el valor del efectivo recibido. Este hecho revela que no se tenía claridad sobre cuáles eran los recursos del Ministerio y cuáles los de los otros aportantes, verificando los soportes en la FETB y establecer que la FETBU no presentó en control sobre estos recursos.

La Escuela Taller Buenaventura fue legalizada el 17 de septiembre de 2016, según consta en el certificado inscripción en la Cámara de Comercio, razón por la cual en el mes de septiembre no hay movimientos de recursos. La FETB gira en los meses de octubre y noviembre los recursos pendientes por trasladar que ascendieron a \$127.461.427. Respecto de los valores en los documentos entregados por la Fundación Escuela Taller de Buenaventura, la ejecución de estos recursos se encuentra pendiente.

Adicionalmente, una vez leída el Acta No. 4 de 2016 de la Junta Directiva sin fecha, se evidenció que a pesar de estar constituida legalmente la FET Buenaventura, continúe con el apoyo financiero de la Escuela Taller de Bogotá, tal como se evidenció en la visita realizada por la CGR y que además no cuente con recursos para el funcionamiento de las unidades productivas y para otros gastos administrativos: en agosto de 2016, la FETBU presenta una deuda a la FETB por \$127.461.427, siendo esta última la que viene administrando aquella desde el inicio de su funcionamiento en 2012.

- *Plan de Inversión Buenaventura: Resolución No. 062 (octubre a diciembre 2016)*

Como puede advertirse en el cuadro, se observa en el plan de inversión que no se efectuó ejecución en la realización de los programas de formación a partir del mes de agosto de 2016, realizando solamente gastos administrativos y operativos. Asimismo, se determinan \$40.000.000 del presupuesto para la puesta en marcha del proyecto hotel-restaurante en Cartagena de Indias -Casa del Inquisidor-, con directrices desde la Escuela Taller de Bogotá.

CUADRO No 11
PLAN DE INVERSIÓN BUENAVENTURA. RESOLUCIÓN No. 062 DE 2016

ENTIDAD : FUNDACION ESCUELA TALLER DE BUENAVENTURA			FECHA DE: 24 ABRIL DE 2017			
PERIODO DEL INFORME DE: OCTUBRE 2016 A: ENERO 2017						
TIPO DE ACTIVIDAD			EJECUCION ACUMULADA			
	APORTE Min Cultura	COSTO TOTAL POR PROGRAMA	APORTE MIN CULTURA	%	%	% DE EJECUCION TOTAL ACUMULADA
PROGRAMA FORMATIVO EN CONSTRUCCION Y RESTAURACION	0,00	0,00	0,00			0%
PROGRAMA FORMATIVO EN CARPINTERIA	0,00	0,00	0,00			0%
PROGRAMA FORMATIVO EN COCINA	0,00	0,00	0,00			0%
PERSONAL DE PLANTA	54.000.000,00	54.000.000,00	52.933.333,00			98%
PUESTA EN MARCHA DEL HOTEL - RESTAURANTE EN CARTAGENA DE INDIAS - CASA DEL INQUISIDOR	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00			0%
SERVICIOS PUBLICO, PAPELERIA-CAJA MENOR, CORREO, GASTOS DE ASEO, GASTOS DE VIAJE, GASTOS BANCARIOS	33.451.427,00	33.451.427,00	15.114.377,00			45%
	127.461.427,00	127.461.427,00	68.047.710,00			53%

Fuente: Programa Nacional de Escuelas Taller

Adicionalmente, se observó que la FETBU, pese a su legalización, continuó con la administración del restaurante que está a cargo de la FETB, lo cual no muestra claridad en su funcionamiento en la labor de emprendimiento y por ende en el destino de los recursos, toda vez que la FETB no desarrolla esa actividad sino que la contrata con terceros en Bogotá (con la Cooperativa Multiactiva). Pese a que el

Ministerio responde no estar de acuerdo con lo afirmado, lo cierto es que el equipo auditor cuenta con facturación del restaurante de la FETBU a nombre de la FETB.

En cuanto a la labor de formación, se evidenció que los contratos de becario de los estudiantes de Buenaventura, hoy contratos de prestación de servicios de estudio, los suscribe la Escuela Taller de Bogotá a pesar de estar constituida desde septiembre de 2016. De igual forma, se evidenció que los estudiantes del programa de carpintería en la vigencia de 2016 no fueron afiliados a la ARL en la medida en que no se hicieron los aportes respectivos. Sin embargo, el Ministerio precisa que los estudiantes fueron cubiertos por una póliza estudiantil.

- *Plan de inversión Bogotá: Resolución 062 de 2016*

El cuadro presenta el plan de inversión de la FETB en 2016. El costo total del plan de inversión fue por \$400.000.000, evidenciando según soportes de respuesta del Ministerio que tan sólo se ejecutaron \$280.113.084 en razón a la imposibilidad de abrir el curso técnico en jardinería de la FETB, lo cual reafirma que los recursos girados no se ejecutaron en la vigencia por la escuela.

CUADRO 12
PLAN DE INVERSIÓN BOGOTÁ. RESOLUCIÓN No. 062 DE 2016

		FORMATO INFORME EJECUCIÓN FINANCIERA		EJECUCIÓN DEL PERIODO		EJECUCIÓN ACUMULADA		
		ENTIDAD: FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE BOGOTÁ				%		
		PERIODO DEL INFORME DE: DICIEMBRE AL DICIEMBRE				%		
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	APORTE SIN COSTOS	COSTO TOTAL POR PROGRAMA	APORTE SIN CULTURA	TOTAL EJECUCIÓN	%		% DE EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA
FORMACIÓN	PROGRAMA FORMATIVO EN CONSTRUCCIÓN Y REESTRUCTURACION		91.896.828.00		91.896.828.00	78.740.452.54		71%
	PROGRAMA FORMATIVO EN CARPINTERIA		74.800.978.00		10.641.549.21	68.094.195.41		91%
	PROGRAMA FORMATIVO EN COCINA		32.335.198.00		10.448.851.44	121.202.727.21		100%
	HIGIENIZACION FORMATIVO EN JARDINERIA		70.294.184.00		0.00	0.00		0%
FORMACION COMPLEMENTARIA	PRYDORIAS DE FORMACION OBRA Y CUANTOS LIBROS		23.000.000.00		1.740.000.00	23.000.000.00		100%
OPERACIONES DE MANTENIMIENTO	PLAZA EN MARCA DEL HOTEL RESTAURANTE EN CALLE TALLER DE BOGOTA - CASA DEL INGENIERO		41.000.000.00		0.00	0.00		0%
TOTAL			400.000.000.00		280.113.084.16	280.113.084.16		70%

Fuente: Ministerio de Cultura

La información de la escuela se revisó a partir de los soportes de gastos o pagos realizados sobre cada uno de sus conceptos. Se comprobaron el valor total de ejecución y los valores girados a través de los extractos y se examinaron los auxiliares y comprobantes de pago de acuerdo con la organización de la información.

Se evidenciaron facturas canceladas por concepto de alimentos para suministro de materiales para cocina; sin embargo, se observó que en el formato soporte de

herramientas, materia prima e insumos que debe diligenciarse para el control y suministro de los alimentos para las prácticas, se encuentran anexos sin diligenciar y sin firma que respalde la solicitud del profesor, ni la firma de autorización del coordinador del proceso. Tales fueron los casos de los comprobantes 17796, 17918, 17920 en enero, y 18084 en febrero; en otros, no hay este soporte. No se determinó puntualmente a qué corresponden los servicios administrativos pagados.

- *Plan de inversión Escuela Taller Buenaventura: Resolución No.3498 de 2016*

La Resolución No. 3498, afecta el presupuesto de 2016, tiene fecha del 28 de diciembre, por \$191.926.547, pero los recursos fueron girados por el Ministerio el 13 de enero del 2017 a la FETBU. Se observa que dentro de la programación de ejecución, no se presupuestaron recursos para el programa formativo en construcción, y que los recursos administrativos y de funcionamiento superan los de formación. Según el Ministerio, los aportes para formación en este año disminuyeron.

Del examen del plan de inversión de la Escuela Taller Buenaventura (ver cuadro), se desprende que el 29% de los recursos están destinados a un solo programa de formación (carpintería), el 21% a gastos de funcionamiento y el 50% a gastos de recursos humanos de dirección y de administración.

CUADRO No. 13

PLAN DE INVERSIÓN ESCUELA TALLER BUENAVENTURA. RESOLUCIÓN No. 3498 DE 2016

COMPONENTE	PARTIDA PRESUPUESTAL	APORTANTE	VALOR COMPROMETIDO	VALOR EJECUTADO
		MINICULTURA 2016		
PROGRAMA FORMATIVO EN CARPINTERIA EN MADERA	Alimentación	\$ 19.169.960		
	ARL estudiantes técnicos	\$ 250.000		
	Bienestar social	\$ 2.500.000		
	Dotación del estudiante	\$ 3.500.000		
	Honorarios docentes	\$ 26.320.000	\$ 25.480.000	
	Materiales de práctica	\$ 3.041.801		\$ 433.600
	Seguro estudiantil	\$ 375.000		
PROGRAMA FORMATIVO EN CONSTRUCCION	Alimentación			
	ARL estudiantes técnicos			
	Bienestar social			
	Dotación del estudiante			
	Honorarios docentes			
	Materiales de práctica			
	Seguro estudiantil			
GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO	Gastos de Papelería y otros	\$ 7.513.120		
	Gastos bancarios	\$ 4.000.000		\$ 117.440
	gastos caja menor	\$ 2.400.000		
	mantenimiento de maquinaria y equipo	\$ 2.256.666		
	Servicios públicos	\$ 24.000.000		\$ 9.222.117
	gasto viajes académicos			
RECURSO HUMANO	Coordinación Académico	\$ 21.000.000	\$ 9.000.000	\$ 3.000.000
	Coordinación Adm. y Financiera	\$ 25.200.000	\$ 20.000.000	\$ 10.000.000
	Auxiliar administrativa	\$ 7.800.000	\$ 6.000.000	\$ 3.200.000
	Coordinación Social	\$ 12.600.000	\$ 6.300.000	\$ 2.100.000
	Director	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ 10.000.000
SUBTOTAL		\$ 191.926.547	\$ 96.780.000	\$ 38.073.157

Fuente: Fundación Escuela Taller Buenaventura.

• *Plan de Inversión Escuela Taller Cali: Resolución No. 1667 de 2016*

En este caso el Ministerio gira los recursos a la FETB en la vigencia 2016 por \$150.000.000 (el 28 de diciembre de 2016) y los \$850.000.000 restantes en enero de 2017. Al respecto se evidenció que los pagos realizados por la escuela taller de Cali en la vigencia 2016, por \$37.869.937, correspondieron a actividades administrativas y de dirección (ver cuadro). Esta situación fue relatada por el Director en visita efectuada por la CGR y está además descrita en el informe técnico No. 1 Escuela Taller Cali. En este se afirma que las gestiones en la vigencia 2016 estuvieron orientadas a la ubicación de una sede para las actividades de la escuela, para apoyar sus procesos formativos y productivos y, claramente, no se ejecutaron actividades de formación, las cuales son los objetivos del programa y de la asignación y giro de los recursos. El contrato de comodato suscrito entre el Ministerio, la Corporación y la FETB, se firmó el 17 de enero de 2017, actividad relacionada con el proceso de creación de la escuela.

CUADRO No.14
PLAN DE INVERSIÓN ESCUELA TALLER DE CALI: RESOLUCIÓN No. 1667 DE 2016

		FORMATO INFORME EJECUCIÓN FINANCIERA				VIGENCIA: 2016		
						PERIODO: 01/01		
		ENTIDAD: FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE CALI				FECHA DE:		
		PERIODO DEL INFORME DEL: SEPTIEMBRE 2016 A: DICIEMBRE 2016						
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	APORTE MIN. COLOMBIA	COSTO TOTAL POR PROGRAMA	EJECUCIÓN DEL PERIODO		EJECUCIÓN ACUMULADA		% DE EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA
				APORTE MIN. CULTURA	TOTAL EJECUCIÓN	APORTE MIN. CULTURA	%	
GASTOS DE PERSONAL	GASTOS DE PERSONAL		192.000.000,00		25.000.000,00	25.000.000,00		13%
	PREMIOS DOCENTES		100.000.000,00		0,00	0,00		0%
	ASEGUROS EN CASO DE		20.000.000,00		0,00	0,00		0%
	SEGURO ESTADÍSTICO		3.000.000,00		0,00	0,00		0%
	ALIMENTACIÓN		110.000.000,00		0,00	0,00		0%
	ENTRADA DEL ESTUDIANTE		51.000.000,00		0,00	0,00		0%
	MATERIALES DIDÁCTICOS		40.000.000,00		0,00	0,00		0%
	APRE		22.000.000,00		0,00	0,00		0%
	MANTENIMIENTO		3.000.000,00		0,00	0,00		0%
	BOLETA PREPAGADAS		8.000.000,00		0,00	0,00		0%
	MATERIALES PEDAGÓGICOS		1.000.000,00		0,00	0,00		0%
	APORTE A LOS PROFESORES DE FORMACIÓN		100.000.000,00		0,00	0,00		0%
	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA		10.000.000,00		0,00	0,00		0%
GASTOS CORRIENTES	GASTOS CORRIENTES		20.000.000,00		48.000,00	48.000,00		0%
COMUNICACIONES, SERVICIOS Y ENTRENAMIENTO	COMUNICACIONES, SERVICIOS Y ENTRENAMIENTO		2.000.000,00		0,00	0,00		0%
GASTOS DE INVERSIÓN	INVERSIÓN - MONTAJE DEL PROCESO		23.254.000,00		0,00	0,00		0%
	INVERSIÓN - MONTAJE DE TALLERES Y SEDE		20.000.000,00		0,00	0,00		0%
EJECUCIÓN FASE 0 Y 1	EJECUCIÓN FASE 0		20.000.000,00		0,00	0,00		0%
	EJECUCIÓN FASE 1		0,00		0,00	0,00		0%
ASIGNACIÓN SEDE	ASIGNACIÓN SEDE		40.500.000,00		0,00	0,00		0%
TOTAL			3.000.000.000,00		37.869.937,00	37.869.937,00		0,01%

Fuente: Fundación Escuela Taller Bogotá

De otra parte, se advirtió que los gastos presentan soportes con fechas anteriores al giro de los recursos. Además, se evidenció que los recursos son girados a una cuenta personal del Director de la escuela, lo cual no se corresponde con el manejo debido de los recursos públicos.

De los planes de inversión se concluye que los recursos entregados no cumplen con una periodicidad y oportunidad con respecto al proceso de formación. Los recursos destinados a la formación son de menor cuantía que los destinados a los gastos de administración y dirección. No hay sincronía entre las actividades de formación y el giro de recursos.

Los planes aprobados no determinan los tiempos a ejecutar dentro de la vigencia correspondiente, razón por la cual se evidencian remanentes trasladados de una vigencia a otra, situación que demuestra una inadecuada planeación y costos adicionales al inicialmente planteado a la fecha de solicitud de los recursos, lo cual contraviene el cumplimiento del objetivo del programa con posibles gastos mayores.

El recurso de las escuelas en un propósito formativo no llega en la proporción que debería a los beneficiarios o población objetivo, teniendo el Ministerio de Cultura que atender todos los gastos que demande el programa cuando uno de los objetivos del programa a través de las fundaciones es apalancar sus gastos con más fuentes de otros aportantes.

Hallazgo No. 16. Ejecución Resolución No. 3390 de 2012. Taller de escenografía Programa Escuelas Taller (A - IP)

En el documento base del programa ya citado se indica: *"El Programa de Escuelas Taller articula la cultura, la formación para el trabajo, el desarrollo humano y el emprendimiento, para proponer alternativas sostenibles de desarrollo social y económico que se pueden implementar en las regiones. (...)"*

La Misión de la FETB: *"(...) ofrece formación para el empleo en oficios tradicionales como carpintería, construcción y cocina, mediante un enfoque de conexión entre el saber y el hacer, centrado en la autoconciencia, la autonomía y la autodeterminación como elementos indispensables en marco de las competencias que habilitan para el empleo o el desempeño en el mundo. Con el propósito de aportar al país individuos que incidan en el cambio necesario para su competitividad productiva y cultural en un entorno en paz".*

La Resolución 3390 en sus considerandos señala: *Que el Ministerio de Cultura como miembro aportante y parte del Consejo Directivo de la Fundación Escuela Taller de Bogotá y con el fin de impulsar y promover las actividades propias de ésta, garantizando el acceso a la cultura a todos los colombianos en igualdad de oportunidades, considera necesario aportar a la fundación escuela taller \$2.500.000.000 como un aporte específico y una manera de fortalecer y fomentar el sector cultura en el país a través de la realización de talleres de producción y almacenamiento escenográfico en la Estación de La Sabana y su zona de influencia, toda vez que su función como teatro de producción demanda de amplios espacios para la producción de las escenografías de tamaños iguales a las dimensiones a su escenario.*

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución No. 3390 de 2012, "reconoce y ordena un aporte por \$2.500.000.000 a favor de la Fundación Escuela Taller de Bogotá (NIT 90004XXXX), con cargo al proyecto 'Restauración, Ampliación Física, Mantenimiento, Dotación y Puesta en Funcionamiento del Teatro Nacional de Cristóbal Colón Bogotá', para la realización de talleres de producción de escenografía, requeridos en el marco del proyecto de ampliación del Teatro Colón y en cumplimiento de su función como teatro de producción en los espacios disponibles en la estación del Ferrocarril de La Sabana, de conformidad con el estudio previo número 2433-2012".

Revisada la ejecución de recursos autorizados en la Resolución No. 3390 del 28 de diciembre de 2012, se observó que la Fundación Escuela Taller de Bogotá recibió los recursos el 13 de febrero de 2013 y los ejecutó entre 2013 y 2016, pero la obra no ha concluido. En consecuencia, no se ha cumplido con el objetivo.

En el documento proferido por el Ministerio, Resolución No. 108 de 2014, para justificar la ejecución de los recursos se informa las actividades a realizar:

" (...)Que el proyecto mencionado de obra nueva plantea las siguientes obras:

- Demoler el actual edificio denominado Quinta "La Casona", para dar paso a la construcción del nuevo edificio donde funcionará el Taller de Escenografía del Teatro Nacional Cristóbal Colón.
- Construir una cimentación compuesta por pilotes de 0.40 m de diámetro por 15 m de profundidad, los cuales transmiten los esfuerzos al terreno; estos se encuentran unidos por vigas de amarre diseñadas para soportar las cargas verticales y los momentos del sismo determinados en el análisis estructural.
- Construir un sistema estructural de pórticos en acero, sin diagonales, resistentes a momentos y a todas las cargas verticales y fuerzas horizontales.
- Instalar una cubierta metálica a dos aguas tipo sándwich, la cual proporciona un aislamiento acústico y térmico a los espacios internos de las condiciones climáticas del exterior.
- Construir los cerramientos externos del edificio en ladrillo estructural a la vista y canaleta metálica 90 para los espacios que requieren mayor flexibilidad.
- Construir un edificio que mantenga el arquitectónico y la relación en cuanto a proporción, morfología, alturas, materiales y sistemas constructivos, con las edificaciones colindantes que hacen parte de la Estación del Ferrocarril de La Sabana.
- Conservar parámetros de vegetación existente, objetos y elementos tales como los árboles nativos y las vías ferroviarias para la construcción del nuevo edificio.
- Construir un edificio rectangular que cuente un área total construida de 1.367 m² distribuida en cuatro subniveles, con una longitud de 57 m de largo, por un ancho de 16 m y con una altura máxima de 12 m.
- Ubicar el acceso principal del proyecto a nivel peatonal y de carga, por el costado norte, frente a la zona de estacionamiento existente.

El Ministerio manifiesta en su respuesta que esta resolución no se efectúa para justificar el proyecto del taller de escenografía, sino que corresponde a un requisito de autorización para la intervención de la estación del Ferrocarril de la Sabana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, en concordancia con el Decreto 1080 de 2015, artículo 2.4.1.4.2.; no obstante, tal resolución se convierte en el único documento que posee la CGR para establecer las obras por realizar en la construcción de este taller de escenografía a falta de una propuesta inicial de inversión.

Al revisar la información allegada por la FETB, no se determina la terminación de la obra de construcción del taller de escenografía Teatro Colón. Los soportes de ejecución del proyecto revelan que durante el tiempo comprendido entre enero de 2013, fecha en que se giró el recurso, y el 20 de mayo de 2016, sólo se expidió la licencia de construcción. Se evidencia que las obras se iniciaron en julio de 2016 y en este mismo mes se incorpora la realización del foso de pinturas de telones, lo cual no estaba contemplado en los diseños de obra aprobados inicialmente.

El 29 de agosto de 2016, la FETB solicita a la Secretaría General del Ministerio de Cultura un supervisor para que realice acompañamiento en la ejecución del proyecto que lleva un avance del 23% de ejecución. Y es hasta noviembre de 2016 que se designa el supervisor del proyecto mediante oficio FETB-588 y se plantean nuevas modificaciones al mismo.

Es así como, se informa que los recursos se agotaron, determinando que a 31 de diciembre de 2016 queda un saldo por ejecutar de \$393,658.100 y que con corte a 30 de abril de 2017 queda un saldo por ejecutar de \$150.038.614 y se solicita por parte de la supervisión la actualización y definición total del presupuesto, el cual plantea una segunda etapa no contemplada inicialmente por un valor adicional de \$1781.931.655.

A lo expuesto en los párrafos precedentes, el Ministerio, sin allegar un documento que demuestre programación de actividades de la obra y tiempos, justifica en su respuesta los trámites realizados antes de la expedición de la licencia y el inicio de la construcción del edificio del taller de escenografía, dado que el Distrito le solicitó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para poder expedir la licencia de construcción.

Así responde el Ministerio:

"(...) se procedió a consultar ante la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, señalándose que de conformidad con la ley general de cultura la máxima autoridad en materia de patrimonio cultural, ante la ausencia de los planes antes mencionados esta en cabeza del Ministerio de Cultura.

Esto conllevó a establecer contacto con la Secretaría de Planeación del Distrito, con el fin, de establecer unos criterios únicos donde el distrito reconozca la jerarquía del Ministerio de Cultura. Lo que llevó a que el Distrito a través de la Secretaría de Planeación expidiera el Decreto 070 de 2015, con el fin de establecer que para proyectos en los cuales no exista PEMP o plan de regularización y manejo, y se trate sobre bienes de interés cultural del ámbito nacional la competencia está en cabeza del Ministerio de Cultura.

Por las constantes dilaciones en el proceso para la expedición de la licencia de construcción con la curaduría urbana No. 5 por complicaciones con esta curaduría, se procedió a iniciar el trámite ante la curaduría No. 3 ente que finalmente expidió la licencia No. LC. 16-3-0360 el día 20 de mayo del 2016.

Luego de haberse cumplido con las modificaciones necesarias para la incorporación del predio en Catastro, lo que definió que el proyecto tuviera un uso para equipamiento educativo no formal (educación para el desarrollo y trabajo humano) de escala zonal, implicó llevar a cabo las correcciones, recomendaciones y observaciones pertinentes, como fue la inclusión de nuevas actividades no contempladas tales como:

*La incorporación de zonas de estacionamiento para personal fijo y visitantes.
Área de circulación para tránsito peatonal, cargue y descargue de materiales.
Cumplir con la norma de rutas de evacuación, lo que conllevó a que se adicionara una escalera, respetando los 2/3 de distancia del punto más lejano de circulación (Norma NSR-10 Título J y K).*

*Andenes peatonales de circulación exterior.
Cumplimiento de la norma NTC para discapacitados, lo que generó cambios en las circulaciones internas hacia baños.*

La incorporación de estas modificaciones en el proyecto se evidencia con la expedición por parte del Ministerio de Cultura de la Resolución No. 0892 del 22 de abril del 2016. En esta se aclara el título de la Resolución No. 0108 del 15 de enero de 2014 "por la cual se autoriza el proyecto de demolición parcial y ampliación para el Edificio del Taller de Escenografía del Teatro Nacional Cristóbal Colón".

Con la expedición de la resolución antes citada [892 de 2016], se ajustaron los conceptos de demolición, quedando demolición parcial y obra nueva, quedando ampliación, para así dar cumplimiento a la observación que sobre este particular realizó la curaduría y continuar con el trámite de expedición de la licencia correspondiente. La Dirección de Patrimonio apoyó la incorporación de las modificaciones en planos, y la Secretaría General acompañó el proceso de expedición de la licencia.

Los ajustes a los diseños, generaron cambios en los estudios y diseños estructurales, hidráulicos, sanitarios y eléctricos, y a su vez un ajuste en el proyecto arquitectónico, por lo cual el grupo de diseño de la FETB modificó el proyecto en ocasión a esas solicitudes, modificación que fue revisada por los asesores del Teatro Colón solicitándose la

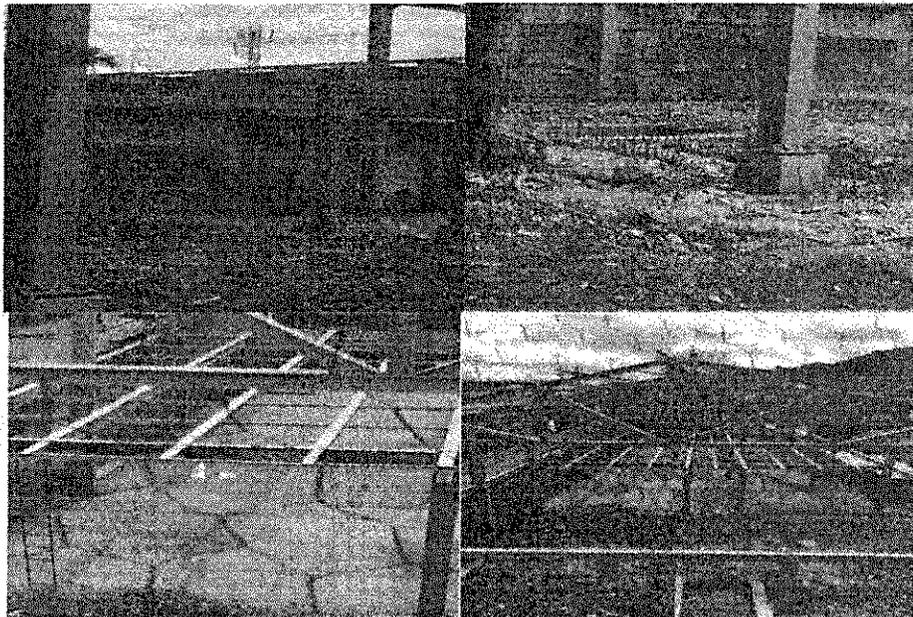
incorporación del foso, elemento contemplado desde el diseño inicial y que se planteó ejecutar por las necesidades y especificaciones del proyecto.

Las consecuencias derivadas de los trámites administrativos desarrollados conllevó a un incremento en el área inicial de 1.002 metros cuadrados y amplió el alcance del proyecto, por lo que, el presupuesto final corresponde a la suma de las adiciones solicitadas por las autoridades distritales y las necesidades del proyecto; en consecuencia el proyecto total asciende a un total de cuatro mil doscientos ochenta y un millones novecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos mcte (\$ 4.281'931.655).

Por lo anterior y por no tener claridad sobre la ejecución de los recursos, se solicita una indagación preliminar debido a que en la revisión de los pagos efectuados en las vigencias 2013-2016, se determinaron inconsistencias de la obra se determinan en los soportes de los comprobantes de pago sin soportes o con soportes diferentes a la descripción de las obras señaladas, el cual es elemento necesario para soportar, en principio, un daño patrimonial al Estado, derivado de la gestión fiscal ineficiente e ineficaz al no contar con la obra terminada que inicialmente se cuantifica en \$2.500.000.000.

Se incluye material fotográfico registrado en visita efectuada por la CGR el 18 de mayo de 2016.

Foto No. 54 obra inconclusa taller de escenografía



Fuente: CGR

Adicionalmente, el Ministerio de Cultura afirma en su respuesta que:

"(...) no ha incurrido en ningún daño patrimonial al estado, en razón a que la duración del proyecto se explica en cuanto al número de trámites iniciados para iniciar la construcción y la ejecución de los recursos aportados por el Ministerio concuerdan con los soportes de ejecución del recurso".

"(...) Es decir, no existe ninguna clase de menoscabo, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, puesto que los recursos se han ejecutado de conformidad con las necesidades que un taller de escenografía necesita para que pueda ser la realidad de un teatro de producción en su totalidad; la ejecución de los recursos aportado por el Ministerio de Cultura dados a la FETB para el desarrollo de este proyecto, de conformidad con la gestión realizada por el Ministerio se han realizado de manera eficaz, eficiente y oportuna".

Luego refiere el Ministerio jurisprudencia relativa al daño:

"(...) la Corte Constitucional en sentencia de 21 de octubre de 1999, Exps.10948-11643. Señalo; "menester, que además de constatar la antijuridicidad del [daño], el juzgador elabore un juicio de imputabilidad que le permita encontrar un título jurídico distinto de la simple causalidad material que legitime la decisión; vale decir, 'la imputatio juris' además de la 'imputatio facti'". En sentencia de 13 de julio de 1993. La misma corte señaló "En efecto, el artículo de la Carta señala que para que el Estado deba responder, basta que exista un daño antijurídico que sea imputable a una autoridad pública. Por ello, como lo ha reiterado esta Corte, esta responsabilidad se configura "siempre y cuando: i) ocurra un daño antijurídico o lesión, ii) éste sea imputable a la acción u omisión de un ente público".⁸

El Ministerio señala nuevamente que:

"(...) no existe menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, puesto que los recursos destinados y aportados mediante la resolución 3390 de 2012, se han ejecutado con la debida diligencia por parte de la FETB, y que la demora en la ejecución de los mismos obedece a lo relatado en los párrafos precedentes, bajo la debida gestión fiscal del Ministerio sin que haya sido ineficaz o antieconómica como se sugiere en la presente observación".

Análisis a la respuesta del Ministerio:

Frente a la respuesta emitida por el Ministerio y mediando el análisis de los documentos allegados, la CGR considera necesario precisar:

En primer lugar, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución 3390 de 2012, reconoció un aporte por \$2.500.000.000 a favor de la Fundación Escuela Taller de

⁸ Corte Constitucional, sentencias C-619 de 2002; C-918 de 2002

Bogotá, afectando el rubro presupuestal 11316004, recursos del proyecto 'Restauración, Ampliación Física, Mantenimiento, Dotación y Puesta en Funcionamiento del Teatro Nacional de Cristóbal Colón Bogotá', el cual no tendría correspondencia considerando que las metas y objetivos de las Escuelas Taller, en palabras del Ministerio, "(...) son definidas a partir del rubro presupuestal C-113-1600-6 "RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN NACIONAL"; el cual se alinea para la formulación y seguimiento del plan de acción del Ministerio de Cultura y particularmente al Programa de Escuelas Taller".⁹

Adicionalmente, no resulta pertinente que la Fundación Escuela Taller de Bogotá ejecute este tipo actividad de construcción en obra nueva, cuando el objeto de la Fundación está claramente definido en el artículo 2 de sus Estatutos en los siguientes términos: "La Fundación Escuela Taller de Bogotá tiene como objeto principal continuar desarrollando el programa Escuela-Taller, creado en 1992, en virtud del hermanamiento cultural entre Colombia y España, y cuyo propósito fundamental es la capacitación, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la capacitación informal, orientada a la preservación del patrimonio histórico y cultural, velando por la inserción laboral de sus alumnos y la calidad técnica de la formación...".

Ahora bien, es cierto que dentro de las finalidades que integran el objeto de la FETB se encuentra en el artículo 3º de sus estatutos una que reza así en su literal a: "Rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural del país a favor de la mejora de las condiciones sociales, económicas y culturales, así como la rehabilitación de los entornos rurales, urbanos o del medio ambiente". No obstante, la obra específica del taller de escenografía del Teatro Colón no es una obra de restauración sino una obra nueva en la que para su desarrollo, además, la FETB debe subcontratar (lo anterior, tal como se observa en el registro fotográfico realizado por la CGR).

En segundo lugar, respecto de la ejecución de los \$2.500.000.000 girados a la FETB por el Ministerio de Cultura el 13 de febrero de 2013, como ya se dijo, el Ministerio no determinó en forma precisa las actividades por realizar. El Ministerio, como lo anuncia en su respuesta, allegó "Informe resolución 3390 de 2012, con la cronología del proyecto" (Anexo 3). Pero este consiste en una hoja sin encabezado ni fecha, en la cual, en manuscrito, se dice -como puede verse en la foto que sigue- que el "plan de inversión y su cronograma" fueron revisados el 11 de marzo, sin tener la evidencia de los mismos ni la certeza de a qué proyecto se hace referencia.

El 14 de abril de 2013, acta No. 3 de la FETB taller de escenografía se discute entre otros puntos la finalidad del taller, que debe prestar servicios de construcción escenográficas a terceros venta y alquiler de sus instalaciones y también poder

⁹ Respuesta a las observaciones del Ministerio de Cultura con fecha del 30 de mayo de 2017.

desarrollar proyectos mínimo para el 90% de los teatros a nivel nacional, estableciendo que no es de uso exclusivo del Teatro Colón.

En acta del Consejo Directivo del 18 de abril de 2013 (allegada a la comisión auditora el 6 de junio de 2017 por solicitud expresa hecha por esta al Ministerio), el Director de la FETB, hoy Director de Patrimonio del Ministerio, informa que para la realización del proyecto se estima un plazo total de 15 meses distribuido en tres fases; los tres primeros meses para estudios técnicos, del mes 4 al 7 para trámites permisos y licencias, y del mes 8 al 15 se adelantará el proyecto. Igualmente, señala que los recursos asignados por \$2.634.000.000 (\$2.500.000.000 aportados por el Ministerio y \$134.000.000 por la FETB) se invertirán así: \$210.336.000 para la realización de estudios técnicos, \$1.734.664.000 para infraestructura física del inmueble, \$400.000.000 para equipamiento taller de escenografía y \$289.000.000 costos operativos que demanda la ejecución del proyecto.

Sin embargo, una vez analizadas las actas allegadas correspondientes a 2013, resulta claro para la CGR que el Ministerio otorgó este recurso a la FETB sin contar con un proyecto de inversión que tuviese determinados claramente su alcance, los valores y los diseños del taller. Y lo más importante, sin la licencia de construcción, la cual se obtiene el 20 de mayo de 2016 por la curaduría urbana 3 (en la modalidad de ampliación, demolición parcial para una edificación de tres pisos, etc.).

Además, en Acta 34 del 15 de diciembre de 2016 se corrobora que la obra del Taller de Escenografía del Teatro Colón no está concluida y faltarían muros, fachadas y demás obras complementarias.

La CGR nunca obtuvo por parte del Ministerio la propuesta del taller de escenografía ni el plan de inversión correspondiente con tiempos y objetivos; el único documento allegado fue el informe de resumen del proyecto elaborado por la FETB en abril de 2017 a solicitud del Ministerio, el cual no contempla el proyecto de inversión.

De otra parte, si bien el Ministerio manifiesta que en el período comprendido entre la Resolución 108 de 2014 y la expedición de la licencia el 20 de mayo de 2016, se realizaron los ajustes requeridos por la curaduría urbana, la CGR no se explica cómo a 31 de diciembre de 2016 la FETB, según los auxiliares detallados de contabilidad, ejecutó \$2.256.000.000 y a 30 de abril de 2017 se ejecutaron los restantes \$245.000.000. Sin embargo, en relación con la obra se determinó, según el registro fotográfico arriba presentado, que tan sólo se han realizado los componentes de cimentación y estructura metálica, quedando pendientes los trabajos relacionados con la estructura de soporte de la cubierta, entresijos, pisos,

cubierta, muros, carpintería, instalaciones y redes, sistemas especiales y áreas exteriores, de acuerdo con la solicitud de la curaduría.

Adicionalmente, es preciso indicar que al revisar los soportes de comprobantes de pagos presentados entre 2013 y 2016, en ejecución de la obra, se determinaron inconsistencias con comprobantes de pago sin soportes o con soportes diferentes a los señalados que no dan cuenta de las actividades de la obra. Todo lo dicho es elemento necesario para soportar, en principio, un daño patrimonial al Estado, derivado de una gestión fiscal ineficiente e ineficaz, que inicialmente se cuantifica en \$2.500.000.000. Cabe señalar finalmente que es la FETB la que tiene a su nombre el comodato del predio y no el Ministerio, entidad que arbitra los recursos.

Hallazgo frente al cual se solicitará el inicio de una indagación preliminar.

2.1.2.3 Informe de Género 2016

A través de su Dirección de Poblaciones, el Ministerio de Cultura promueve la participación de las mujeres en los espacios del Sistema Nacional de Cultura, a través del fortalecimiento, reconocimiento y ejercicio de los derechos culturales de este grupo poblacional. Las actividades desarrolladas con este fin, según el Ministerio, han sido las siguientes:

- Fortalecimiento de derechos culturales a mujeres jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a través del teatro y la comunicación. Este proceso se llevó a cabo en tres centros de atención especializada en Bogotá, Cali y Medellín.
- Proyecto "Develando la Humanidad en la Liberación del Opressor". Este proyecto se enmarcó en el fortalecimiento de derechos culturales, para las mujeres privadas de la libertad en la cárcel de San Diego en Cartagena, a través de la danza
- Apoyo al trabajo de mujeres asociadas en colectivos culturales y que fomentan prácticas culturales como las maestras y escritoras afrodescendientes; en 2016 en el marco de la fiesta de las lenguas, se realizó el coloquio "Mujeres afrodescendientes desde la literatura". Este fue un encuentro de escritoras afrodescendientes quienes desde Colombia, Brasil y Cuba dialogaron alrededor de su obra y cultura exaltando las letras de la diáspora africana.
- Taller de fortalecimiento de derechos culturales a mujeres privadas de libertad de la Cárcel de San Diego en Cartagena; el taller se planteó en el

2.1.2.4 Objetivos del Milenio

El Conpes Social 91 de 2005 “Metas y estrategias para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio” y su Conpes modificadorio, el Conpes Social 140 de 2011 “Modificación a Conpes Social 91 del 14 de junio de 2005”, no contemplaron ninguna acción a ser desarrollada por el Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias, razón por la cual esta entidad no realizó ningún seguimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En efecto, de las 36 metas nacionales indicadas por el Conpes Social 91 de 2005, correspondientes a siete de los ocho objetivos de la “Declaración del Milenio”, ninguna cabía dentro de las competencias del Ministerio de Cultura.

En 2011, el gobierno nacional, mediante el documento Conpes Social 140 del 28 de marzo de 2011, modificó el Conpes Social 91 de 2005, “en lo concerniente a la inclusión de nuevos indicadores y al ajuste en las líneas de base, y metas de algunos de los indicadores inicialmente adoptados y cambios en fuentes de información”. En esta modificación no fue incluido, dentro de los nuevos indicadores, ninguno que fuese competencia del Ministerio de Cultura. De conformidad con lo dispuesto en los Conpes Sociales antes mencionados, las metas e indicadores correspondientes a los Objetivos de Desarrollo del Milenio tenían como horizonte de cumplimiento propuesto el año 2015, motivo por el cual el cumplimiento de los mismos se limitaba hasta este año.

2.1.2.5 Seguimiento plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento radicado en el SIRECI en enero de 2017 por el Ministerio de Cultura, correspondiente a las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, con corte al 31 de diciembre de 2016, que contiene 225 acciones de mejoramiento, presenta un cumplimiento y avance del 95% (214 acciones cumplidas).

Cuadro No. 16
Plan de mejoramiento

Vigencia auditada	Hallazgos	Actividades de mejora establecidas	Actividades de mejora cumplidas a diciembre 31 de 2016
2016	96	225	214

Fuente: Ministerio de Cultura

Revisado el Plan de Mejoramiento se determinó que el Ministerio de Cultura no ha dado cumplimiento a las once acciones de mejoramiento diseñadas para subsanar los hallazgos Nos. 2, 3, 7, 8, 15, 16 que corresponden a la auditoría realizada a la vigencia 2015, y que tenían como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2016.

Las anteriores acciones de mejoramiento diseñadas con miras a subsanar los hallazgos contenidos en el plan de mejoramiento, en algunos casos no permiten subsanar de manera efectiva las deficiencias que originan los hallazgos y/o que no sean corregidas de manera eficiente dentro de los términos establecidos para tal efecto.

Conforme con el seguimiento de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Cultura, el avance de las acciones de mejora a 31 de diciembre de 2016 es de 214 acciones cumplidas y 11 vencidas no cumplidas, tal como se ve en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 17

PLAN DE MEJORAMIENTO		
AVANCES DE LAS ACCIONES DE MEJORA DEL MINISTERIO DE CULTURA		
ACCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
CUMPLIDAS A 31-12-2017	214	95%
VENCIDAS A 31-12-16	11	5%
TOTAL	215	100,00

Fuente: Oficina Control Interno Mincultura

➤ Acciones de Mejora Cumplidas.

Efectuada la verificación de las acciones se encontró que 214 acciones de mejora se cumplieron y por lo tanto, pueden ser retiradas del Plan de Mejoramiento del Ministerio, las cuales se relacionan en paréntesis así:

Cuadro No. 18

ACCIONES CUMPLIDAS Y EFECTIVAS

TIPO DE AUDITORIA	HALLAZGOS PARA SUPRIMIR DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
REGULAR 2012	1 (1), 2 (3), 11 (1), 12 (4), 14 (1), 18 (1), 22 (1), 23 (1), 25 (2)
ESPECIAL 2012 RECAUDO	6
REGULAR 2013 - GESTION	1 (3), 2 (1), 3 (2), 4 (2), 5 (1), (6 (1), 7 (1), 8 (1), 9 (1), 10 (1), 11 (3).
REGULAR 2013 - FINANCIERA	1 (4), 2 (1), 3 (2), 4 (1), 5 (1), 6 (1), 7 (1), 8 (1), 9 (1), 10 (1), 11 (3).
REGULAR 2014	1 (10), 2 (3), 3 (2), 4 (2), 5 (3), 6 (7), 7 (3), 8 (4), 9 (2), 10 (2), 11 (2), 12 (4), 13 (2), 14 (4), 15 (2), 16 (4), 17 (3), 18 (1), 19 (4), 20 (3), 21 (3), 22 (3), 23 (4), 24 (1), 25 (1), 26 (1), 27 (4), 28 (3), 29 (4), 30 (1), 31 (3), 32 (3), 33 (2), 34 (1), 35 (1), 36 (1), 37 (4), 38 (1), 39 (1), 40 (2), 41 (1), 42 (2), 43 (1), 44 (1), 45 (1), 46 (1), 47 (1), 48 (1), 49 (1), 50 (2), 51 (1), 52 (1), 53 (7).
REGULAR 2015	1 (3), 2 (3), 3 (2), 4 (2), 5 (2), 6 (3), 7 (3), 8 (4), 9 (2), 10 (1), 11 (3), 12 (2), 13 (1), 14 (2), 15 (3), 16 (2), 17 (5), 18 (4), 19 (4), 20 (2), 21 (2).
ANSPE	1 (5).

Elaboro: Equipo auditor.

➤ Acciones de Mejora vencidas en Ejecución.

De las 5 acciones de mejora que se encuentran vencidas a 31 de diciembre de 2016 y actualmente el Ministerio de Cultura viene adelantando las gestiones para su cumplimiento, deben ser incluidas en el nuevo Plan de Mejoramiento.

Cuadro No. 19
ACCIONES EN EJECUCIÓN

TIPO DE AUDITORIA	NÚMERO DE HALLAZGO
Regular 2015	2 (2), 3 (2), 7 (1), 8 (2), 15 (2), 16 (2)

2.1.3 Legalidad

La calificación de este componente es de 72,50, resultado de la evaluación de Gestión de Adquisición de Bienes y servicios, en el proceso de ejecución contractual, anticipos, adiciones y modificaciones y de la supervisión e interventoría. De igual modo, se examinó la gestión de defensa judicial a través del proceso conciliación prejudicial y extrajudicial y el seguimiento a la actividad de apoderados.

2.1.3.1. Gestión de defensa judicial

El seguimiento a la actividad de los apoderados, la defensa y atención de los procesos se hizo dentro de los términos legales establecidos por las autoridades judiciales y administrativas.

Hallazgo No. 17: Verificación de procesos judiciales en eKOGUI (A)

El instructivo de defensa judicial expedido por el Ministerio de Cultura (con Código I-OJU-002 Versión: 0, Fecha: 06-05-2011), en relación con la defensa judicial del Ministerio de Cultura a su cargo actualmente o en el futuro, señala las siguientes instrucciones: *Título XVII. "Informes de procesos a su cargo. El último día hábil de cada mes deberá estar actualizada la información de procesos judiciales, con los movimientos ocurridos en el mes, en el Sistema de Información de Litigios del Estado LITIGOB, de acuerdo con la capacitación brindada por la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y Justicia y demás instrucciones que dicha entidad imparta"...*

De otra parte, el decreto 2052 del 16 de octubre de 2014 en su Artículo 10°, sobre las funciones del apoderado señala:

"Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, las siguientes:

- 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo. (...)*

El decreto 1069 de 2015, en el artículo 2.2.3.4.1.2, prescribe en su objetivo: *"El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, es la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven*

de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República...”

Igualmente, el artículo 2.2.3.4.1.10 *Ibídem*, sobre las funciones del apoderado indica:

“Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes:

1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.”(...)

El Ministerio de Cultura, a 31 de diciembre de 2016, en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado -eKOGUI, relaciona la siguiente información sobre procesos judiciales y casos a cargo, como puede verse en el cuadro:

Cuadro No. 20
Gestión de procesos y casos según eKOGUI

Procesos y casos a cargo	Procesos y casos activos	Valores procesos y casos activos	Procesos y casos terminados
Procesos judiciales	292	87.747.509.314	25
Total entidad	292	87.747.509.314	25

Fuente: Información reportada EKOGUI

Una vez considerada la información del Sistema eKOGUI y cruzada con la información reportada en el formato F9 de la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, que registra 94 procesos activos por \$61.009.637.095, se encuentra una diferencia de 198 procesos y en \$26.737.872.211 sobre la pretensión y la provisión contable de los procesos y casos activos. Esta situación fue objeto de observación en la auditoría realizada por la CGR vigencia 2015.

Al realizar seguimiento al plan de mejoramiento, el Ministerio informa que ha iniciado acciones tendientes a depurar la información de procesos registrada en el eKOGUI, para lo cual determinó como fecha de vencimiento de la acción de mejora el 30 de noviembre de 2016. Tal acción de mejora no se cumplió en la fecha prevista, como quiera que hasta el presente no se ha hecho ninguna depuración de los procesos reportados en el Sistema eKOGUI. A esto se suma el hecho de que el Ministerio no amplió el plazo para cumplir lo trazado en el plan de mejoramiento.

El Ministerio no ha atendido la recomendación dada por soporte eKOGUI mediante correo electrónico del 18 de abril del 2017, que a su letra dice:

“(...) “que frente a los procesos judiciales que se encuentran terminados judicialmente con el fin de actualizarlos dentro del aplicativo eKOGUI es necesario se asignen a un usuario

con el perfil de Abogado quien deberá registrar la información que dio lugar a la terminación de cada proceso y así mismo les permita evidenciarlos en el histórico de los procesos judiciales que se encuentran en estado terminado para la entidad. Por lo anterior si la entidad no cuenta con la información que dio lugar a la terminación de los mismos deberá dirigirse al despacho judicial que tuvo conocimiento procesalmente...”

Lo anterior hace evidente que la información reportada en el Sistema eKOGUI persiste desactualizada y que aún no se han iniciado acciones tendientes a subsanar tal situación, lo cual revela desacatamiento de las sugerencias hechas por el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI. Se desconoce claramente el principio de celeridad que debe caracterizar el servicio público.

2.1.3.2. Cumplimiento de la normatividad ambiental.

La entidad cuenta con una política integrada en donde se refleja el compromiso en la gestión ambiental, estableciendo una metodología para la identificación y evaluación de impactos ambientales asociados a sus actividades y generados de acuerdo con las condiciones de cada uno de sus grupos de trabajo territorial y la dirección general.

La responsabilidad de implementar el plan de gestión ambiental está en cabeza de la Secretaría General y dependiendo de cada tema la dirección se apoya en los diferentes grupos para implementar los programas (grupo de gestión administrativa, grupo de gestión documental, grupo de comunicaciones y direcciones misionales).

Teniendo en cuenta cada uno de los 5 programas que componen el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) del Ministerio de Cultura y conforme a lo establecido en la Resolución 242 del 2014 en el artículo 13 “Programas de gestión ambiental”, a continuación, se relacionan los resultados por programa que soportan el estado de avance de la gestión ambiental para la vigencia 2016.

- Programa uso eficiente del agua

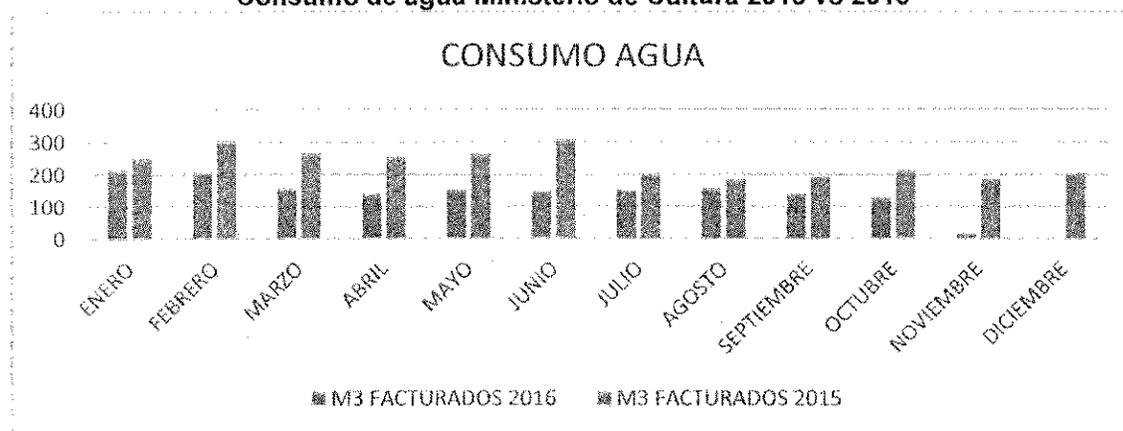
Objetivo: Disminuir el consumo de agua a través de la instalación de mecanismos de ahorro y prevención de fugas para conservar el recurso y disminuir costos.

Indicador del programa: Consumo total m³ del período actual / Consumo total m³ del periodo anterior) * 100.

Meta proyectada: Reducir el consumo de agua en todas las sedes del Ministerio de Cultura en un 10% en el año 2016.

En el gráfico 1 se observa que el Ministerio de Cultura alcanzó y sobrepasó la meta de ahorro del 10%, efectuando un ahorro del 43% frente al consumo de la vigencia 2015. Los datos relacionados se obtuvieron de la suma de la facturación de la totalidad de las sedes reportadas en 2016.

Gráfica No. 1
Consumo de agua Ministerio de Cultura 2015 vs 2016



Fuente: Mincultura

Para el cumplimiento de la meta del programa se formularon las seis (6) actividades con sus correspondientes indicadores de cumplimiento:

En 2016 se realizó el inventario de equipos sanitarios en todas las sedes del Ministerio de Cultura, lo que permitió evidenciar la instalación de los sanitarios con sistema ahorrador. Se cumplió la meta de instalación de 16 sanitarios en 2016.

Igualmente, en 2016 se realizó el inventario de equipos sanitarios (lavamanos) en todas las sedes del Ministerio de Cultura, previa verificación de los baños que requerían el cambio de lavamanos. Se evidenció el cumplimiento de la meta de instalación de 16 lavamanos; no obstante, se realizó el reemplazo de fluxómetros (rejillas para la reducción de presión) en los lavamos de las sedes del Ministerio. Además, en las sedes existen lavaplatos que cuentan con un sistema de reductores de presión.

Por otra parte, el Ministerio de Cultura cuenta con dos sistemas de recolección de aguas lluvias en la casa museo Quinta de Bolívar y en el Museo Nacional respectivamente. Se dio cumplimiento a la meta del indicador en un 100%, donde se reparó el total de fugas detectadas en las sedes que lo requerían. La identificación de fugas se registra a través de la herramienta Help Desk.

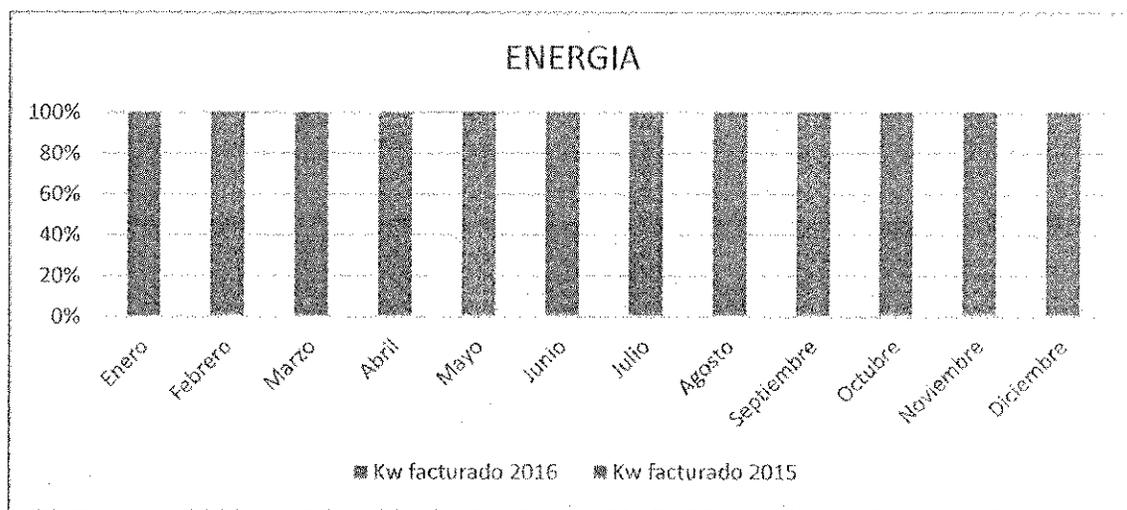
- Programa uso eficiente de la energía

Objetivo del programa: Reducir el consumo de energía en las sedes del Ministerio en un 10% anual, hasta finalizar la vigencia del presente plan.

Indicador: Consumo total de Kwh del periodo actual / Consumo total de Kwh del periodo anterior) * 100.

Meta: Reducir en un año el consumo de energía del Ministerio de cultura en un 10%.

Gráfico No. 2
Consumo de energía Ministerio de Cultura 2015 vs 2016



Fuente: Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura, alcanzó y sobrepasó la meta de ahorro de un 10%, efectuando un ahorro del 14% frente al consumo de 2015. Los datos correspondientes se obtuvieron de la suma de la facturación de la totalidad de las sedes reportadas en 2016.

- Programa de consumo sostenible

Objetivo del programa: Clasificar adecuadamente los residuos producidos en las diferentes sedes del Ministerio de Cultura para darles un mayor aprovechamiento, disminuyendo así la cantidad de residuos enviados a relleno sanitario.

Indicador: (Número de contratos con cláusula ambiental/Número de contratos)*100.

Meta: Incluir en el 10% de los contratos realizados criterios ambientales.

Entre el 1º de enero y el 30 de diciembre de 2016, el Grupo de Contratos y Convenios celebró un total de 2.911 contratos, de los cuales ciento veintiséis (126) corresponden a contratos de prestación de servicios con persona natural y jurídica, doce (12) contratos de obra y cinco (5) contratos de interventoría. De igual forma (1.686) convenios pertenecen al Programa Nacional de Concertación y (118) a convenios de salas concertadas.

En el clausulado de los mismos, en el numeral 1.9 se incluyó el texto siguiente: *“Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del Ministerio y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables”.*

El número de contratos con cláusula ambiental fue de 998, correspondiente al 34% del total.

- Programa de prácticas sostenibles

Objetivo: Lograr la participación, interés y compromiso de los funcionarios y contratistas del Ministerio para mejorar los procesos ambientales y contribuir a un desarrollo sostenible.

Indicador: Número de estrategias implementadas por sede /Número de sedes*100

Meta: Generar una estrategia de conciencia ambiental en una sede del Ministerio de Cultura.

Para el cumplimiento de esta meta el Ministerio realizó en el marco de la semana ambiental 2016 actividades de sensibilización y talleres tendientes a mejorar los hábitos de consumo del personal del Ministerio. Igualmente, se estableció la necesidad de formular dentro del plan de acción PIGA vigencia 2016-2020 la realización de estrategias de capacitación y sensibilización con respecto a las compras verdes, así como la realización de un lineamiento por etapas de consumo y compras sostenibles que permita mejorar la adquisición de bienes y servicios con criterios ambientales.

Durante la vigencia 2016, se realizaron estrategias de comunicación y divulgación sobre el Plan Institucional de Gestión Ambiental con el objetivo de socializar los programas del PIGA y generar conciencia ambiental en los servidores del Ministerio de Cultura.

Para generar conciencia ambiental en el Ministerio se desarrollaron actividades como la revisión técnica y mecánica anual del parque automotor del Ministerio, la generación de espacios de conciencia ambiental, la realización de salidas ecológicas y la sensibilización y socialización anual del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA durante la semana ambiental.

- Programa de gestión de residuos

Objetivo: Clasificar adecuadamente los residuos producidos en las diferentes sedes del Ministerio de Cultura para darles un mayor aprovechamiento, disminuyendo así la cantidad de residuos enviados a relleno sanitario.

Indicador: Volumen residuos aprovechables / volumen de residuos totales generados en el Ministerio *100. Resultado 2016: $17.619.70/19.269.70 * 100 = 91,4\%$.

Meta: Separar y disponer adecuadamente el 75% de los residuos generados en el Ministerio.

La meta se cumplió en un 14%.

En el segundo semestre de 2016 se realizó una jornada de reciclaje en todas las sedes del Ministerio con el propósito de fomentar la participación y el compromiso ambiental del personal del Ministerio.

En la jornada se logró recolectar 2.871,7 kg (lo que equivale aproximadamente a tres toneladas) de residuos aprovechables entre latas de aluminio, cartón, pilas, vidrio, papel, plástico, lo cual contribuyó significativamente al volumen los residuos que fueron aprovechados durante el primer semestre del mismo año (14.748 (Kg).

Así mismo, el personal de aseo y cafetería realiza separación en la fuente de los residuos dispuestos en las canecas de las dependencias. A partir del 2016 se viene registrando la cantidad de residuos generados en una planilla reglamentada por la empresa de aseo Eminser en la totalidad de las sedes.

De igual manera, el Ministerio de Cultura, realizó la identificación de los residuos generados para cada una de las sedes y a su vez se encuentra estableciendo acciones tendientes a mejorar la gestión integral de residuos sólidos.

Indicador: Volumen residuos aprovechables/volumen de residuos totales generados en el Ministerio por 100.

17619.70/19.269.70 * = 91.4%

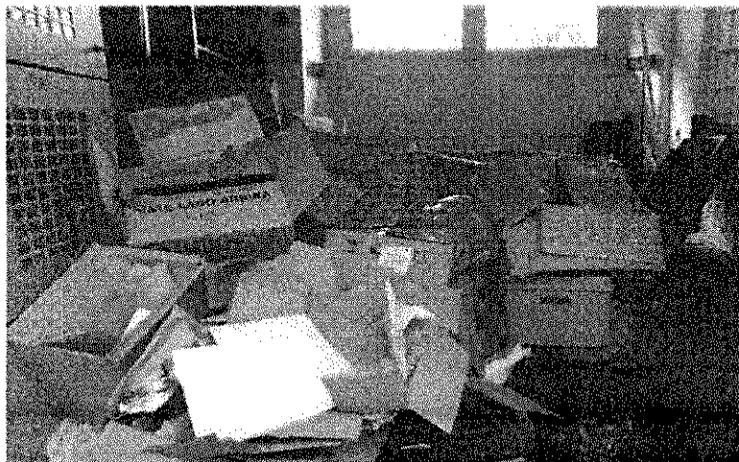
Hallazgo No. 18. Centro de acopio temporal de residuos sólidos (A)

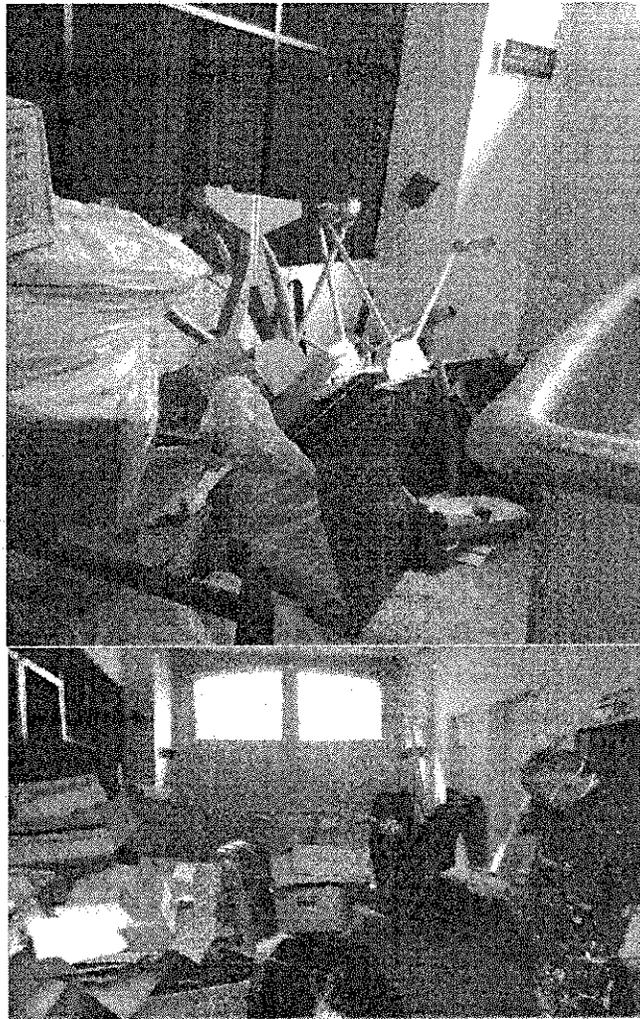
El artículo 198 de la Ley 9 del 24 de enero de 1979 prescribe: *“Toda edificación estará dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras plagas”.*

Una vez verificado si el Ministerio de Cultura ha formulado e implementado un programa de gestión ambiental, orientado a la minimización de los impactos generados en el desarrollo de sus funciones, se pudo determinar en visita de inspección a los Museos de La Independencia y Colonial, a la Quinta de Bolívar y la Casa de la Ópera, que no cuentan con un sitio de acopio para el almacenamiento de residuos y/o basura adecuados a fin de impedir el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras plagas y prevenir enfermedades o epidemias generadas por vectores.

Similar situación se presenta en el Palacio Echeverri. No se advierte en este edificio una adecuada disposición temporal de residuos debido a que las instalaciones son inapropiadas y no cuentan con las especificaciones técnicas requeridas, como se puede observar en las siguientes fotografías:

Foto No. 55 Ausencia centro de acopio - Mincultura





Fuente: CGR

Es evidente la inadecuada disposición temporal de residuos sólidos en la entidad, lo cual es expresión clara de la inobservancia de la norma establecida sobre el manejo, almacenamiento y disposición de residuos.

2.1.3.3. Ley 1618 de 2013

El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con limitaciones, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

La Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, "*Por medio de la cual se establecen*

las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, en su artículo 30, creó el mecanismo independiente para promoción, protección y supervisión del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, integrado por: “(...) las instituciones del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación y sus seccionales, Defensoría del Pueblo, sus regionales y seccionales), organizaciones de personas con discapacidad en el ámbito nacional, la Contraloría General de la República, incluyendo las contralorías locales”.

Como parte de sus obligaciones, la Contraloría General de la República efectúa seguimiento a las medidas de índole administrativa y presupuestal de las entidades en cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la citada ley.

De esta forma, en desarrollo del proceso auditor, la CGR verificó la forma como el Ministerio de Cultura planificó e implementó una estrategia en atención a lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, así como el recurso asignado para tal fin, con miras a garantizar el derecho a la cultura de las personas en situación de discapacidad.

Dentro del marco de las responsabilidades y competencias del Ministerio, la Ley 1618 fijó disposiciones expresas en el artículo 9, numeral 1; el artículo 14, numerales 10 y 11; el artículo 17, numerales 1 al 16; el artículo 18 en responsabilidad conjunta con el Ministerio de Educación y Coldeportes (formulación de programas); y el artículo 24, numeral 1.

Para efectos de análisis, la CGR tuvo como referencia la respuesta emitida por el Ministerio de la Cultura a los requerimientos de la Contraloría Delegada para el Sector Social, radicado MC00102S2016 del 14 de enero de 2016; la respuesta sin número al oficio CDSS-MC-001 de la CGR, emitida el 31 de enero de 2017; y el oficio de respuesta sin número del 21 de marzo de 2017 al requerimiento efectuado por la CGR en oficio CDSS-MC-008 del 10 de marzo de los corrientes.

Teniendo en cuenta las respuestas del Ministerio y los documentos presentados, el resultado de la verificación determinó los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 19 Reglamentación Ley 1618 de 2013 (A)

El artículo 29 de la Ley 1618 de 2013, señala: *“Los decretos reglamentarios de la presente ley deberán ser elaborados en un plazo máximo de dos años a partir de un proceso participativo, el cual será acordado con el Consejo Nacional de Discapacidad, con organizaciones y líderes del sector de discapacidad”.*

Respecto de este artículo, relativo al trámite del decreto reglamentario que permitirá la ejecución del 3% de los recursos del impuesto al valor agregado (hoy Impuesto

Nacional al Consumo -INC) a la telefonía móvil, para el desarrollo de programas que beneficien a la población con discapacidad, en cumplimiento del numeral 16 del artículo 17 de la Ley 1618 de 2013, el Ministerio de Cultura expuso ampliamente la gestión efectuada desde la vigencia 2013, demostrada y soportada mediante oficio de respuesta emitido a la CGR el 10 de mayo de 2017.

Sin embargo, se observa que una vez surtidas las actuaciones referidas en su respuesta, la expedición del decreto reglamentario del INC a la telefonía móvil se detiene una vez más por el trámite de la reforma tributaria de 2016, hecho que el Ministerio refiere de la siguiente manera:

- *El Ministerio de Cultura radicó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la iniciativa de reforma tributaria, para que se considerara la ampliación de la base gravable del INC a la telefonía móvil a los servicios complementarios de plan de datos e internet. (Anexo en medio magnético.- Observación 1. REGLAMENTACION Anexo 11 Radicado MC 1478092016 DEL 21 de Septiembre de 2016)*
- *Se expidió la reforma tributaria estructural, Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en la cual se incluyó en los artículos 200 y 201 lo referente al INC a la telefonía móvil, así:*

Con la expedición de la Ley 1819 de 2016, el Ministerio de Cultura debió elaborar y radicar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el proyecto de decreto Reglamentario del artículo 201 de esta Ley. En este proyecto de decreto, que ha sido debidamente publicado en la página web del Ministerio de Cultura, y que adiciona el Decreto Único Sector Cultura No. 1080 de 2015, se considera sólo lo atinente a los recursos del INC a la telefonía, datos y navegación móvil, y servicio de datos para cultura.

En el numeral 2.11.1. de este Decreto se precisa la destinación del 3% de los recursos generados por el INC para programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad desarrollados en los Departamentos y el Distrito Capital, así:

"PARTE XI

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO A LA TELEFONÍA MÓVIL, INTERNET, NAVEGACIÓN MÓVIL Y SERVICIO DE DATOS

2.11.1. Destinación del impuesto nacional al consumo a la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos para cultura. El 30% de los recursos generados por el Impuesto Nacional al Consumo aplicable al servicio de la telefonía, datos y navegación móvil, y servicio de datos, de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario destinados para Cultura, se presupuestarán en el Ministerio de Cultura y se destinarán a los siguientes conceptos:

1. Para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1379 de 2010.

2. Para destinarlo a programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el Distrito Capital y los departamentos, dándole aplicación a la Ley 397 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008. **Del total de estos recursos, se deberá destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad (...)** (Resaltado fuera de texto)

... Una vez se expida el Decreto reglamentario del INC a la telefonía móvil para cultura, el Ministerio de Cultura procederá a expedir la **Resolución** con los lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo, incluyendo lo atinente a la ejecución de los recursos que se deben destinar a los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. Este trabajo ya se ha venido adelantando con las dependencias involucradas del Ministerio de Cultura, encontrándose en un estado de avance del 80%, el cual quedará finalizado una vez se expida el Decreto reglamentario del INC.

Por lo tanto, a pesar de estos eventos coyunturales, que han postergado la expedición del decreto, el Ministerio de Cultura no ha conseguido llevar a efecto la reglamentación referida en el tiempo establecido por la Ley 1618 de 2013.

Hallazgo No. 20 Estrategia institucional cumplimiento Ley 1618 de 2013 (A)

Teniendo en cuenta las directrices dirigidas a las entidades estatales Cartilla del MECI 2014. Marco conceptual, Numeral 5. Objetivo General del MECI: "Proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno en las organizaciones obligadas por la Ley 87 de 1993, a través de un modelo que determine los parámetros de control necesarios para que al interior de las entidades se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la administración pública".

El Estado garantizará el derecho a la cultura de las personas con discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio total y efectivo del derecho a la cultura, el Ministerio de Cultura deberá velar por la inclusión de las personas con discapacidad a los servicios culturales que se ofrecen a los demás ciudadanos, debiendo adoptar las siguientes medidas:

1. Desde el ámbito nacional, departamental, distrital, municipal y local se debe garantizar el acceso a eventos y actividades culturales.
2. Garantizar que las entidades culturales, los espacios y monumentos culturales cumplan con las normas de acceso a la información y de comunicación, y accesibilidad ambiental y arquitectónica para la población con discapacidad.

3. Ubicar a nivel nacional las entidades que realizan procesos de sensibilización, desarrollo e inclusión social, con la población con discapacidad.
4. Fomentar y garantizar la visibilización de las expresiones culturales propias de las Personas con Discapacidad.
5. Promover la implementación del enfoque diferencial en el ejercicio efectivo de los Derechos de las personas con discapacidad.
6. Crear campañas, proyectos y programas haciendo uso de las diversas expresiones artísticas y comunicativas, a través de las cuales se evidencien las potencialidades y destrezas que la población en situación de discapacidad posee, involucrando los distintos medios de comunicación para su divulgación.
7. Garantizar la participación de las personas con discapacidad en el conjunto de actividades culturales que se realicen en todos los niveles de la administración pública, en los distintos municipios.
8. El Ministerio de Cultura promoverá e implementará, en departamentos, distritos, municipios y localidades, la política de diversidad cultural que contempla acciones para el desarrollo de programas formativos, el desarrollo de metodologías y esquemas de inclusión pertinentes para las personas con discapacidad con ofertas adecuadas a cada tipo de discapacidad y producción de materiales, convocatorias y líneas de trabajo que reconozcan la discapacidad como una expresión de la diversidad y la diferencia.
9. Garantizar la difusión y el ejercicio de los derechos culturales de la población con discapacidad.
10. Garantizar que las entidades culturales que realizan proyectos con población infantil y juvenil aporten al desarrollo cultural, la expresión y la inclusión social de la población con discapacidad.
11. Asegurar que el plan nacional de lectura y bibliotecas, el plan nacional de música para la convivencia, el programa batuta y el plan nacional de cultura y convivencia, entre otros, incluyan en sus procesos formativos a personas con alguna discapacidad y que evidencien aptitudes en alguna de las áreas pertinentes.
12. Propiciar y fomentar el empleo de personas con discapacidad en museos, bibliotecas, y demás bienes de interés público.
13. Garantizar la formación necesaria para que las personas con discapacidad puedan participar y realizar actividades culturales de manera eficiente y productiva.
14. Asegurar que la Red Nacional de Bibliotecas sea accesible e incluyente para personas con discapacidad.
15. Garantizar el derecho de las personas con discapacidad al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural.

Los departamentos, municipios y distritos deben garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los recursos IVA de telefonía móvil. Del total de estos recursos deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad, y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

La Dirección de Poblaciones del Ministerio, en respuesta remitida a la CGR el 31 de enero 2017, describe actividades realizadas por el Ministerio, así como los recursos

destinados en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1 a 16 del artículo 17 de la Ley 1618 de 2013.

En los soportes e información allegados a la CGR, el Ministerio demuestra la realización de diversas actividades, resultados y recursos ejecutados en las diferentes áreas como una actividad articulada a los planes y programas de una manera transversal. De otra parte, resalta los procesos de inclusión de las personas en condición de discapacidad a través del Programa Nacional de Concertación y el Programa Nacional de Estímulos, los cuales ya existían previamente a la expedición de la Ley 1618 pero el Ministerio los relaciona por disponer de líneas de financiación específicas para atender personas en situación de discapacidad.

Sin embargo, se observa que el Ministerio de Cultura no concreta en una estrategia institucional con lineamientos las múltiples acciones adelantadas en los diferentes programas y proyectos, de manera que sea un referente organizacional de gestión, seguimiento y evaluación tendiente a establecer claramente el cumplimiento de la Ley 1618 de 2013.

Esta situación revela debilidades de control interno en la falta de estructuración e integración de directrices que conlleven al cumplimiento institucional del objetivo misional.

2.1.4. Control financiero

Este componente se calificó con 100 puntos, en razón a que el Ministerio al 31 de diciembre de 2016, presento opinión sin salvedades.

2.1.4.1. Evaluación financiera y contable

Se evaluó el Balance General al 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

A nivel de Activos, las cuentas evaluadas suman \$543.477.005.000 y representan el 69% del Total del Activo por \$787.156.419.000. Entre las que se encuentran:

- Depósitos en instituciones financieras.
- Avances y anticipos entregados.
- Recursos entregados en administración.
- Maquinaria y equipo.
- Muebles, enseres y equipos de oficina.
- Equipos de comunicación y computación.
- Depreciación acumulada.

Bienes históricos y culturales.

Bienes de uso público e históricos y culturales entregados a terceros.

En lo que respecta al pasivo, la muestra ascendió a \$44.463.209.000 que representa el 94% del total pasivo por \$47.249.799.000 (entre las que se encuentran)

Adquisición de bienes y servicios nacionales

Transferencias

Provisión para contingencias

Recaudos a favor de terceros

Con relación al patrimonio, la muestra ascendió a \$731.929.930.000 que representa el 98.9% del total patrimonio por \$739.906.620.000. (Capital fiscal y patrimonio público incorporado)

En las cuentas de resultado, fueron objeto de revisión \$142.324.813.000 que representa el 44% del total de gastos \$322.755.263.000. y \$297.816.361.000 que representan el 94% del total de ingresos \$315.675.000.000, y corresponden a las cuentas: fondos recibidos; gastos generales y gasto público social.

Opinión de los Estados Contables:

En nuestra opinión, los estados financieros del MINISTERIO DE CULTURA, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Los errores, inconsistencias o salvedades limitaciones encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$15.707.012.788, valor que representa el 1.99% del activo total de la entidad por \$787.156.419.000.

Las conclusiones de cada cuenta evaluada como los hallazgos que soportan la opinión son las que siguen y estas se encuentran sustentadas con los siguientes criterios generales:

Criterios Generales

En el título I del libro II de su Manual de Procedimientos, la Contaduría General de la Nación (CGN) estableció: *"El manual de procedimientos define los criterios y prácticas*

que permiten desarrollar las normas técnicas y contiene las pautas instrumentales para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), conformado por los procedimientos contables que desarrollan los procesos de reconocimiento y revelación, por temas particulares, por los instructivos contables que son la aplicación de los procedimientos a través de los casos específicos, y por el Catálogo General de Cuentas que complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual, toda vez que éste se constituye en el instrumento para el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas sociales y ambientales, con base en una clasificación ordenada, flexible y pormenorizada de las cuentas, que identifica la naturaleza y funciones de cometido estatal de la entidad contable pública”.

Hallazgo No. 21. Avances y anticipos entregados cuenta (1420) (A)

En el Manual de Procedimientos emitido por la Contaduría General de la Nación CGN, para la dinámica que corresponde a la cuenta (1420) se establece que: “se debita con los dineros entregados como avances y anticipos y se acredita con el valor de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos, entrega de bienes o con la legalización de los avances.”

Según las anteriores consideraciones, a 31 de diciembre de 2016 el saldo de la cuenta Avances y anticipos entregados cuenta (1420), por \$20.930.580.000, se encuentra sobrestimado en \$217.232.220, en razón a que no se realizaron los registros contables que reconocen los avances de obra correspondientes al acta 09 cobrada según factura de venta No. 9 del 30/12/2016 con la que se amortiza anticipo del contrato 2996/15, por \$91.294.163 y al acta 07 del 14/12/2016 cobrada según factura de venta No. 012 del 26/12/2016, con la cual se amortiza anticipo del contrato 3014/15 por \$125.938.057. La anterior situación subestima la cuenta bienes históricos y culturales en construcción (1705).

Adicionalmente a lo anterior, los contratos de consultoría de obra se contabilizan como gasto debiendo ser parte del costo de las obras.

Hallazgo No. 22. Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales en construcción (1705) (A)

El saldo de la cuenta Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales en construcción (1705), a 31/12/2016 de \$-0-, se encuentra subestimado en \$12.216.742.841, correspondiente al valor de los contratos de obra en ejecución, entre los que se encuentran el contrato 2855 del 2015 y los contratos 2666, 2657, 2892, 2274, 2272, 1668 y 2895 de 2016, con sus respectivos contratos de interventoría, en razón a que no se evidencia reconocimiento ni medición de su importe en cumplimiento de la dinámica aplicable a esta cuenta establecida en el

Manual de Procedimientos -Catálogo general de cuentas- y que respecto a su dinámica el numeral 1 establece: "... esta se debita con el valor de los desembolsos imputables a la construcción de los bienes y se acredita con el valor de las obras terminadas que se trasladen a Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales cuando la obra se encuentre en condiciones de ser utilizada con base en el acta de entrega".

Las construcciones de obra respecto a este tipo de inmuebles se realizan por el sistema de contratos, por lo que esta cuenta debe activarse por los avances de obra que se vayan legalizando en razón a que con ellos se están reconociendo que la obra en construcción lleva ese grado de inversión y a su turno la cuenta de avances deja de ser jurídicamente viable en el mismo valor toda vez que para el Ministerio el avance legalizado se constituyó en una obra en construcción, la cual ha de ser controlada hasta el momento en que ésta termine, en cuyo caso se acreditaría para trasladarse al activo en servicio o su entrega al ente público respectivo, quien a su turno reconocerá en sus estados contables la inversión por la cual el Ministerio de Cultura debió entregarla debidamente documentada por acto administrativo.

Teniendo en cuenta que durante el año 2016 y años anteriores, no se evidencia movimiento por esta cuenta, y que durante ese periodo se llevaron a cabo construcciones de nuevas obras, de mejoramientos de inmuebles que incrementan la vida útil de los bienes, independientemente del nombre que el contrato reciba, otras se encuentran en curso y algunas ya terminaron, los registros contables no muestran la realidad financiera en razón a que el Ministerio afecta la cuenta de gasto en contravía de la dinámica de cuentas establecida por la CGN.

Hallazgo No. 23. Bienes de Beneficio y Uso Público Bienes Históricos y Culturales (1715) (A)

El saldo de esta cuenta 1715 a 31/12/16, por \$147.856.839.000, se encuentra sobrestimado en cuantía de \$48.583.974.000, en razón a que esta reconoce el costo histórico de bienes y el valor de las construcciones que se encuentran en curso y obras de restauraciones, reconstrucciones, adiciones y mejoras, las que aún no han terminado, razón por la cual deben ser reconocidas en la cuenta 1705, la cual se encuentra subestimada en la misma cuantía, de conformidad con lo establecido en la dinámica de cuenta de la CGN y el numeral 3, siempre que estas amplíen la vida útil del inmueble, en consonancia con el numeral 179 del PGCP.

Según relación de bienes valorizada entregada por el Ministerio se encuentra conciliado con el saldo contable; sin embargo, se evidencia que la variación entre el año 2015 y 2016 corresponde a la capitalización de obras en construcción que no han terminado, razón por la cual no pueden pertenecer a esta cuenta ya que esta representa el valor de los bienes de beneficio que se encuentran en servicio.

La situación anterior afecta el saldo de la cuenta bienes de beneficio y uso público e histórico y cultural en construcción.

Hallazgo No. 24. Gastos Generales (5211) (A)

El saldo de esta cuenta (5211) a 31/12/2016 por \$85.032.227.000 se encuentra sobrestimado en \$3.273.037.727, valor correspondiente a los registros contables realizados en las subcuentas Estudios y proyectos (521106) e Interventorías y auditorías (521166), en razón a que de conformidad con el PGCP estos gastos corresponden a inversión, que forman parte del costo de las obras realizadas, y éstas deben ser parte del activo del Ministerio, en forma definitiva, si son bienes de propiedad de la nación y temporales si son intervenciones del Ministerio sobre obras de carácter histórico y cultural o de beneficio y uso público de entidades territoriales. Esta situación afecta el resultado del ejercicio del Estado de la Actividad Económica y Social subestimando su resultado y, en consecuencia, subestimando el patrimonio del Ministerio en la misma cuantía. De igual forma, subestimando la cuenta 1705 en la misma cuantía.

Deuda Pública

El Ministerio no reconoce ni revela en sus estados contables y sus notas deuda pública externa como tampoco interna.

2.1.5 Control Interno

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por MINISTERIO DE CULTURA, la calificación obtenida fue 1,206 puntos, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1,706 puntos, valor correspondiente al concepto de "Con deficiencias".

En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,556, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "*Con deficiencias*".

Tabla No. 1
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Procesos evaluados	Fase de Planeación				Fase de Ejecución				Calificación Ponderada	
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	30%	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	70%	Ítems evaluados	Calificación
Ejecución y cierre del presupuesto	5	5	1,000	0,300	5	6	1,200	0,840	5	1,240
Reconocimiento	4	6	1,000	0,300	4	9	2,250	1,575	4	1,875
Revelación de los estados contables y financieros	2	2	1,000	0,300	2	4	2,000	1,400	2	1,700
Gestión ambiental Institucional	2	3	1,500	0,450	2	3	1,500	1,050	2	1,500
Ejecución	6	11	1,833	0,550	6	13	2,167	1,517	6	2,067
Ejecución contractual, artículos, adiciones, modificaciones	8	9	1,125	0,338	8	12	1,800	1,260	8	1,568
Seguimiento actividad apoderados	1	1	1,000	0,300	1	2	2,000	1,400	1	1,700
Seguimiento y Monitoreo	3	3	1,000	0,300	3	4	1,333	0,933	3	1,233
Análisis del riesgo jurídico	1	1	1,000	0,300	1	2	2,000	1,400	1	1,700
Actividades del comité de conciliación	1	1	1,000	0,300	1	1	1,000	0,700	1	1,000
Liquidación	1	1	1,000	0,300	1	2	2,000	1,400	1	1,700
Total general	34	41	2,200	0,662	34	58	1,706	1,194	34	1,556
CALIFICACIÓN FINAL						FASE PLANEACIÓN		FASE EJECUCIÓN		
Total Calificaciones						41		58		
No. Ítems evaluados						34		34		
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. Ítems evaluados)						1,206		1,706		
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles						Con deficiencias		Con deficiencias		
% Ponderación (% Asignado)						30%		70%		
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)						0,362		1,194		
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)						1,556				
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						Con deficiencias				
Calificación para Gestión						72,20				

- El subprograma "Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", no cuenta con directrices y/o procedimientos adoptados oficialmente, a partir de los cuales se pueda determinar el funcionamiento y gestión del mismo.
- Deficiencias de seguimiento y control en el programa de Escuelas Taller.
- Deficiencias en labor de supervisión e interventoría en desarrollo y ejecución de los contratos objetos de muestra.
- Inoportunidad en la liquidación de contratos.
- Debilidades en la reglamentación de la Ley 1618 de 2013 y del programa Escuelas Taller
- Debilidades en los procesos y procedimientos respecto del sistema de gestión de calidad del Ministerio.
- Deficiencias de cumplimiento en el sistema de gestión ambiental.

2.1.5.1. Control interno contable

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el Ministerio de Cultura la calificación obtenida fue 1.0 puntos, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 2,167 puntos, valor correspondiente al concepto de "Inefectivo". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,817, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el período auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno contable de la entidad es **"Con deficiencias"**.

TABLA No. 2
Calificación Control Interno Contable

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
Total Calificaciones	6	13
No. Ítems evaluados	6	6
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. Ítems evaluados)	1,0	2,167
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles	Adecuado	Inefectivo
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,300	1,517
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)	1,817	
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO	Con deficiencias	

Elaboró el Equipo Auditor

En la evaluación a la efectividad de controles contables se determinan circunstancias que afectan los resultados así:

- Inefectivo: incumplimiento del plan general de contabilidad pública en cuanto a la dinámica de cuentas establecida.
- Deficiencias en el monitoreo y seguimiento por parte de la oficina de control interno sobre reconocimiento de los registros contables.
- Falta de conciliación en áreas jurídicas y contables.
- Deficiencias en los procesos conciliatorios entre áreas de almacén y contabilidad
- Debilidades en la oportunidad de los registros en la cuenta de anticipos, que desvirtúan la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable.
- Deficiencias en la clasificación de cuentas en el proceso de registro y reconocimiento.

2.1.5.2. Aplicación de estándares internacionales de información financiera.

Respecto al cumplimiento de las NIC-SP, para el caso del Ministerio de cultura se rige por la Resolución 533 de 2015, y del instructivo 002 del mismo año, el cual fijó

como periodo de transición el 01 de enero de 2017, es decir que durante el año 2016 no se llevaron a cabo actividades diferentes a las preparatorias por ende los estados contables a 31 de diciembre de 2016, no han sido presentados bajo NIC-SP- lo anterior indica que serán los estados financieros a 31/12/2016 el punto de partida para los saldos iniciales.

2.1.5.3. Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

El Ministerio adelantó actividades tendientes a subsanar las glosas emitidas por la Cámara de Representantes de orden presupuestal y contable, así:

Cambios en la información del rezago presupuestal. La glosa hace referencia al comportamiento ejecución 2015 (valor no ejecutado de la apropiación y porcentaje de lo ejecutado), pérdidas de apropiación en la vigencia 2015. Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2014 (reserva presupuestal más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, para la vigencia 2016 se evidencia que el presupuesto no fue ejecutado al 100% debiéndose constituir cuentas por pagar y reservas presupuestales, situaciones que quedarían como rezago presupuestal del 2017.

Dos glosas contables, referentes al catálogo de cuentas. La primera que corresponde a la cuenta Otros deudores (147090), la cual se redujo a 13 deudores que adeudan \$180.073.000, correspondientes al 56% del valor de la cuenta. La segunda corresponde a Recaudos por clasificar (290580), la cual continúa sin reclasificar (\$2.280.878.000) a 31 de diciembre de 2016.

Las glosas de orden administrativo continúan sin solución en lo referente al manejo de documentos y soportes contables con respecto al Sistema Integrado de Información Financiero SIIF Nación, al Informe Sistema de Control Interno Contable vigencia Fiscal 2015 y al Informe ejecutivo anual sobre el estado del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) a 31 de diciembre de 2015.

2.1.5.4. Rendición de la cuenta por la vigencia 2016.

El representante legal del Ministerio de Cultura rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2016. La Contraloría General de la República confirmó el recibo de la información presentada por el sujeto de control fiscal, conforme con lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido este ente de control.

Respecto a la información financiera cargada al Sireci, corresponde a los estados contables y notas a los mismos, los cuales fueron objeto de auditoría y se establecieron hallazgos que se muestran en el capítulo Financiera.

2.1 DENUNCIAS

Se atendieron y tramitaron las siguientes denuncias asignadas durante la auditoría, cuyo resultado se describe a continuación:

Denuncia 2017-112464-82111- D sobre presuntos hechos irregulares en el Teatro Colon relacionados con el incumplimiento de la normatividad contractual de licitación pública y fraccionamiento de contratos durante las vigencias 2014, 2015 2016. Se solicitó información al Ministerio de Cultura, se hizo el análisis respectivo sobre los contratos de prestación de servicios celebrados en las citadas vigencias, y del resultado de la evaluación de la denuncia se dará respuesta de fondo a la parte interesada. Teniendo en cuenta lo verificado no se evidenció daño al erario motivo por el cual se procede al archivo del presente antecedente.

Así mismo, se atendieron 3 insumos de la ciudadanía 2016-110260-82111-IS, 2016110267-82111-IS, 2017-111242-82111-IS, relacionados con retrasos en el cumplimiento de las condiciones del acuerdo marco de precios por parte del ministerio de cultura los cuales fueron valorados, e incorporados a los procesos evaluados, evidenciándose que las mismas han sido pagadas a los respectivos proveedores de acuerdo con las certificaciones enviadas por la entidad. Teniendo en cuenta lo verificado, no se evidenció daño al erario, motivo por el cual se procede al archivo del presente antecedente.

2016-101263-82111-IS, relacionada con información financiera de la Fundación Escuela Taller de Bogotá a la Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá. Teniendo en cuenta lo verificado, no se evidenció daño al erario, motivo por el cual se procede al archivo del presente antecedente.

3. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de hallazgos.

	HALLAZGO	A	D	F	IP	\$ F
1	Ejecución presupuestal 2016	X	X			
2	Interventoría y supervisión al contrato de obra 3000 de 2015	X	X			
3	Inventario mobiliario y dotación Biblioteca Chachaguf	X	X			
4	Interventoría Casa de la Cultura El Contadero- Nariño	X	X	X		95.709.400
5	Convenio de Asociación No. 2471 de 2015	X				
6	Funciones, interventoría, supervisión y uso Casa de la Cultura de Tamalameque	X	X	X		16.912.164
7	Mobiliario y dotación Casa de la Cultura de Tamalameque	X	X			
8	Liquidación de contratos	X				
9	Funcionamiento Museo de la casa Policarpa Salavarrieta	X				
10	Incorporación al registro de instrumentos públicos Casa de la Pola	X				
11	Interventoría y supervisión al Contrato de Obra 2346 de 2015. Restauración de la Casa de Policarpa Salavarrieta en el municipio de Guaduas, Cundinamarca	X	X			
12	Interventoría y supervisión contrato obra derivado del contrato interadministrativo 2453 de 2015.	X			X	
13	Ejecución de recursos rubro "Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura - Convenios Sector Privado y Público", Programa de Concertación	X				
14	Reglamentación y sistemas de gestión y de evaluación del Programa Nacional Escuelas Taller	X				
15	Manejo de recursos planes de inversión Programa Nacional Escuelas Taller	X				
16	Ejecución Resolución No. 3390 de 2012. Taller de escenografía Programa Escuelas Taller	X			X	
17	Verificación de procesos judiciales en eKOGUI	X				
18	Centro de acopio temporal de residuos sólidos	X				
19	Reglamentación Ley 1618 de 2013	X				
20	Estrategia institucional cumplimiento Ley 1618 de 2013	X				
21	Avances y anticipos entregados cuenta (1420)	X				
22	Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales en construcción (1705)	X				
23	Bienes de Beneficio y Uso Público Bienes Históricos y Culturales (1715)	X				
24	Gastos Generales (5211)	X				
	TOTAL	25	7	2	2	112.621.564

Anexo 2. Estados Financieros

 MINISTERIO DE CULTURA BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (Cifras en miles de pesos)		Periodo Actual 2016-12-31	Periodo Anterior 2015-12-31	Periodo Actual 2016-12-31	Periodo Anterior 2015-12-31
ACTIVO		PASIVO			
Código		Código			
11	CORRIENTE(1)	24	CORRIENTE(4)		
12	Efectivo	25	Cuentas Por Pagar	47,249,799	40,684,405
14	Inversiones	27	Obligaciones Laborales	40,267,122	34,072,277
	Deudoras	29	Pasivos Estimados	92,260	26,390
			Otros Pasivos	3,662,901	5,662,965
				3,207,816	1,013,793
12	NO CORRIENTES (2)		TOTAL PASIVO (6)	47,249,799	40,684,405
16	Inversiones	3		739,906,620	686,720,315
17	Propiedades, Planta y Equipo	31	PATRIMONIO (7)	739,906,620	686,720,315
19	Bienes de Beneficio y Uso Público		Hacienda Pública		
	Otros Activos				
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	787,156,419	730,384,720
	TOTAL ACTIVO(9)				
81	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)	0	0
83	Derechos Contingentes	91	Responsabilidades Contingentes	53,248,291	53,386,967
89	Deudores De Control	93	Acreeedores de Control	54,320,665	59,234,292
	Deudores Por Contra (C)	99	Acreeedores por Contra (Cr)	-107,566,966	-112,621,259

Mariano Garcés Cordoba
 REPRESENTANTE LEGAL
 MARIANA GARCÉS CORDOBA
 Ministra de Cultura
 (Adjunto Certificación)

Cecilia Castañeda Cardenas
 GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE
 CECILIA CASTAÑEDA CARDENAS

Pedro Nel Sanabria Vargas
 CONTADOR
 PEDRO NEL SANABRIA VARGAS
 T.P. N° 41399-T

		MINISTERIO DE CULTURA BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (Cifras en miles de pesos)			
Código	NOTA	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo
		Actual	Anterior	Actual	Anterior
		2016-12-31	2015-12-31	2016-12-31	2015-12-31
ACTIVO				PASIVO	
CORRIENTE(1)		<u>46.036.103</u>	<u>45.549.102</u>	CORRIENTE(4)	
11 Efectivo		2.247.390	11.296.537	24 Cuentas Por Pagar	47.249.799
1105 C&R		0	0	2401 Adquisición de Bienes y Servicios	40.287.122
1110 Bancos y Corporaciones	1	2.247.390	11.296.537	2402 Transferencias	31.028.038
1120 Fondos en Tránsito		0	0	2425 Acreedores	6.564.754
12 Inversiones		0	0	2426 Retención en la Fuente a Tm de Timbre	1.449.863
1202 Inver. Admon Líquidez Renta Variable		0	0	2437 Retención Impuesto Indus. y Clo por Pag. ICA	1.190.709
1207 Inver. Patrimoniales Metodo Costo		0	0	2440 Impuestos Contrib. y Tasa por Pagar	0
14 Deudores		44.608.713	34.253.465	2460 Creditos Judiciales	53.968
1401 Ingresos no Tributarios		0	0	2490 Otras Cuentas por Pagar	0
1420 Avances y Anticipos Entregados		20.930.590	1.179.506	25 Obligaciones Laborales	52.260
1424 Depósitos Entregados		23.367.571	32.737.902	2505 Salarios y Prestaciones Sociales	52.260
1470 Otros Deudores		320.562	336.057	27 Pasivos Estimados	3.682.601
1475 Deudas de Difícil Cobro		0	0	2710 Provisión Para Contingencias	3.682.601
1490 Provisión Para Deudores		0	0	2715 Provisión Para Prestaciones Sociales	0
NO CORRIENTE (2)		<u>740.360.318</u>	<u>684.835.618</u>	28 Otros Pasivos	<u>3.207.816</u>
12 Inversiones		0	0	2905 Recaudos a Favor de Terceros	3.207.816
1207 Inver. Patrimoniales Metodo Costo		0	0	TOTAL PASIVO (%)	<u>47.249.799</u>
16 Propiedades, Planta y Equipo		12.651.425	12.783.355		<u>40.664.405</u>
1635 Bienes Muebles en Bodega		0	418		
1637 Bienes Muebles en Bodega		3.007.805	1.463.656		
1640 Edificaciones		0	117.945		
1655 Maquinaria y Equipo		4.397.485	4.131.425		
1660 Equipo Médico y Científico		300	300		
1665 Muebles Entreses y Equipo de Oficina		3.727.873	3.520.231		
1670 Equipo de Computación y Computación		23.004.932	22.328.742		
1675 Equip. De Transp., Tracción y Elevación		688.016	688.016		
1680 Equip. de Comedor Cocina, Despensa		55.804	61.571		
1685 Depreciación Acumulada		-22.230.791	-19.548.919		
17 Bienes de Beneficio y Uso Público		470.941.864	425.381.652		
1715 Bienes Históricos y Culturales		147.856.839	59.272.865		
1720 Bienes Históricos y Culturales en Admon		330.085.129	326.108.787		
18 Otros Activos		247.700.927	246.570.581	3 PATRIMONIO (7)	<u>739.906.620</u>
1905 Bienes y Servicios Pagados Por Anticipado		270.277	1.318.933		<u>689.720.319</u>
1910 Cargos Diferidos		775	775	31 Hacienda Pública	739.906.620
1911 Inversión Social Diferida		0	0	3105 Capital Fiscal	673.982.654
1920 Bienes Entregados a Terceros		4.127.369	4.470.152	3110 Resultado del Ejercicio	-7.079.691
1925 Amortiz. Acum. a Bienes Entre a Tercos.		-2.348.692	-2.367.369	3115 Superavil por Valorización	0
1950 Responsabilidades		0	0	3120 Superavil por Donación	18.135.826
1955 Provisión para Responsabilidades		0	0	3125 Patrimonio Público Incorporado	67.997.245
1960 Bienes de Arte y Cultura		245.069.839	242.558.200	3128 Provisiones, agotamientos, deprec. amortizaciones	-3.078.444
1965 Provisión Bienes de Arte y Cultura		0	0	3138 Efecto del Saneamiento Contable	0
1970 Intangibles		4.415.982	4.403.337	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	<u>787.156.419</u>
1975 Amortización Acumulada de Intangibles		-3.829.120	-3.481.470		<u>739.394.720</u>
TOTAL ACTIVO(3)		<u>787.156.419</u>	<u>739.394.720</u>	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA (10)	0
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)		0	0	91 Responsabilidades Contingentes	53.248.291
81 Derechos Contingentes		15.640.962	15.613.345	93 Acreedoras de Control	54.320.695
83 Deudores De Control		71.732.297	69.619.460	99 Acreedoras por Contra (Cr)	107.568.986
89 Deudores Por Contra (Cr)		-87.282.259	-85.232.805		-112.621.259

Mariana Garcés Córdoba
 REPRESENTANTE LEGAL
MARIANA GARCÉS CORDOBA
 Ministra de Cultura
 (Adjunto Certificación)

Cecilia Castañeda Cardenas
 GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE
CÉCILIA CASTAÑEDA CARDENAS

Pedro Nel Banastra Vargas
 CONTADOR
PEDRO NEL BANASTRA VARGAS
 T.P. N° 41359-T



MINISTERIO DE CULTURA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONÓMICA Y SOCIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

Código	Conceptos	Periodo Actual 31/12/2016	Periodo Anterior 31/12/2015
		\$	\$
	INGRESOS OPERACIONALES (1)	303.061.079	368.384.364
41	Ingresos Fiscales	18.458.665	18.398.663
4110	No Tributarios	845.998	428.640
4115	Rentas Parafiscales	17.813.457	18.473.431
4195	Ingresos no tributarios	0	505.418
42	Ventas de Bienes	0	448
4210	Bienes Comercializados	0	448
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	297.816.361	360.050.728
4705	Aportes y Traspasos de Fondos Recibidos	297.067.729	358.858.532
4720	Operaciones de Enlace	0	505.418
4722	Operaciones de Enlace sin Situación de Fondos	748.632	685.778
57	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	13.214.137	10.063.475
5705	Aportes y Traspaso de Fondos Girados	10.079.905	7.264.213
5720	Operaciones de Enlace	3.134.232	2.799.262
5725	Operaciones de Trasp. De Bienes Derechos y Obligaciones	0	0
	GASTOS (2)	312.841.563	349.844.661
51	De Administración	44.528.699	41.587.480
5101	Sueldos y Salarios	21.406.690	18.132.600
5102	Contribuciones Imputadas	0	0
5103	Contribuciones Efectivas	3.165.709	2.948.779
5104	Aportes Sobre la Normina	686.655	652.569
5111	Generales	18.954.730	19.258.576
5120	Impuestos Contribuciones y Tasas	614.915	719.956
52	De Operación	65.085.656	111.982.596
5202	Sueldos y Salarios	904	54.324
5204	Contribuciones Efectivas	52.525	47.845
5211	Gastos Generales	85.032.227	111.860.327
5220	Impuestos, Contribuciones y Tasas	0	0
53	Provisiones, agotamientos, amortizaciones	655.800	12.784
5309	Provisiones Para Responsabilidades	0	0
5314	Provisiones Para Contingencias	655.800	12.784
54	Transferencias	125.278.822	140.704.731
5401	Por Convenios Con el Sector Privado	64.413.196	64.767.423
5423	Otras Transferencias	60.865.626	65.937.308
55	Gasto Público Social	57.292.586	55.457.070
5506	Cultura	57.292.586	55.457.070
	EXCEDENTE OPERACIONAL (4)	-9.780.484	18.539.693
48	OTROS INGRESOS (5)	12.614.493	9.975.844
4805	Financieros	2.547.383	2.351.281
4808	Otros ingresos Ordinarios	4.483	8.614
4810	Extraordinarios	52	797.019
4815	Ajuste de Ejercicios Anteriores	10.062.576	6.813.930
	SALDO NETO DE CONSOLIDACION EN CUENTAS DE RESULTADO (6)	2.834.008	28.515.537
58	OTROS GASTOS (7)	9.913.700	28.169.727
5808	Otros Gastos Ordinarios	9.913.700	13.572.479
5810	Extraordinarios	0	118.064
5815	Ajuste de Ejercicios Anteriores	0	14.478.284
	DEFICIT / EXCEDENTE DEL EJERCICIO (11)	-7.079.691	345.810

Mariana Garcés Cordoba

REPRESENTANTE LEGAL
MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

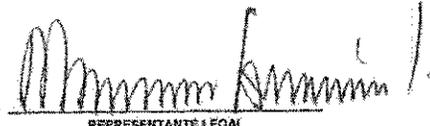
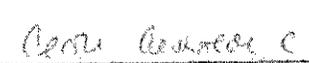
Cecilia Castañeda Cardenas

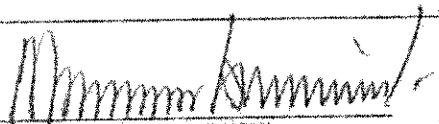
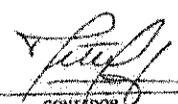
GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE
CECILIA CASTAÑEDA CARDENAS

Pedro Nel Sanabria Vargas

CONTADOR
PEDRO NEL SANABRIA VARGAS
T.P. N° 41359-T

 MINISTERIO DE CULTURA ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (Cifras en miles de pesos)			
Codigo	Conceptos	Periodo Actual 2016-12-31	Periodo Anterior 2015-12-31
		\$	\$
	INGRESOS OPERACIONALES (1)	303.061.079	368.394.354
41	Ingresos Fiscales	18.468.855	18.396.653
43	Venta de Servicios	0	448
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	297.816.381	360.050.728
57	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	13.214.137	10.053.475
	GASTOS OPERACIONALES (2)	312.841.663	349.044.661
51	De Administración	44.528.699	41.687.460
52	De Operación	85.085.666	111.992.696
53	Provisiones, agotamientos, amortizaciones	655.800	12.784
54	Transferencias.	125.278.822	140.704.731
55	Gasto Público Social	57.292.586	55.457.070
	EXCEDENTE OPERACIONAL (4)	-6.780.484	18.539.693
	OTROS INGRESOS (5)	12.614.493	9.975.844
48	Otros Ingresos.	12.614.493	9.975.844
	SALDO NETO DE CONSOLIDACION EN CUENTAS DE RESULTADO (6)	2.834.009	28.515.537
	OTROS GASTOS. (7)	9.913.700	28.169.727
58	Otros Gastos.	9.913.700	28.169.727
	DEFICIT / EXCEDENTE DEL EJERCICIO(11)	-7.078.691	346.910

 REPRESENTANTE LEGAL MARIANA GARCÉS CORDOBA Ministra de Cultura	 GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE CECILIA CASTAÑEDA CARDENAS
 CONTADOR PEDRO NEL SANABRIA VARGAS T.P. N° 41358-T	

MINISTERIO DE CULTURA		
ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
(Cifras en miles de pesos)		
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2015	(3)	689.720.315
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE PERIODO	(2)	50.186.305
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2016	(3)	739.906.620
		50.186.305
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES (2)		
INCREMENTOS:		(4) 57.611.808
31-HACIENDA PUBLICA		
3105-Capital Fiscal	31.467.528	
3110-Resultado del Ejercicio	0	
3115-Superavit por Valorización	0	
3120-Superavit por Donación	144.080	
3125-Patrimonio Público Incorporado	26.043.401	
3128- Provisiones, agotamientos, deprec. amortizaciones	-43.153	
DISMINUCIONES:		(5) -7.425.501
3105-Capital Fiscal	0	
3110-Resultado del Ejercicio	-7.425.501	
3125-Patrimonio Público Incorporado	0	
3120-Superavit por Donación	0	
3128- Provisiones, agotamientos, deprec. amortizaciones	0	
PARTIDAS SIN MOVIMIENTO:		(6) 0
VARIACION PATRIMONIAL		50.186.305
 REPRESENTANTE LEGAL MARIANA GARCÉS CORDOBA Ministra de Cultura		
 GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE CECILIA CASTAÑEDA CARDENAS		
 CONTADOR PEDRO NEL SANABRIA VARGAS T.P. N° 41358-T		